

ILPES



NACIONES UNIDAS

CEPAL



MINISTERIO DE PLANIFICACION Y DESARROLLO (MPD)

COMISION ECONOMICA Y SOCIAL PARA AMERICA LATINA Y EL CARIBE (CEPAL)

INSTITUTO LATINOAMERICANO Y DEL CARIBE DE PLANIFICACIÓN Y SOCIAL (ILPES)

MARCO CONCEPTUAL

SISTEMA NACIONAL DE INVERSIONES PUBLICAS

Caracas, Venezuela Septiembre de 2002

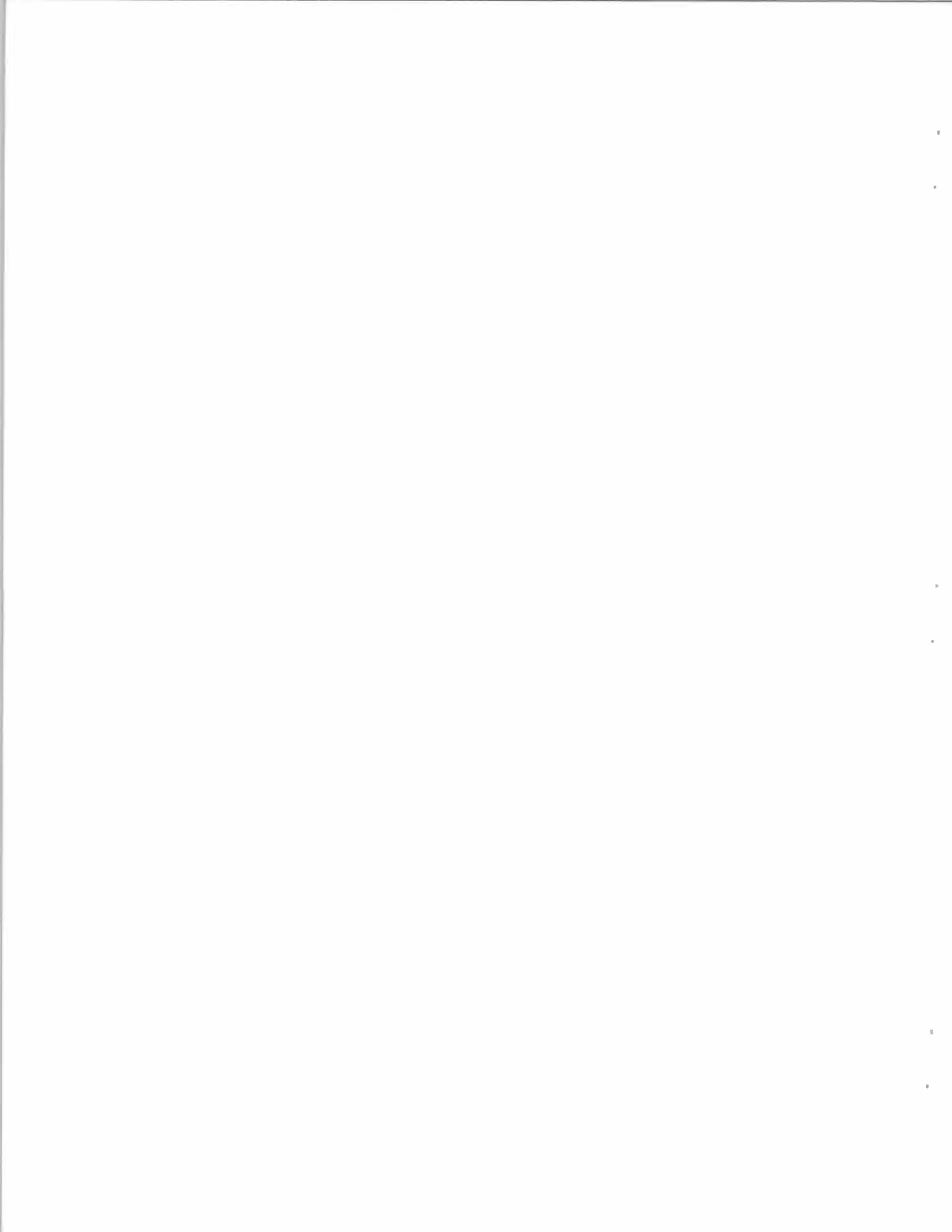
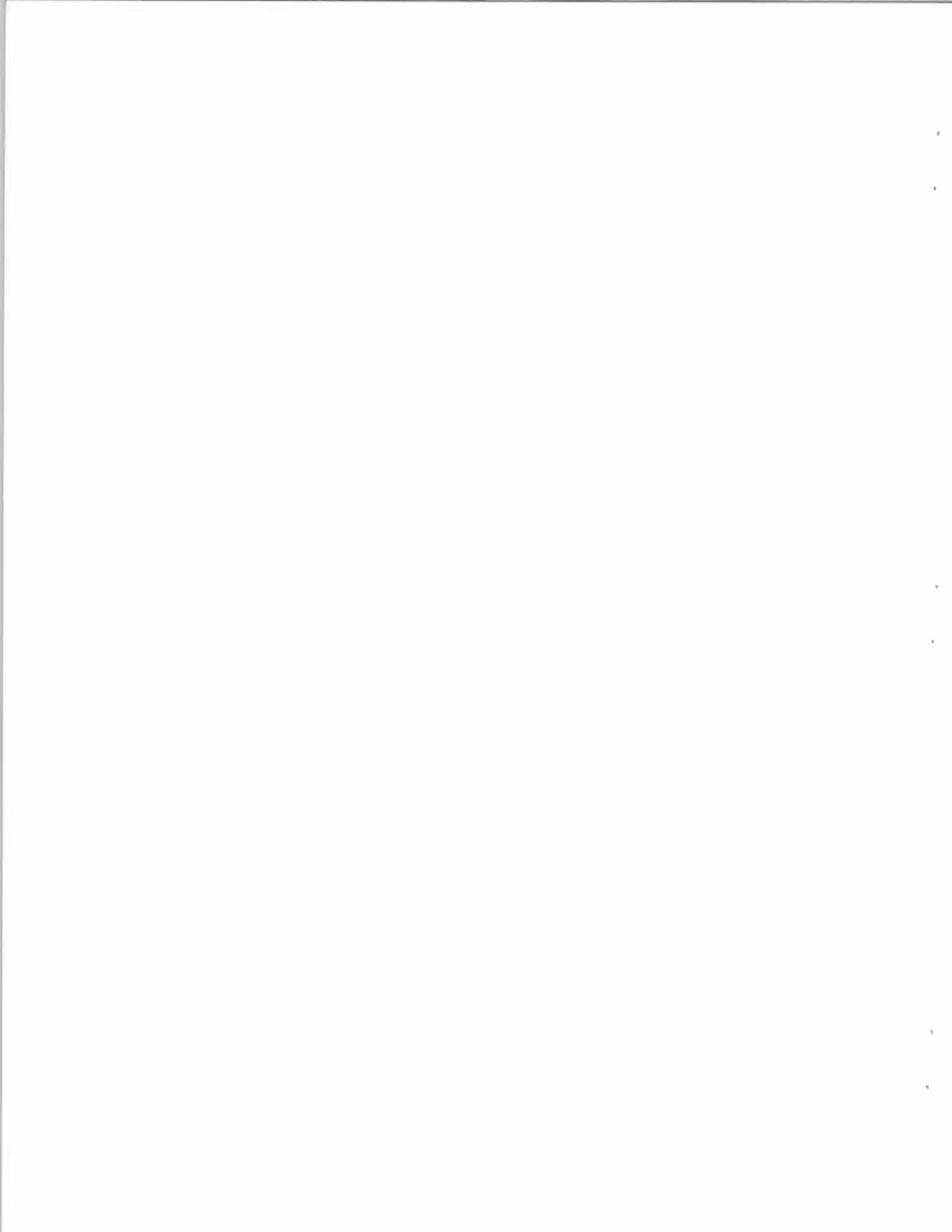


TABLA DE CONTENIDO

PROLOGO	1
INTRODUCCION	3
SISTEMA NACIONAL DE PLANIFICACION	4
SISTEMA NACIONAL DE INVERSIONES PUBLICAS –SNIP-	9
1. Nueva definición del SNIP	9
2. Principios que rigen el sistema	11
3. Objetivos del Sistema	11
4. El sistema como articulador de sistemas	12
5. El sistema como una red de instituciones	14
6. El sistema articulado con el ciclo de vida de las inversiones	21
7. Componentes del Sistema Nacional de Inversiones Publicas	21
8. Productos del Sistema Nacional de Inversiones Publicas	24
8.1 Productos para la etapa de preinversión	24
8.2 Para la etapa de inversión o ejecución	25
8.3 Para la etapa de operación	25
BIBLIOGRAFIA	27

ANEXO:

PRESENTACIÓN DEL MARCO CONCEPTUAL DEL SISTEMA NACIONAL DE
INVERSIONES PUBLICAS



PROLOGO

A finales del año 2001, a instancias del Ministerio de Planificación y Desarrollo (MPD) de la República Bolivariana de Venezuela, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), por intermedio del Instituto Latinoamericano y el Caribe (ILPES), firmó con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) un acuerdo de cooperación para elaborar el diagnóstico del Sistema Nacional de Inversiones Publicas (SNIP).

A partir de dicho estudio, y ante el convencimiento de la necesidad de contar con un sistema integral para administrar y programar el plan de inversiones, el MPD decidió llevar a cabo un Plan de Acción de fortalecimiento del SNIP. Para ello, se firmó un nuevo Convenio entre el MPD y CEPAL / ILPES con la colaboración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). Este Plan de Acción contemplaba la entrega de los siguientes diez productos en un plazo de siete meses:

1. Diseño del Marco Conceptual del SNIP
2. Actualización del Marco Normativo del SNIP
3. Definición del Marco de Procedimientos para el SNIP
4. Actualización de la Metodología General de Preparación y Evaluación de Proyectos para el SNIP
5. Realizar diez (10) Cursos de tres días cada uno sobre Programación de Inversiones : Seis a nivel regional y cuatro a nivel sectorial
6. Coordinar un curso de nivelación para funcionarios del MPD por intermedio del Instituto Venezolano de Planificación (IVEPLAN).
7. Brindar Asesoría al MPD en la elaboración del Plan de Inversiones
8. Realizar eventos de sensibilización sobre los alcances y propósitos del SNIP.
9. Apoyar al MPD en sus gestiones ante el Ministerio de Hacienda, Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE) y demás entes sectoriales y regionales vinculados al SNIP.
10. Participar activamente en el desarrollo de las actividades de capacitación y asesoría acordadas.

Con este documento, junto a los demás esfuerzos, las instituciones copatrocinadoras esperan contribuir al establecimiento de un Sistema que permita programar, asignar y supervisar con eficiencia, equidad y eficacia los recursos de inversión.

En nombre de CEPAL/Ilpes queremos dejar constancia de nuestros agradecimientos al Sr. Gilberto Buenaño , Viceministro del MPD, por su destacado liderazgo en este proyecto. De igual manera, a todas las personas de dentro y fuera del MPD que han creído en las bondades del SNIP y han brindado todo su respaldo y colaboración. El apoyo del BID y el PNUD han sido fundamentales para alcanzar los logros establecidos.

En la ejecución de todas las anteriores actividades han participado los Sres. Eduardo Aldunate y Francisco Pacheco de la Dirección de Proyectos y Programación de Inversiones del Ilpes, el Sr. Diego Dorado como consultor internacional y la Sra. Magda Montilla como consultora local.

Edgar Ortegón
Director
Dirección de Proyectos y
Programación de Inversiones
ILPES

INTRODUCCION

La planificación en Venezuela ha sido un tema de importancia estratégica de la administración del Estado, el cual ha tenido diferentes momentos que han ayudado a su consolidación, como:

- En 1958, mediante el Decreto – Ley 492 se crea la Oficina Central de Coordinación y Planificación.
- En 1983 mediante la enmienda No.2 de la Constitución de la República de 1961, se obliga a la presentación de las líneas generales del plan de desarrollo económico y social por parte del Ejecutivo al Congreso Nacional.
- En 1999, se asume que la planificación es una alta política de Estado, por la que se crea el Ministerio de Planificación y Desarrollo.
- En 1999, la nueva constitución mediante los artículos 166, 182 y 185 crea los consejos de planificación en cada nivel de gobierno, como mecanismos que permite la coordinación de las acciones de la administración pública hasta los objetivos del respectivo plan de desarrollo.
- En 2001, mediante el decreto 1528, se expide la Ley Orgánica de Planificación, en la que se definen instrumentos y competencias en pro del desarrollo de la planificación.

En la actualidad, se posee un sistema de planificación que debe ser puesto en funcionamiento, en el que las inversiones públicas adquieren un rol relevante, lo que requiere del diseño y desarrollo de un nuevo marco para el manejo de las mismas, acorde con este orden institucional y legal.

En el presente documento se dan a conocer las bases conceptuales del nuevo modelo de Sistema Nacional de Inversiones Publicas sugerido para Venezuela, el cual es resultado del análisis del nuevo esquema institucional y las diferentes leyes que la vienen reglamentando.

SISTEMA NACIONAL DE PLANIFICACION

El Sistema Nacional de Planificación está compuesto instrumentalmente por el Plan Nacional de Desarrollo, El Plan de Desarrollo Regional, Estatal y Municipal, y liderado y coordinado por el Ministerio de Planificación y Desarrollo, el cual se articula con el Consejo Federal de Gobierno, y los respectivos consejos regionales, estatales y locales de planificación.

El nuevo esquema conceptual y operativo de Venezuela, definido a partir de la expedición de la Constitución Bolivariana de Venezuela en 1999, recoge la voluntad expresada por las diferentes administraciones durante décadas de poseer una organización que permita articularse alrededor de temas estratégicos de desarrollo del país, entre los cuales se contempla la planificación.

Como desarrollo de este mandato constitucional en el año 2001, se expide la Ley Orgánica de Planificación definiendo instrumentos, responsabilidades y competencias de cada uno de los actores vinculados a la planificación del país, y conformando el Sistema Nacional de Planificación.

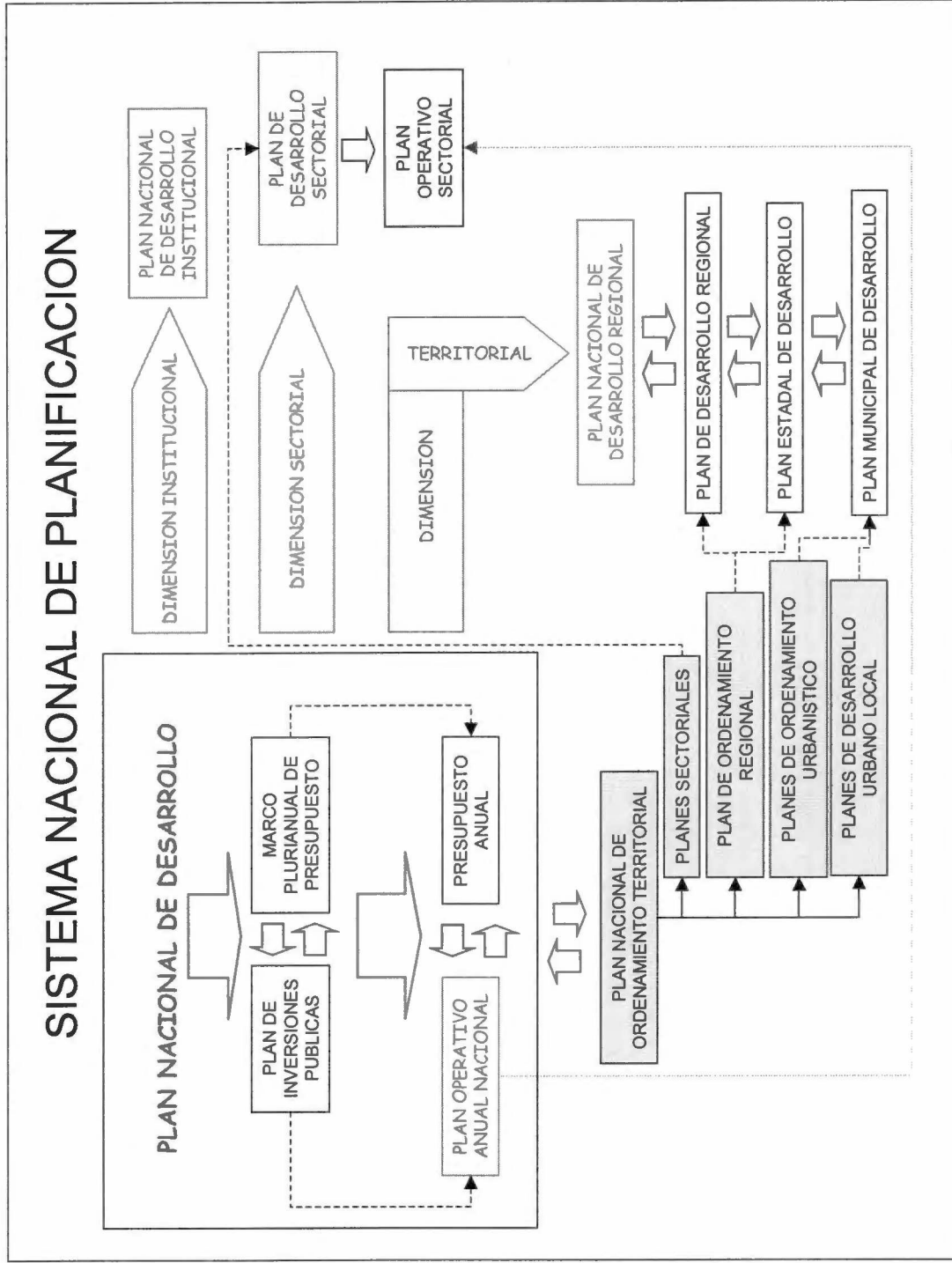
De acuerdo a esta Ley, el Sistema está concebido bajo tres (3) dimensiones que articuladas llevan a alcanzar los objetivos del plan de desarrollo. La primera, institucional, orientada a la coordinación de los organismos del gobierno nacional alrededor del plan de desarrollo, para lo cual definió dos (2) instrumentos básicos, el Plan Nacional de Desarrollo Institucional y el Plan Operativo Anual Nacional (POAN) los cuales definen acciones concretas de los organismos para el desarrollo de su misión organizacional y su rol en pro del plan de desarrollo.

La dimensión sectorial, define el rol y desarrollo esperado de los diferentes sectores que conforman la economía, articulándolos a los escenarios económicos definidos en el plan, para lo que el Plan Nacional de Desarrollo Sectorial, sirve como instrumento, orientador de planes de desarrollo de cada sector y los planes de ordenamiento sectorial.

La tercera dimensión o territorial, permite en un ambiente de descentralización política y administrativa, definir el rol y las coordinaciones que cada uno de los niveles de planificación¹ debe tener para promover el desarrollo del territorio que unidos con otros territorios permitan una sinergia que apalanque el desarrollo del país.

La dimensión territorial está desarrollada mediante el Plan Nacional de Desarrollo Regional, los Planes Regionales, Estadales y Municipales, los cuales se articulan con el Plan Nacional de Ordenamiento Territorial y los Planes de Ordenamiento regionales y urbanísticos, que son coordinados por las corporaciones de desarrollo regional, los consejos estatales de planificación y los consejos locales de planificación.

1 El sistema considera como niveles de planificación el nacional, regional, estatal y municipal.



Principales instrumentos del Sistema Nacional de Planificación²

Instrumento	Definición / Contenido	Responsable (s)
Plan Nacional de Desarrollo	<p>Define los objetivos, estrategias, políticas, medidas, metas y proyectos que orientan la acción de gobierno en el período constitucional.</p> <p>Debe ajustarse a la visión general de desarrollo del país, contenida en las líneas generales de desarrollo económico y social de la nación. Una vez que la Asamblea Nacional haya aprobado las líneas generales del plan de desarrollo económico y social de la Nación, presentadas en el transcurso del tercer trimestre del primer año de cada período constitucional</p>	El Presidente de la República MPD
Plan Operativo Anual Nacional	<p>Define los programas y proyectos estratégicos que llevará a cabo el Ejecutivo Nacional.</p> <p>Debe responder a las directrices contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como las orientaciones financieras y de disciplina fiscal establecidas por el Ejecutivo Nacional en el marco plurianual del Presupuesto y en la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público.</p> <p>Su formulación debe hacerse en coordinación con los órganos y entes de la Administración Pública Nacional, y sus objetivos servirán como base de cálculo para la estimación y distribución racional de sus recursos presupuestarios, con excepción de las empresas del Estado.</p>	Oficina Nacional de Presupuesto Ministerio de Planificación y Desarrollo Ministerio de Finanzas Asamblea Nacional
Plan Nacional de Desarrollo Sectorial	Definen los objetivos, estrategias, políticas, medidas, metas y proyectos para el desarrollo de los diferentes sectores económicos y sociales.	Gabinete Ministerial Ministerio de Planificación y Desarrollo
Plan Estatal de Desarrollo	Expresa las directrices de gobierno de cada uno de los estados, para el período de cuatro años en gestión. En su formulación deberá tomarse en consideración los dispuesto en las líneas generales del plan de desarrollo económico y social de la Nación, en el Plan Nacional de Desarrollo y en el correspondiente Plan de Desarrollo Regional.	El Gobernador de cada estado Consejo de Planificación y Coordinación de políticas Públicas Organismos Regionales Consejos locales de Planificación Pública

2 Nota: Este cuadro se elaboró con base en los instrumentos y definiciones contenidas en la Ley Orgánica de Planificación, la Ley orgánica de la Administración Financiera, la Ley orgánica de ordenación del territorio y el Plan Nacional de Ordenamiento del Territorio.

Instrumento	Definición / Contenido	Responsable (s)
Plan Municipal de Desarrollo	<p>Expresa las directrices de gobierno de cada uno de los municipios, para el período de cuatro años en gestión. En su formulación deberá tomarse en consideración a lo dispuesto en las líneas generales del plan de desarrollo económico y social de la Nación, en el Plan Nacional de Desarrollo, en el correspondiente Plan de Desarrollo Regional y el Plan Estatal de Desarrollo respectivo.</p> <p>Los planes, políticas, programas y proyectos de los órganos y entes municipales deberán articularse al Plan Municipal de Desarrollo.</p>	<p>El Alcalde de cada Municipio Consejos locales de Planificación Pública</p>
Plan Nacional de Desarrollo Regional	<p>Define los objetivos, estrategias, inversiones, metas y proyectos para el desarrollo regional del país, a corto, mediano y largo plazo.</p>	<p>Órganos y entes competentes de los distintos niveles territoriales de gobierno Consejo Federal de Gobierno.</p>
Plan Nacional de Ordenamiento Territorial	<p>Es un instrumento a largo plazo que sirve de marco de referencia espacial a los planes de desarrollo de mediano y corto plazo y a los planes sectoriales adoptados por el Estado. Comprende las bases técnicas y económicas para la ejecución del propio Plan las cuales se formularán en concordancia con la dinámica del desarrollo del país.</p> <p>Tiene como objetivo orientar la localización de la población, de las actividades económicas y la infraestructura física, armonizando criterios de crecimiento económico, desarrollo social, seguridad y defensa y conservación del ambiente, basado en el conocimiento de las potencialidades y restricciones específicas de cada ámbito geográfico.</p> <p>Tiene entre otros objetivos específicos Apoyar los procesos de descentralización y desconcentración; Apoyar la transformación integral de la sociedad para hacerla más competitiva y favorecer su inserción en el contexto internacional; Contribuir a que las actividades humanas se ubiquen espacialmente de forma tal que la relación tecnología-ambiente sea, en cada caso, compatible con la necesidad de conservar el capital natural que les permite existir.</p>	<p>Ministerio de Planificación y Desarrollo Comisión Nacional de Ordenación del Territorio; Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales Ministerio del Interior y Justicia; Ministerio de la Defensa; Ministerio de Energía y Minas; Ministerio de Infraestructura</p>
Plan Regional de Ordenación del Territorio	<p>Se define como instrumento a largo plazo que desarrolla las directrices del Plan Nacional del Ordenación del Territorio en el ámbito de la respectiva región, en las siguientes materias: Los usos a que se destinare prioritariamente el territorio regional, de acuerdo a sus potencialidades económicas, condiciones específicas y capacidades ecológicas; La localización de las principales actividades industriales, agropecuarias, mineras y del sector servicios; Las políticas regionales para la administración de los recursos naturales; La política de incentivos que coadyuve a la ejecución de los planes regionales de ordenación de territorio; entre otros.</p>	

Instrumento	Definición / Contenido	Responsable (s)
Plan de Ordenación Urbánica	<p>Se definen como la concreción espacial urbana del Plan Nacional de ordenación de Territorio y del plan regional de ordenación del territorio correspondiente, según las previsiones de la legislación de la materia, cuando estos planes hayan sido aprobados.</p> <p>Los planes de ordenación urbanística contendrán entre otros, La delimitación, dentro del área urbana, de las áreas de expansión de las ciudades; La definición del uso del suelo urbano y sus densidades; La ubicación de los edificios o instalaciones públicas y en especial, los destinados a servicios de abastecimiento, educacionales deportivos, asistenciales, recreacionales y otros; Definición del tiempo de las acciones que los organismos públicos realizarán en el ámbito determinado del plan.</p>	
Plan Nacional de Desarrollo Institucional	<p>Define los objetivos, estrategias, políticas, medidas, metas y proyectos para el desarrollo y modernización de la Administración Pública.</p>	<p>Órganos y entes competentes de los distintos niveles territoriales de gobierno</p> <p>Consejo Federal de Gobierno.</p>
Presupuesto Plurianual de Presupuesto	<p>Establece los límites máximos de gasto y de endeudamiento que hayan de contemplarse en los presupuestos nacionales para un período de tres años, los indicadores y demás reglas de disciplina fiscal que permitan asegurar la solvencia y sostenibilidad fiscal y equilibrar la gestión financiera nacional en dicho período, de manera que los ingresos ordinarios sean suficientes para cubrir los gastos ordinarios.</p> <p>El marco plurianual del presupuesto especificará: El período al cual corresponde y los resultados financieros esperados de la gestión fiscal de cada año; El límite máximo del total de gasto causado, calculado para cada ejercicio del período del marco plurianual, en relación al producto interno bruto, con indicación del resultado financiero no petrolero mínimos correspondientes a cada ejercicio, de acuerdo con los lineamientos de sostenibilidad fiscal; El límite máximo de endeudamiento que haya de contemplarse para cada ejercicio del período del marco plurianual, de acuerdo con los requerimientos de sostenibilidad fiscal.</p>	<p>Ministerio de Finanzas Ministerio de Planificación y Desarrollo Banco Central de Venezuela</p>
Presupuesto Anual	<p>El Ejecutivo Nacional, por órgano del Ministerio de Finanzas debe presentar el proyecto de ley del marco plurianual del presupuesto, antes del 15 de julio del primero y del cuarto año del período constitucional de la Presidencia de la República, el mismo será sancionado antes del 15 de agosto del mismo año de su presentación.</p> <p>El Proyecto de Ley de Presupuesto contiene el presupuesto de ingresos, gastos, fuentes y aplicaciones financieras de la República. Incluye además la cuenta de ahorro inversión-financiamiento, que debe mostrar los resultados económicos y financieros y refleje en la cuenta de financiamiento el destino del superávit o el financiamiento del déficit, para la República.</p> <p>El proyecto de ley de presupuesto será presentado por el Ejecutivo a la Asamblea Nacional antes del quince de octubre de cada año. Deberá ser acompañado de una exposición de motivos que exprese los objetivos que se propone alcanzar y las explicaciones adicionales relativas a la metodología utilizada para las estimaciones de ingresos y fuentes financieras y para la determinación de las autorizaciones para gastos y aplicaciones financieras, así como las demás informaciones y elementos de juicio que se estime oportuno</p>	<p>Oficina Nacional de Presupuesto</p>

SISTEMA NACIONAL DE INVERSIONES PUBLICAS – SNIP-

Los sistemas de inversión se caracterizan por servir de apoyo a las decisiones del gobierno en materia de asignación y ejecución de recursos, especialmente las dirigidas a alcanzar los objetivos definidos por los planes de gobierno y los planes de desarrollo.

Cumplir este objetivo, requiere del desarrollo de una estructura conceptual y operativa que refleje una visión del Estado que se puede dividir en tres (3) niveles:

- **Macro:** Compuesta por la visión de desarrollo que orienta la asignación y ejecución de las inversiones, tales como: planes y políticas, entre otros. Nivel en el que se concentra el poder de decisión del Estado.
- **Meso:** Referida a la coordinación de las instituciones del Estado para canalizar esfuerzos hacia un fin común. El cual esta compuesto por los instrumentos y estrategias de coordinación, como planes indicativos, gerencia de programas, y otros.
- **Micro:** Referida al nivel de ejecución directa de las acciones. Esta concentra los programas y proyectos, y define instrumentos bajo la visión de apoyo a la ejecución, tales como metodologías de formulación y sistemas de gerencia de proyectos.

Para el caso de Venezuela, el Sistema Nacional de Inversiones Públicas se creo en 1993 mediante el decreto 2850, asignándole funciones a la oficina central de coordinación y planificación de la presidencia de la República (CORDIPLAN), relacionadas con la administración y coordinación de este sistema.

El modelo conceptual que se deduce del decreto 2850, esta sesgado a servir de apoyo al proceso presupuestal del orden nacional, restando importancia a la necesidad de articular las inversiones con los instrumentos de planificación y la consolidación de la totalidad de inversiones del país. Los nuevos desarrollos normativos, exigen eliminar este sesgo y por lo tanto redefinir el SNIP, considerándolo como un subsistema del sistema de nacional de planificación, que debe articularse con otros sistemas como: el presupuestario, de crédito público y control interno, entre otros.

1. Nueva definición del SNIP

“El sistema se concibe como el conjunto de principios, normas, procedimientos y métodos de la administración pública debidamente armonizados y dirigidos a la planificación, coordinación, orientación, ejecución, seguimiento, evaluación y control de los programas y proyectos de inversión a realizarse con recursos públicos, que desarrolle, incremente, mejore o reponga la existencia de capital físico y/o capital humano mediante recursos asignados por el Sector Público”.

Esta definición se concibe sobre cinco (5) elementos estructurantes:

- Articulación institucional
- Planificación
- Ciclo de vida de las inversiones
- Fuente de los recursos

- Impacto en el desarrollo

La articulación institucional, se da como desarrollo de la coordinación exigida por el sistema, en la que se requiere de la participación de todos los órganos de la administración pública, tanto del nivel nacional, regional, estatal y local, vinculados directa o indirectamente con la inversión pública. Órganos tanto del poder ciudadano, electoral, legislativo, ejecutivo y judicial. La articulación, implica que tanto las responsabilidades, como los procedimientos sean claramente definidos, de acuerdo a las competencias y áreas de influencia de cada uno de los organismos relacionados.

En desarrollo de este elemento, la concepción y puesta en marcha del sistema, requiere ser visualizada como un conjunto, en el que cada sistema y dependencia relacionada con la administración de recursos, en especial los de inversión, deben estar articulados, siguiendo los lineamientos de sus funciones, de manera que este se conciba como una red de interacciones de los diferentes actores de la planificación y manejo de las inversiones publicas en el país, haciendo énfasis que el SNIP es un sistema de responsabilidad de todos y no solamente del ente encargado de su administración.

De esta forma, y considerando los principios de planificación y administración financiera del sector publico deducidos de las respectivas leyes orgánicas, desde le punto de vista sistémico, el SNIP debe articularse con el sistema presupuestario y el de crédito publico, coordinados por el Ministerio de Finanzas, el sistema de control interno, coordinado por la Superintendencia de la Auditoria Interna y la Vicepresidencia de la Republica, el proceso de descentralización, coordinado por le Ministerio del Interior y Justicia y con el Sistema Nacional de Planificación, coordinado por el Ministerio de Planificación y Desarrollo, donde este último sistema deberá prevalecer en su concepción y diseño.

La planificación, como un eje estructurante del sistema, busca garantizar la orientación de las inversiones públicas hacia claros objetivos de desarrollo que conduzcan al cada vez mayor bienestar de la comunidad. Este elemento deja clara la dependencia del sistema con el Sistema Nacional de Planificación y por ende con cada uno de sus instrumentos, por lo que el SNIP velará porque cada una de las inversiones públicas este debidamente articuladas y consideradas en los diferentes planes de desarrollo relacionados con el sector, la institución y el marco territorial.

El ciclo de vida de las inversiones, definido por el cubrimiento del SNIP en la “ejecución, seguimiento, evaluación y control de los programas y proyectos de inversión”, plantea la dimensión temporal del sistema, dejando en manifiesto que es responsabilidad del mismo acompañar a las inversiones desde su concepción hasta el momento de alcanzar los objetivos por lo cuales fueron definidos, lo cual requiere de una clara concepción de las tres (3) fases básicas de los proyectos: preinversión, inversión y operación.

La fase de preinversión, concebida como la fase en la que se analiza la estrategia de inversión y se toma la decisión de invertir o no; la fase de inversión, como aquella en la que se alcanzan los medios necesarios para alcanzar los objetivos definidos en la preinversión; y la operación, como la fase en la que se logra modificar la situación actual y se alcanzan los objetivos de desarrollo definidos en los programas y proyectos de inversión.

La fuente de recursos considerada por el sistema, hace referencia a la totalidad de los recursos públicos usados en desarrollar, incrementar, mejorar o reponer el capital físico y/o capital humano, lo cual implica la sumatoria de estos recursos a nivel local, estatal, regional y nacional, ya sean de origen de recursos ordinarios o no ordinarios.

El impacto en el desarrollo se da como resultado de las variaciones cuantitativas y cualitativas que tengan las inversiones en el capital físico y humano, lo cual refleja el fin último de estas, que están dirigidas a mejorar el bienestar de la comunidad venezolana.

2. Principios que rigen el sistema

El Sistema Nacional de Inversiones Públicas (SNIP) tendrá como principios rectores la planificación, concordancia presupuestal, continuidad de inversiones, direccionalidad, coordinación institucional y la eficiencia en el manejo de las inversiones, lo cuales en conjunto coadyuvaran en el mejoramiento continuo de la calidad de las inversiones públicas del país.

La Planificación debe entenderse como principio, en la medida que el sistema propenderá porque los programas y proyectos de inversión pública estén relacionados con los instrumentos de planificación definidos en la Ley orgánica de planificación, como el Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación, del Plan Nacional de Desarrollo Institucional y del Plan Nacional de Desarrollo Regional, así como con las directrices del Plan Nacional de Desarrollo Sectorial respectivo, los planes de desarrollo regionales, estatales y municipales.

La concordancia presupuestal, garantiza que los presupuestos anuales y los marcos plurianuales de presupuesto se encuentren articulados a las acciones requeridas para alcanzar los objetivos de los planes de desarrollo, así como su relación con la realidad financiera y económica del país, de manera que las inversiones identifiquen sus verdaderas posibilidades de financiación, desde el mismo momento de su programación.

La continuidad de las inversiones, es el principio que permitirá la asignación de los recursos de inversión necesarios para los programas y proyectos alcancen sus objetivos de desarrollo, y no se queden a mitad de camino, como se ha presentado en otras épocas.

La direccionalidad implica velar por que los programas y proyectos se mantengan fieles a los objetivos por los que fueron definidos, evitando que en su ejecución y operación se desvíen a otros usos y fines diferentes a los esperados.

La estructura institucional de la administración pública, en la cual prima la división de tareas de acuerdo a sectores económicos y sociales, exige que estrategias dirigidas a mejorar las condiciones de vida de la población, como son los proyectos y los programas, requieran grandes esfuerzos de articulación entre las instituciones, respondiendo de esta manera a la realidad multisectorial de las necesidades de las comunidades, por lo que la coordinación institucional debe ser concebida como uno de los principios del sistema.

Por ultimo, consiente de las escasez de los recursos económicos, ambientales, humanos y físicos del país, la asignación de estos en los proyectos y programas de inversión públicos deben darse con base en criterios de eficiencia o de rentabilidad social basados en estudios objetivos y estandarizados por tipo de proyecto o programa, con lo cual el principio de asignación eficiente de recursos se convierte en otro de los principios del sistema.

3. Objetivos del Sistema

El objetivo central de todo sistema de inversiones públicas es apoyar el proceso de toma de decisiones alrededor de las inversiones públicas, ofreciéndole a este objetividad y soporte técnico. Es por esto que los sistemas, alcanzan además, entre otros, los siguientes objetivos:

- Orientar las inversiones públicas hacia los objetivos de desarrollo planificados por el país, a través de los diferentes instrumentos definidos por el sistema nacional de planificación.
- Velar porque los presupuestos de los entes y órganos del sector público, expresen los planes nacionales, regionales, estatales y locales de desarrollo, en materia de inversión.
- Velar por la asignación eficiente, oportuna y eficaz de los recursos públicos
- Fortalecer las capacidades de los gobiernos estatales y locales en materia de toma de decisiones sobre el manejo de las inversiones, en pro de asumir las competencias de gobierno e inversión propias de cada nivel.
- Crear conciencia en los funcionarios públicos y en la comunidad en general de la necesidad de planificar las inversiones acorde con instrumentos que reduzcan la improvisación y subjetividad en el manejo de los recursos públicos

4. El sistema como articulador de sistemas

Un Sistema Nacional de Inversiones Públicas al tener como uno de sus objetivos fundamentales el velar por la asignación eficiente y oportuna de los recursos públicos, requiere articularse con los diferentes sistemas creados por la administración pública para estos fines, como es el caso del sistema presupuestario, encargado de la asignación y control de los recursos públicos; el sistema de control externo, encargado de velar por el correcto manejo de los recursos, entre otros.

La República Bolivariana de Venezuela, posee una serie de sistemas y subsistemas que hacen imprescindible que el SNIP, el cual se articule con estos para coordinar sus acciones y manejo de los recursos públicos. Entre estos, tenemos:

- **Sistema Nacional de Planificación**

Conformado por el conjunto de instrumentos de planificación definidos en la Ley orgánica de planificación. Este permite orientar las acciones de inversión hacia escenarios de mayor desarrollo y de mayor incidencia sobre la disponibilidad de bienes y servicios y la mejora en las condiciones para mejorar la calidad de vida de las comunidades.

En el momento de articularse el SNIP con este sistema, adquiere la responsabilidad de garantizar que en el proceso de asignación, ejecución y operación de recursos, se articule con los objetivos definidos en los planes de desarrollo. De esta manera, se podría entender que el SNIP se convierte en un subsistema que permite operativizar el sistema de planificación.

- **Sistema de la Administración Financiera**

El sistema de la administración financiera hace referencia al conjunto de acciones y requerimientos necesarios para un manejo transparente, eficiente y expedito de los recursos públicos, para lo cual esta conformado por lo siguientes sistemas, de acuerdo con la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público:

- Sistema Presupuesta: integrado por el conjunto de principios, órganos, normas y procedimientos que rigen el proceso presupuestario de los entes y órganos del sector público. Este sistema considera que los presupuestos deben expresar los planes nacionales, regionales y locales, lo que hace evidente su articulación con el Sistema Nacional de Planificación.

- Sistema de Crédito Público: Encargado de coordinar el manejo de la política de crédito que defina el gobierno, así como velar por el correcto uso y manejo de las operaciones de crédito. Regularmente el crédito debe ser usado como una fuente dirigida a financiar acciones que generen cambios sustanciales en el país, por lo que su articulación con la planificación, es lo que permitirá que estos recursos efectivamente se definan y usen hacia objetivos de desarrollo previamente definidos.
- Sistema de Tesorería: Encargado de administrar la custodia, ingresos y desembolsos de los recursos públicos, requiere del apoyo de sistemas que le informen la cantidad de recursos a manejar y el momento oportuno de realizar los diferentes desembolsos, acción que debe ser asumida por el SNIP, como encargado de velar por el cumplimiento de los objetivos establecidos en los programas y proyectos de inversión.
- Sistema de Contabilidad Pública: Encargado de valorar, procesar y exponer los hechos económico financieros que afecten o puedan afectar el patrimonio de la República, tienes a su ver el conocer y cuantificar el impacto que los proyectos de inversión tiene sobre el patrimonio de la nación, para lo cual requiere de la definición de conceptos, procedimientos y prácticas que permitan incluir en el manejo de proyectos, un adecuado manejo de la contabilidad pública.
- Sistema del control interno, con el objeto de:
“asegurar el acatamiento de las normas legales, salvaguardar los recursos y bienes que integran el patrimonio público, asegurar la obtención información administrativa, financiera y operativa útil, confiable y oportuna para la toma de decisiones, promover la eficiencia de las operaciones y lograr el cumplimiento de los planes, programas y presupuestos, en concordancia con las políticas descritas y con los objetivos y mesa propuestas, así como garantizar razonablemente la rendición de cuentas”³.

Hace evidente la necesidad de articularse con sistemas que velen por la correcta asignación y ejecución de los recursos de inversión.

El SNIP, no debe limitarse a la articulación con los sistemas descritos, también debe articularse con otros sistemas que cree la administración pública en diferentes áreas relacionadas con la mejora en las condiciones de vida de la comunidad, como son: el proceso de descentralización, el manejo del concepto de genero, el manejo ambiental, la participación ciudadana, entre otros.

3 Artículo 131 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público –LOAF-



5. El sistema como una red de instituciones

La operación del sistema no se puede dar sino se cuenta con un convencimiento por parte de las instituciones encargadas del manejo de las inversiones, lo cual se debe reflejar al interior de cada una de estas y en las relaciones que estas posean con otras instituciones, creándose redes de tipo institucional en pro de alcanzar los objetivos de las inversiones.

Adicionalmente, se debe comprender que los proyectos de inversión son estrategias que modifican la realidad de una comunidad, a través de acciones que se concentran en un área determinada, pero que no pueden desconocer la interrelación que existe entre sectores y competencias institucionales en la realidad que afrontan las comunidades.

Por lo anterior, el SNIP debe velar por que al interior de cada una de las áreas de gobierno y los sectores en los que estas se definen, se creen redes de trabajo alrededor del área de inversiones que garanticen la coordinación de las acciones de gobierno y reduzcan la duplicidad de inversiones. Estas redes deben estimular, a través de la coordinación institucional, que las entidades participen del proceso de cambio de la realidad, con un alto respecto de las competencias que las leyes han asignado a cada una de estas, por lo que la coordinación de las mismas deberá recaer en las dependencias encargadas de la planificación del sector o el territorio, según sea.



En general, el sistema debe concebir la creación de cuatro (4) tipos de redes, sectoriales/ institucionales, regionales, estatales y locales, las cuales en conjunto permitirán crear una gran red de tipo nacional, que operativizará la totalidad del sistema.

Las redes sectoriales / institucionales, están conformadas por todas las entidades adscritas a un Ministerio temático o sectorial, lideradas y coordinadas por las dependencias de planificación del ministerio rector. En estas, se buscará la coordinación de las acciones que demanden recursos de inversión al interior de cada institución o sector.

Las redes regionales, definidas de acuerdo a las regiones de planificación del país, están conformadas por las entidades de tipo regional y los estados del área de influencia. En esta se buscará la coordinación de acciones de inversión en la región y la cooperación transversal en materia de inversiones entre los estados. Las entidades, encargadas de coordinar y generar estos espacios de análisis deberán ser, preferiblemente, las Corporaciones de Desarrollo Regional.

Las redes estatales, conformadas por todos los órganos y dependencias de la administración de los estados, y liderada por la oficina de planificación del estado, permitirá la coordinación de acciones de inversión, así como la identificación de proyectos conjuntos con los otros niveles de gobierno.

Las redes locales o municipales, conformadas por todos los órganos y dependencias de la administración de los municipios, y liderada por la oficina de planificación del municipio, permitirá la coordinación de acciones de inversión, así como la identificación de proyectos conjuntos con los otros niveles de gobierno.

Definidas las redes, es evidente que el Sistema Nacional de Inversiones Publicas esta compuesto por todos los órganos de la administración pública del orden nacional, estatal y municipal, relacionados con el manejo de las inversiones públicas.

Algunos de estos órganos, deben asumir funciones especiales como:

Ministerio de Planificación y Desarrollo
<ul style="list-style-type: none">a. Coordinar y facilitar el diseño, instrumentación, operación y mantenimiento del Sistema Nacional de Inversiones Públicas, sin perjuicio de la competencia de cada uno de los órganos y entes de la administración pública.b. Consolidar y mantener actualizada la información de la programación y comportamiento de los programas y proyectos de inversión pública que se realicen en el territorio nacional.c. Definir los lineamientos, directrices, metodologías y procedimientos para la elaboración de los informes y evaluaciones considerados en el Sistema Nacional de Inversión Pública.d. Ofrecer los medios y espacios necesarios para garantizar la integración de los órganos y entes, cuando se requiera del concurso de éstos en la formulación, ejecución y operación de los programas y proyectos de inversión, hasta el momento de alcanzar los objetivos de desarrollo esperados.e. Apoyar a las gobernaciones y alcaldías en las decisiones correspondientes a la asignación, manejo y gerencia de los recursos de inversión pública.
Oficinas de Planificación de los Ministerios
<ul style="list-style-type: none">a. Coordinar el manejo de los programas y proyectos de inversión pública al interior del Ministerio y en las entidades adscritas al mismo.b. Velar porque las programas y proyectos de inversión pública a adelantar estén comprendidos en el plan de desarrollo sectorial, y el plan operativo anual del respectivo organismo.c. Generar los espacios de concertación y coordinación de programas y proyectos, cuando estos requieran de la participación de más de una dependencia del sector para ser adelantados.d. Velar porque los programas y proyectos de inversión a adelantar se articulen con los planes de desarrollo del estado y municipios en los que se vayan a realizar, así como generar los espacios de trabajo requeridos para un adecuado manejo de las inversiones con respecto del proceso de descentralización.e. Consolidar la información de programas y proyectos de inversión programados y realizados por las entidades adscritas al Ministerio.
Corporaciones de Desarrollo Regional
<ul style="list-style-type: none">a. Servir de soporte a las Gobernaciones y Alcaldías en el área geográficas que les corresponda para coordinar la planificación, estudios básicos, promoción, formulación y evaluación de programas y/o proyectos de inversión y el respectivo plan de Desarrollo de los Estados y Municipios.b. Consolidar la información de programas y proyectos de inversión programados y realizados en los municipios y estados del área de influencia.
Oficinas de Planificación Estadales
<ul style="list-style-type: none">a. Coordinar y facilitar la operación y mantenimiento del Sistema Nacional de Inversiones Públicas, sin perjuicio de la competencia de cada uno de los órganos y entes de la administración pública con sede en el estado.b. Consolidar y mantener actualizada la información de la programación y comportamiento de los programas y proyectos de inversión pública que se realicen en el territorio del estado.c. Ofrecer los medios y espacios necesarios para garantizar la integración de los órganos y entes del estado, cuando se requiera del concurso de éstos en la formulación, ejecución y operación de los

programas y proyectos de inversión, hasta el momento de alcanzar los objetivos de desarrollo esperados.

- d. Apoyar a las alcaldías en las decisiones correspondientes a la asignación, manejo y gerencia de los recursos de inversión pública.
- e. Consolidar la información de programas y proyectos de inversión programados y realizados en los municipios del estado y por las entidades adscritas a la administración del estado.

Oficinas de Planificación Municipales

- a. Coordinar y facilitar la operación y mantenimiento del Sistema Nacional de Inversiones Públicas, sin perjuicio de la competencia de cada uno de los órganos y entes de la administración pública con sede en el municipio.
- b. Consolidar y mantener actualizada la información de la programación y comportamiento de los programas y proyectos de inversión pública que se realicen en el territorio del municipio.
- c. Ofrecer los medios y espacios necesarios para garantizar la integración de los órganos y entes del municipio, cuando se requiera del concurso de éstos en la formulación, ejecución y operación de los programas y proyectos de inversión, hasta el momento de alcanzar los objetivos de desarrollo esperados.
- d. Apoyar a las alcaldías en las decisiones correspondientes a la asignación, manejo y gerencia de los recursos de inversión pública.
- e. Consolidar la información de programas y proyectos de inversión programados y realizados por las entidades adscritas a la administración del estado.

Con el ánimo de contribuir en el montaje del sistema, el cuadro anexo presenta las funciones asignadas a cada una de las dependencias encargadas de la planificación al interior de los Ministerios, las cuales permitirán identificar los actores naturales del sistema a nivel de las redes sectoriales / institucionales.

Dependencia de los Ministerios relacionadas con la operación del Sistema Nacional de Inversiones Públicas

Dependencia Relacionada	Función Relacionada	Respaldo Legal
Ministerio de Ciencia y Tecnología		
Dirección General de Diseño de proyectos	Responsable del diseño y ejecución de proyectos de generación de conocimientos y de innovaciones, en función de las metas de competitividad, ...	Decreto 382 de 1999 Art. 14
Oficina de apoyo administrativo	Garantizar que los planes y programas en materia de ciencia y tecnología se formulen en función de las políticas, estrategias y directrices definidas por el Ministerio 2. Formular el presupuesto de funcionamiento e inversión del Ministerio y llevar el control de su ejecución	Decreto 382 de 1999 Art. 6
Viceministerio de Planificación y Desarrollo en Ciencia y tecnología	Diseño de políticas, planes y estrategias de desarrollo científico y tecnológico, de redes y de procesos de innovación, orientadas al logro del desarrollo económico y social del país.	Decreto 382 de 1999 Art. 9
Ministerio de Educación Cultura y Deportes		
Oficina sectorial de planificación y presupuesto	1. Definir y establecer, criterios y lineamientos metodológicos y técnicos para el diseño y elaboración de los distintos planes, programas y proyectos del Ministerio. 2. Asesorar a los Despachos de los Vice Ministros en los procesos de formulación de los planes, programas y proyectos educativos, culturales y deportivos. 3. Comunicar a las distintas dependencias del Ministerio los lineamientos y directrices que deriven de los planes nacionales establecidos por el Ministerio de Planificación y Desarrollo, que tengan incidencia en materia educativa, cultural o deportiva, e impartir directrices para su cumplimiento. 4. Elaborar el presupuesto general del Ministerio. 5. Servir de enlace con el Ministerio de Planificación y Desarrollo y demás organismos relacionados con la materia de su competencia del Ejecutivo Nacional. 6. Diseñar y ejecutar programas de investigación y de evaluación, seguimiento y control de las políticas educativas, culturales y deportivas.	Decreto 1231 de 2001 Art. 9
Ministerio de Energía y Minas		
Dirección de Planificación y Presupuesto	1. Formular los proyectos de presupuesto y el plan operativo anual del Ministerio 5. Evaluar la ejecución física y financiera de los programas desarrollados en el Ministerio, correspondiente al presupuesto de gastos 8. Servir de órgano de enlace entre el Ministerio, la OCEPRE, Ministerio de Finanzas y el Ministerio de Planificación y Desarrollo 12. Impartir los lineamientos de políticas, a las diferentes unidades administrativas que conforman el Ministerio, en materia de planificación, presupuesto y desarrollo institucional. 8. Asistir al Ministro en materia de planificación operativa, presupuesto, control de gestión y desarrollo institucional	Decreto 378 de 1999 Art. 11
Dirección de Recursos		Decreto 378 de 1999 Art. 9
Ministerio de Finanzas		
Oficina de Planificación y Presupuesto	2) Coordinar con las autoridades administrativas que conforman el Despacho, la elaboración de los programas en materia presupuestaria conforme a los lineamientos establecidos en los planes sectoriales e institucionales. 4) Servir de órgano de enlace entre el Ministerio de Finanzas y el Ministerio de Planificación y Desarrollo	Decreto 373 de 1999 Art. 9
Ministerio de Infraestructura		
Dirección General de Planificación Estratégica de Transporte	3. Planificar y coordinar los estudios y proyectos de transporte y servicios relacionados, que ejecute el Ministerio	Decreto 377 de 1999 Art. 14
Oficina de Planificación y Programación	1. Coordinar técnicamente los procesos de formulación, programación, control y seguimiento de la ejecución de las políticas institucionales en materias de su competencia, de los planes de corto, mediano y largo plazo, y de los programas y proyectos del Ministerio y sus organismos adscritos (...)	Decreto 377 de 1999 Art. 18

Dependencia Relacionada	Función Relacionada	Respaldo Legal
Oficina de Presupuesto	1. Coordinar el proceso de elaboración anual del proyecto de Ley de Presupuesto del Ministerio y de sus organismos adscritos y tutelados 2. Velar por la vinculación del Plan Operativo Anual Institucional y del proyecto de Ley de Presupuesto anual del Ministerio	Decreto 377 de 1999 Art. 19
Viceministerio de Planificación de Infraestructura		Decreto 377 de 1999 Art. 12
Ministerio de la Producción y el Comercio		
Dirección General de Planificación y políticas	1. Participar en el diseño y formulación de las políticas del Ministerio 3. Coordinar el seguimiento, evaluación y control de las políticas sectoriales, conjuntamente con el Ministerio de Planificación y Desarrollo 4. Coordinar el sistema de planificación del Ministerio 9. Coordinar y consolidar el sistema de formulación, control, seguimiento y control de las políticas, programas, proyectos y acciones estratégicas, para la promoción, estímulo, desarrollo y sostenibilidad de las inversiones privadas en los ámbitos agrícola, industrial, comercial y turístico. 15. Participar en la planificación y la formulación presupuestaria	Decreto 374 de 1999 Art. 7
Ministerio de Planificación y Desarrollo		
Oficina de gestión Administrativa	a) Dirigir, coordinar, ejecutar y supervisar las actividades, presupuestarias y contables del Ministerio d) Formular el presupuesto del Ministerio y evaluar su ejecución	Decreto 380 de 1999 Art. 10
Ministerio de Relaciones Exteriores		
Dirección General de Servicios Administrativos	1. Coordinar y dirigir el proceso de planificación administrativa del Despacho, mediante la consolidación de los requerimientos de sus diferentes unidades, de acuerdo con los recursos asignados por el Ejecutivo Nacional. 3. Coordinar la formulación del Plan Operativo Anual del Despacho y su vinculación con el presupuesto asignado. 8. Coordinar, en las materias de su competencia, las relaciones del Despacho, con la Oficina Central de Presupuestos, con el Ministerio de Planificación y Desarrollo, con el Ministerio de Finanzas (...)	Decreto 372 de 1999 Art. 19
Ministerio de Salud y Desarrollo Social		
Dirección General de Evaluación y Control	a) Definir los criterios, instrumentos y metodologías para el seguimiento, evaluación y control de gestión en atención a las políticas, planes, programas y proyectos sociales definidas por la Dirección de Políticas y Planes. b) Realizar el seguimiento, evaluación y control de las políticas, planes, programas y proyectos sociales en los tres niveles de gobierno. c) Brindar asistencia técnica e implantar los sistemas de evaluación y control en los diversos niveles de Gobierno. d) Evaluar la ejecución de planes, programas y proyectos sociales relacionados con los problemas prioritarios definidos por la Dirección General de Planes y Programas en coordinación con la Dirección General de Análisis Estratégico.	Decreto 376 de 1999 Artículo 16
Dirección General de políticas y Planes	a) Elaborar el Plan General de Desarrollo Social y formular políticas para el sector social, a partir de los lineamientos estratégicos contenidos en el respectivo Plan de la Nación, y de forma concertada con el Ministerio de Planificación y Desarrollo y los organismos del sector social. c) Establecer los mecanismos de coordinación con instituciones públicas y privadas del sector social y económico que contribuyan a unificar criterios para la formulación, instrumentación, regulación y coordinación de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo social. d) Definir objetivos, estrategias y metodología para la formulación de políticas, planes, programas y proyectos a partir del ciudadano respetando sus realidades históricas, geográficas, políticas, económicas y sociales.	Decreto 376 de 1999 Artículo 15
Oficina de gestión Administrativa		Decreto 376 de 1999 Art. 4
Oficina de Planificación y Presupuesto	a) Coordinar la formulación, ejecución y planificación presupuestaria, estructural y funcional del Despacho. b) Asesorar, coordinar y promover las acciones dirigidas a desarrollar y perfeccionar métodos de planificación y	Reglamento Interno - 11 de abril 2000

Dependencia Relacionada	Función Relacionada	Respaldo Legal
	<p>critérios técnicos para el diseño de políticas, lineamientos y elaboración de programas y proyectos en las áreas de salud y desarrollo social.</p> <p>j)Elaborar, controlar y evaluar el Anteproyecto de Presupuesto del Ministerio, adaptado a la normativa legal vigente, en coordinación con los distintos responsables de los programas, entidades regionales y organismos adscritos, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Régimen Presupuestario y las normas establecidas por la Oficina Central de Presupuesto de la Presidencia de la República.</p> <p>o)Asesorar en materia presupuestaria a las Direcciones Regionales, sobre la ejecución y control de créditos presupuestarios asignados.</p> <p>p)Velar por el uso de las asignaciones presupuestarias de gastos corrientes o de capital, acorde con los procedimientos y criterios establecidos.</p>	<p>Art. 18</p>
Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales		
<p>Dirección General de Planificación y Ordenación del Ambiente</p>	<p>1. Coordinar con el Ministerio de Planificación y Desarrollo la inserción efectiva en el plan de la nación, de los lineamientos de la política ambiental.</p> <p>6. Tramitar y decidir la localización espacial de las actividades y proyectos catalogados de importancia nacional ...</p> <p>9. Colaborar con la oficina sectorial de planificación y presupuesto del Despacho, en la elaboración de lineamientos estratégicos que orienten las acciones del Ministerio...</p>	<p>Decreto 379 de 1999 Art. 15</p>
<p>Oficina sectorial de planificación y presupuesto</p>	<p>1. Participar y concretar su apoyo en la formulación del plan de gestión institucional (...)</p> <p>3. Coordinar, integrar y controlar la formulación y ejecución de planes, programas y presupuestos presentados por las entidades</p> <p>5. Planificar, coordinar y desarrollar las actividades del Ministerio en materia de estudios de pre-factibilidad y factibilidad económica y técnica tendientes a elaborar los convenios y proyectos de pre-inversión e inversión bilaterales y multilaterales y su tramitación ante los organismos nacionales e internacionales</p> <p>6. Promover, evaluar, coordinar y supervisar convenios y acuerdos institucionales, nacionales e internacionales, en materia de planificación y presupuesto</p> <p>10. Evaluar la ejecución física y financiera y el cumplimiento de los planes desarrollados por el despacho (...)</p>	<p>Decreto 379 de 1999 Art. 7</p>
Ministerio del Interior y Justicia		
<p>Dirección General de Planificación y Presupuesto</p>	<p>1. En concordancia con los organismos nacionales de planificación, definir lineamientos para que las Direcciones Generales del Ministerio formulen las políticas y estrategias generales.</p> <p>2. Establecer los lineamientos básicos de la planificación integral de cada sector, de común acuerdo con el Ministerio de Planificación y Desarrollo</p>	<p>Decreto 371 de 1999 Art. 9</p>

6. El sistema articulado con el ciclo de vida de las inversiones

La principal misión del SNIP es velar por que las inversiones publicas se orienten a alcanzar los objetivos de desarrollo del país, y por lo tanto debe estar presente en todo el ciclo de vida de las mismas, analizando, reorientando y evaluando el aporte de estas.

Esta consideración, permite ver al sistema de manera atemporal y pone en evidencia el principio dinámico de la planificación. Considerando las experiencias de varios países en este tema, el SNIP no se debe limitar a su relación con el sistema presupuestal, pues este solamente tiene una ingerencia temporal, que se concentra solamente en los momentos de programación y ejecución de los proyectos, descuidando etapas básicas para consolidar los objetivos de inversión.

En el ciclo de las inversiones, se identifican tres (3) etapas básicas: preinversión, inversión y operación, cada una de las cuales es necesaria para que los proyectos alcancen los objetivos esperados, y por ende que los recursos en él comprometidos alcancen su fin.

La preinversión, es la etapa en la cual se identifica la necesidad de adelantar un programa o proyecto, se define su estrategia, se identifica la cantidad de recursos necesarios para llegar la objetivos y se articula la estrategia con los objetivos de desarrollo establecidos en los planes de desarrollo. Todo lo anterior con el fin de poder tomar la decisión de si es acertado y prioritario asignarle recursos o no.

La inversión o ejecución, es una etapa en la que ya hay compromisos concretos sobre el programa o el proyecto, y por lo tanto va acompañada del uso de recursos; recursos que deben ser utilizados para crear las condiciones necesarias para su operación.

La última etapa de operación, es en la que se alcanzan el o los objetivos de la inversión y por lo tanto impactar en el desarrollo de la sociedad.

Un sistema de inversiones publicas, basado en una o dos de las etapas mencionadas, permitirá alcanzar los objetivos de eficiencia y eficacia de las inversiones públicas de manera parcial, pues la sola preinversión, permitiría una asignación eficiente de los recursos, pero no garantizaría su ejecución. La inversión, sin preinversión, permite conocer si los recursos se utilizan de acuerdo a los procedimientos establecidos por la contabilidad y la tesorería, pero no podrá saber si el resultado a lograr, se articulará con objetivos de mediano y largo plazo definidos por la planificación. Cuando los sistemas se basan en la etapa de inversión, o van hasta la etapa de inversión, suelen considerar de manera errada que el resultado de la etapa de la inversión es igual al objetivo del proyecto, lo cual en el futuro se transforman en proyectos con dudosa sostenibilidad y altos costos de operación.

En cambio, el sistema que se base en las tres etapas, permite asignar los recursos a programas y proyectos debidamente estructurados y articulados con las políticas de desarrollo, la capacidad de gestión y la posibilidad de operación de los órganos, verificar que estos sean utilizados de acuerdo a lo planeado y velar por que estos sean operados de manera que efectivamente se alcancen los objetivos esperados.

7. Componentes del Sistema Nacional de Inversiones Publicas

Los componentes del SNIP son partes del mismo que permiten orientar las inversiones hacia los objetivos comunes de eficiencia, eficacia y efectividad. Estos son:

- **Institucional y procedimental**

Este componente encargado de velar por que el sistema mantenga sus relaciones con las diferentes organismos que los conforman en un ambiente armónico y orientado hacia la oportuna elaboración de los productos que conforman el sistema, inicia con la definición de las responsabilidades, medios y procesos requeridos para garantizar la coordinación de las organizaciones relacionadas, así como el verificar su adecuado cumplimiento.

Es labor asignada al sistema en desarrollo de este componente, la creación de productos del mismo que se adapten regularmente a las necesidades de la planificación del país y mantengan vivo el aspecto dinámico de la planificación de las inversiones.

- **Capacitación**

Dirigido a fortalecer la cultura de la gestión integral de las inversiones publicas en el país. Este componente debe velar por la cualificación del funcionario público en estos temas, para lo cual requiere del concurso de las diferentes instancias vinculadas con la mejora continua del personal, las universidades y los programas de calificación de servicios.

La incidencia de la capacitación permanente en la sostenibilidad del sistema de inversiones públicas, es un tema que ha sido ampliamente demostrado en todos los países que los poseen, coincidiendo en todos los casos, la necesidad que este sea: coordinado por una instancia que regule y administre el sistema, garantizando así homologación de conceptos y procedimientos; articulado con las diferentes entidades relacionadas con la capacitación del funcionario público, permitiendo de esta forma significativas economías de escala y presencia permanente; y permanente en el tiempo, lo cual minimiza el impacto de la alta rotación de personal que se da frecuentemente en la administración pública, sobre el manejo de las inversiones.

- **Metodologías y Asistencia técnica**

Una de las claves de éxito del sistema es ofrecer instrumentos que apoyen las diferentes etapas del ciclo de vida de las inversiones, y los diferentes procesos de toma de decisión que se dan en estos, por lo cual la asistencia técnica y el diseño de metodologías, entre otros instrumentos, adquiere una importancia decisiva en el momento de analizar la sostenibilidad del sistema.

El componente de metodologías y asistencia técnica, debe velar por estar creando instrumentos de apoyo, adecuados a los diferentes momentos y necesidades que se dan durante el ciclo de las inversiones, consecuentes con las características del país, que tiendan a garantizar la calidad, confiabilidad y oportunidad de la información que sobre inversión pública maneje el sistema.

- **Sistemas**

El manejo de la información de manera confiable y sistemático, es el objetivo central del componente de sistemas, por lo cual todos los esfuerzos a diseñar mejores prácticas en el manejo de la información de programas y proyectos, son ampliamente recompensados en la confianza que sobre el SNIP posean la autoridades del país, basadas en la calidad, oportunidad y veracidad de la información que este genere.

Es importante dimensionar este componente en función de las características del país, de las instituciones y de las regiones, pues su errado dimensionamiento suele conducir a que el sistema de inversiones sea considerado un programa computacional, que en la mayoría de los casos obstaculiza los procesos de toma de decisiones, aduciendo la baja capacidad de respuesta de las instituciones.

De otro lado, restarle importancia a este componente, suele traer como consecuencia cuellos de botella en el manejo de información, que se suplen a través de la improvisación y consecuente disminución de la veracidad de la información del sistema.

• **Territorial**

Las características del proceso de Descentralización de Venezuela requieren que el sistema posea un componente especializado en el manejo de la dimensión territorial, como elemento fundamental para su correcto desarrollo y sostenibilidad. En desarrollo de este componente, el sistema debe ser visualizado como un apoyo al desarrollo del proceso de descentralización, toda vez que este busca fortalecer las capacidades de los gobiernos territoriales en pro de asumir sus competencias.

De esta forma, los cinco (5) componentes descritos, al articularse entre si, permitirán que el sistema nacional de inversión públicas, alcance los productos diseñados por el mismo y por ende los objetivos esperados para tal.



8. Productos del Sistema Nacional de Inversiones Publicas

Los productos a generar por el SNIP serán los encargados de garantizar su utilidad en el proceso de toma de decisiones alrededor de la inversiones públicas, por lo que el diseño, elaboración y distribución de estos productos debe convertirse en la labor estratégica más importante de los equipos encargados de la administración del sistema.

Las consideraciones a utilizar en el momento de diseñar los productos deben considerar los requerimientos e intereses manifestados por los usuarios de la información encargados de la toma de decisiones, la información disponible, la capacidad de generación de información de las administraciones públicas y la oportunidad de la información para las decisiones.

Entre los productos a ofrecer por el sistema, se podrían identificar los siguientes de acuerdo a las etapas del ciclo de vida de las inversiones:

- **Para la etapa de preinversión**
 - Asistencia técnica en la formulación y evaluación de proyectos
 - Plan de inversiones
 - Área de inversiones del marco plurianual de presupuesto
 - Área de gastos de inversión del presupuesto anual
- **Para la etapa de inversión o ejecución**
 - Informe de seguimiento físico – financiero al plan de inversiones
- **Para la etapa de operación**
 - Evaluación anual de la ejecución de las inversiones en el presupuesto
 - Informe de seguimiento al plan de inversiones

8.1 Productos para la etapa de preinversión

a. Asistencia técnica en la formulación y evaluación de proyectos

Consiste en la prestación directa o indirecta del servicio de asistencia técnica a las diferentes instituciones que conforman el sistema, en materia de formulación y evaluación de programas y proyectos.

b. Plan de Inversiones.

Es el instrumento técnico metodológico en el cual se plasman los programas y proyectos de inversión prioritarios que orientan y resultan la expresión operativa fundamental del Plan de Desarrollo en coherencia con los otros instrumentos del Sistema Nacional de Planificación, el cual se elabora para un periodo similar al periodo de gobierno. El plan de inversiones, se convierte en un capítulo de cada uno de los instrumentos definidos por la Ley orgánica de Planificación, así:

- Plan Nacional de Inversión Pública - Concentrando los programas y proyectos de inversión prioritarios del Estado. Este plan tiene un horizonte de 6 años.
- Plan de Inversión Sectorial – Contiene los programas y proyectos de inversión prioritarios a realizar en cada sector económico en coherencia con el Plan Nacional de Desarrollo Económico y Social en un horizonte temporal equivalente a un periodo de 6 años.

- o **Plan de Inversión Institucional** – Contiene los programas y proyectos de inversión prioritarios de un organismo en especial en coherencia con el Plan Nacional de Desarrollo Económico y Social en un horizonte temporal equivalente a un período de 6 años.
 - o **Plan de Inversión Estatal** - Contiene los programas y proyectos de inversión prioritarios de cada estado que orientan y resultan la expresión operativa fundamental del Plan Estatal de Desarrollo en coherencia con el Plan Nacional de Desarrollo Económico y Social, en un horizonte temporal equivalente a un período de 4 años.
 - o **Plan de inversión Municipal** - Contiene los programas y proyectos de inversión prioritarios de cada municipio que orientan y resultan la expresión operativa fundamental del Plan Municipal de Desarrollo en coherencia con el Plan Nacional de Desarrollo Económico y Social y el Plan Estatal de Desarrollo, en un horizonte temporal equivalente a un período de 4 años.
- c. Área de inversiones del marco plurianual de presupuesto**
Los programas y proyectos de inversión a incluir en el marco plurianual de presupuesto son un subconjunto del plan de inversiones respectivo, delimitado por un horizonte de tres años. El Área de inversiones del marco plurianual de presupuesto, mas que un producto independiente, se deberá concebir como un subproducto del plan de nacional de inversiones.
- d. Área de gastos de inversión del presupuesto anual**
Los programas y proyectos de inversión a incluir en la Ley anual de presupuesto, serán la información que presente el área de gastos de inversión del presupuesto anual, la cual deberá ir acompañada de la correspondiente fuente de recursos. Este producto, al igual que el anterior, debe concebirse como un subproducto del plan de inversiones del nivel correspondiente, manejando un horizonte igual a un año calendario.

8.2 Para la etapa de inversión o ejecución

- a. Informe de seguimiento físico – financiero a las inversiones**
Los programas y proyectos incluidos en los diferentes productos descritos en la etapa anterior, deberán ser objeto de seguimiento por parte del sistema, en especial aquellos que sean definitivamente incluidos en las leyes de presupuesto anuales, para lo cual el sistema debe presentar un documento que condense los avances físicos y financieros alcanzados por dichos proyectos. En concordancia con lo establecido por la Ley Orgánica de la Administración Financiera, este producto deberá tener una periodicidad no mayor a seis meses, para que así el Ministerio de Finanzas posea la información a presentar al Gabinete Económico, según lo exige la misma.

8.3 Para la etapa de operación

- a. Evaluación anual de la ejecución de las inversiones en el presupuesto**
Consecuente con los objetivos del sistema, este deberá elaborar un informe de los alcances logrados con las inversiones consideradas en la Ley de presupuesto de cada año, el cual deberá enfatizar en los resultados que sobre los objetivos de desarrollo definidos en los planes de desarrollo se tienen, y no solo en los resultados físicos y financieros de las inversiones.
- b. Informe de seguimiento al plan de inversiones**

Como complemento al producto anterior, periódicamente el sistema deberá informar los avances acumulados de las inversiones realizadas sobre los objetivos establecidos en los planes de inversión correspondientes.



BIBLIOGRAFIA

Documentos Consultados:

Propuesta de cooperación técnica para la implementación del desarrollo del banco de proyectos, Eduardo Aldunate, Alicia Gutiérrez, Noviembre de 1998

Diagnóstico del estado de la preinversión y la inversión pública en Venezuela, Domingo Cid Miranda, Alicia Gutiérrez, Agosto de 1998

Diagnóstico del Sistema Nacional de Inversiones Públicas de la República Bolivariana de Venezuela. Documento Final. ILPES. Diego Dorado, Caracas, Diciembre 2001 – Enero 2002.

Informes de misión del ILPES, Eduardo Aldunate, 19 - 21 de mayo de 1989

Informes de misión del ILPES, Eduardo Aldunate, 10 - 18 de julio 1992

Informes de misión del ILPES, Eduardo Aldunate, 11 - 15 de mayo 1998

Informes de misión del ILPES, Eduardo Aldunate, noviembre de 2001

Sistema nacional de proyectos - Las relaciones institucionales, CORDIPLAN, 1987

Sistema del Banco Nacional de proyectos, Luis A. Soto, Diciembre de 1990

Informe semestral y cierre del préstamo 606-OC-VE/ Banco Interamericano de Desarrollo, PSAT, 23 de agosto de 2001

Proyecto de reforma general para la Ley orgánica para la ordenación del territorio, , Noviembre de 2001

Manual del usuario y diccionario de datos del Sistema administrado de registro y seguimiento de la inversión nacional -Versión 1.0-, Banco Nacional de Proyectos, Julio del 2001

Sistema Integrado de Gestión y control de las finanzas públicas, SIGECOF, septiembre de 1997

Balance de la descentralización en Venezuela: logros, limitaciones y perspectivas, Carlos Mascareño (Coordinador), 2000

Normas consultadas

Constitución nacional de la República Bolivariana de Venezuela, Gaceta Oficial,

Ley orgánica de descentralización, delimitación y transferencia de competencias del poder público, Gaceta Oficial, 4153

Decreto de creación del Sistema Nacional de Inversiones Públicas, Gaceta Oficial, 35187

Reglamento orgánico del Ministerio de Planificación y Desarrollo, Gaceta Oficial, 36829

Ley orgánica de régimen presupuestario, Gaceta Oficial, 36916

Ley de transformación del Fondo de inversiones de Venezuela en el Banco de Desarrollo Económico y social de Venezuela - BANDES-, Gaceta Oficial, 37194

Ley orgánica de la administración financiera del sector público, Gaceta Oficial, 37029

Ley orgánica de la administración pública, Gaceta Oficial, 37305

Ley orgánica de planificación, Gaceta Oficial, 5554

Reglamento interno del Ministerio de Salud y Desarrollo Social, Gaceta Oficial, 36935

Reglamento orgánico del Ministerio de Infraestructura, Gaceta Oficial, 36826

Reglamento orgánico del Ministerio del Interior y Justicia. Decreto N° 371 Gaceta Oficial, 5389

Reglamento orgánico del Ministerio de Relaciones Exteriores. Decreto N° 372 Gaceta Oficial, 5415

Reglamento orgánico del Ministerio de Finanzas. Decreto N° 373 Gaceta Oficial, 36854

Reglamento orgánico del Ministerio de la Producción y el Comercio. Decreto N° 374 Gaceta Oficial, 36813

Reglamento orgánico del Ministerio de Educación Cultura y Deporte, Decreto N° 1231 Gaceta Oficial, 37155

Reglamento orgánico del Ministerio de Salud y Desarrollo Social, Decreto N° 376 Gaceta Oficial, 36825

Reglamento orgánico del Ministerio de Energía y Minas, Decreto N° 378 Gaceta Oficial, 36867

Reglamento orgánico del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales Decreto N° 379 Gaceta Oficial, 36838

Reglamento orgánico del Ministerio de Ciencia y Tecnología, Decreto N° 382 Gaceta Oficial, 36866

Reglamento orgánico del Ministerio de la Secretaría de la Presidencia, Decreto N° 381 Gaceta Oficial, 36807

Ley de entidades de inversión colectiva, Gaceta Oficial, 36027

Ley de asignaciones económicas especiales para los estados derivadas de minas y hidrocarburos, Gaceta Oficial, 37086

Ley orgánica sobre promoción de la inversión privada bajo el régimen de concesiones, Gaceta Oficial, 5394

Reglamento sobre la participación de los municipios en los recursos del FIDES, Gaceta Oficial, 35779

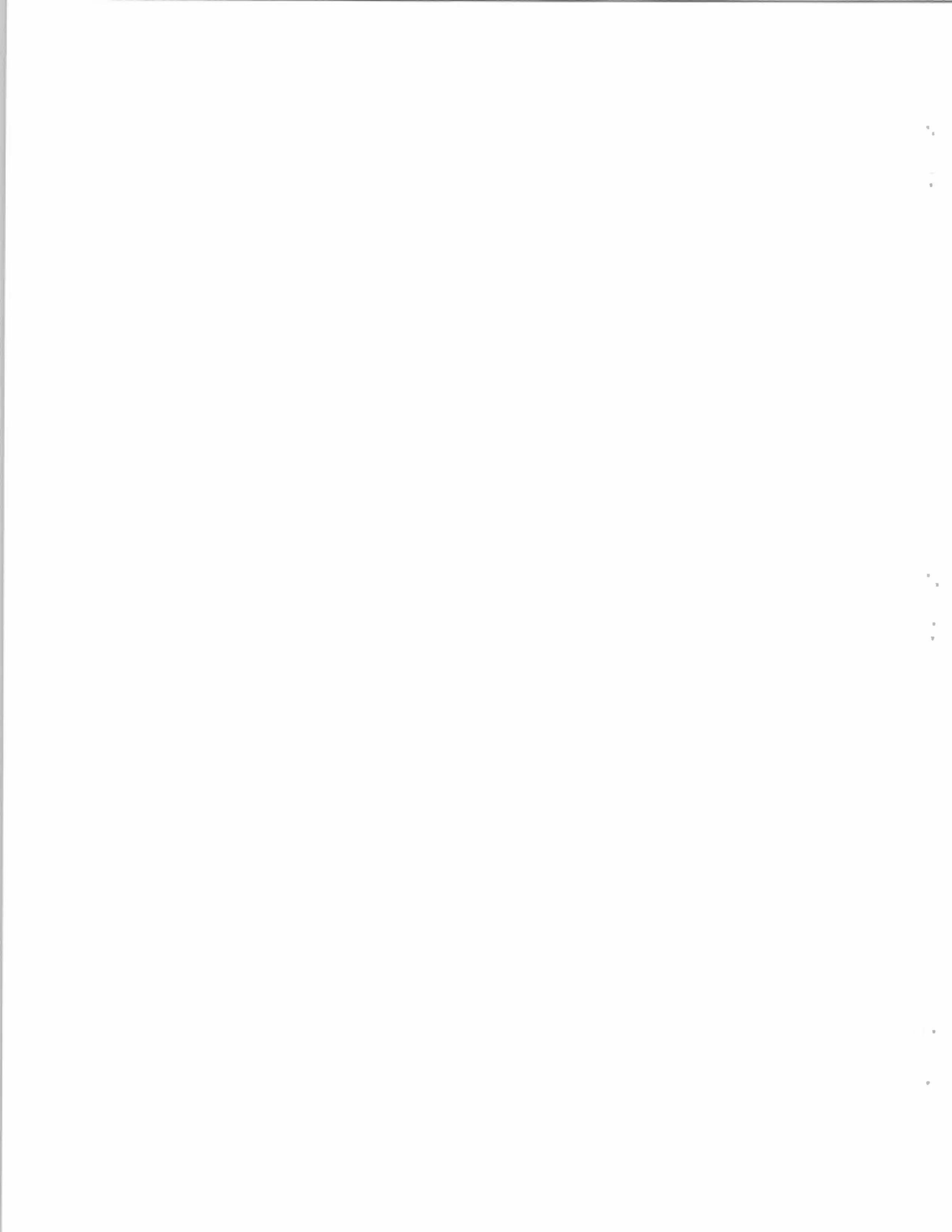
Ley que crea el fondo intergubernamental para la descentralización -FIDES-, Gaceta Oficial, 37066

Reglamento para coordinar las funciones del poder nacional con la de los estados en materia de transferencia de competencia, Gaceta Oficial, 35407

Reglamento parcial de la ley orgánica de descentralización, delimitación y transferencia de competencias del poder público, Gaceta Oficial, 36043

Ley orgánica del ambiente, Gaceta Oficial, 31004

Ley orgánica para la ordenación del territorio, Gaceta Oficial, 3238





SISTEMA NACIONAL DE INVERSIONES PUBLICAS

Caracas, Agosto 29 -2002

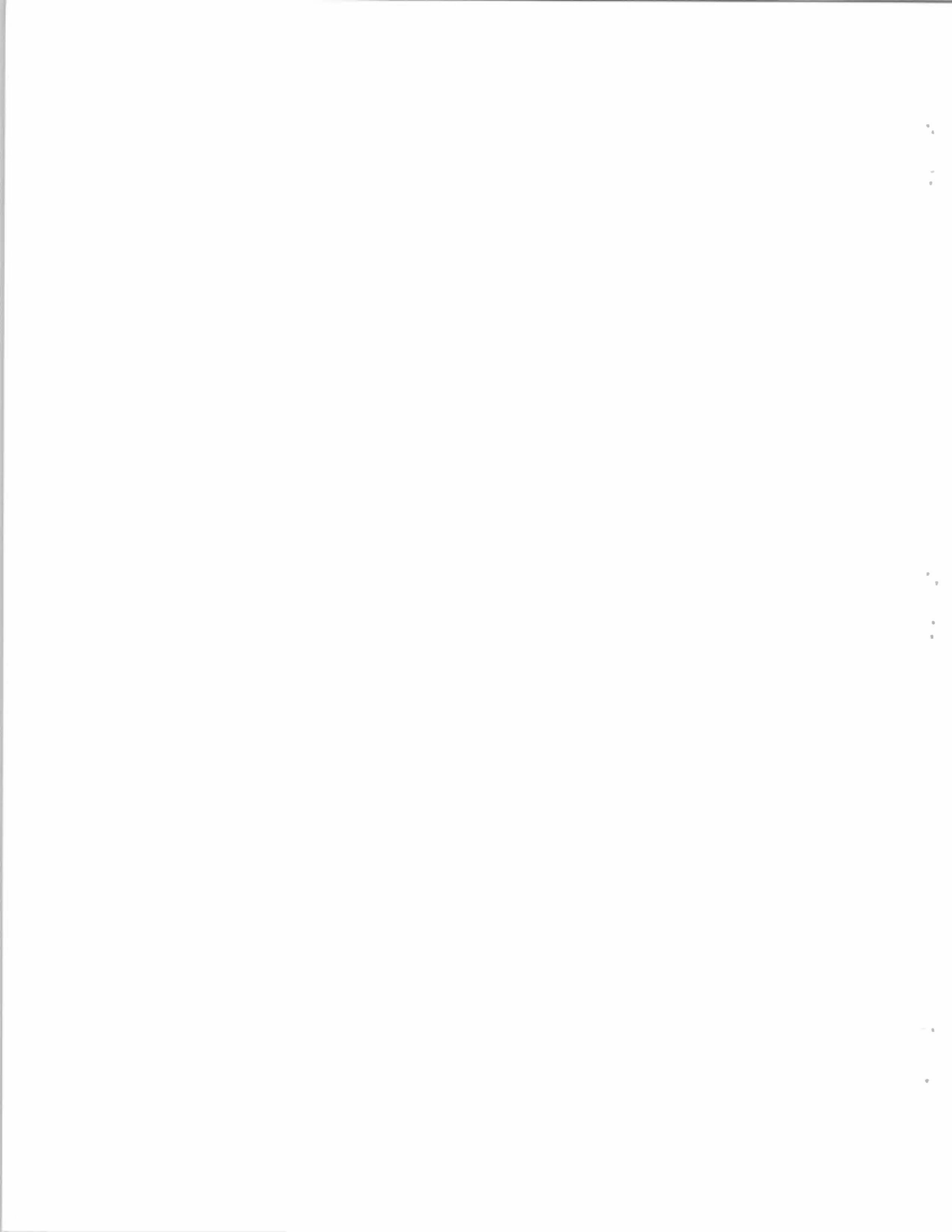


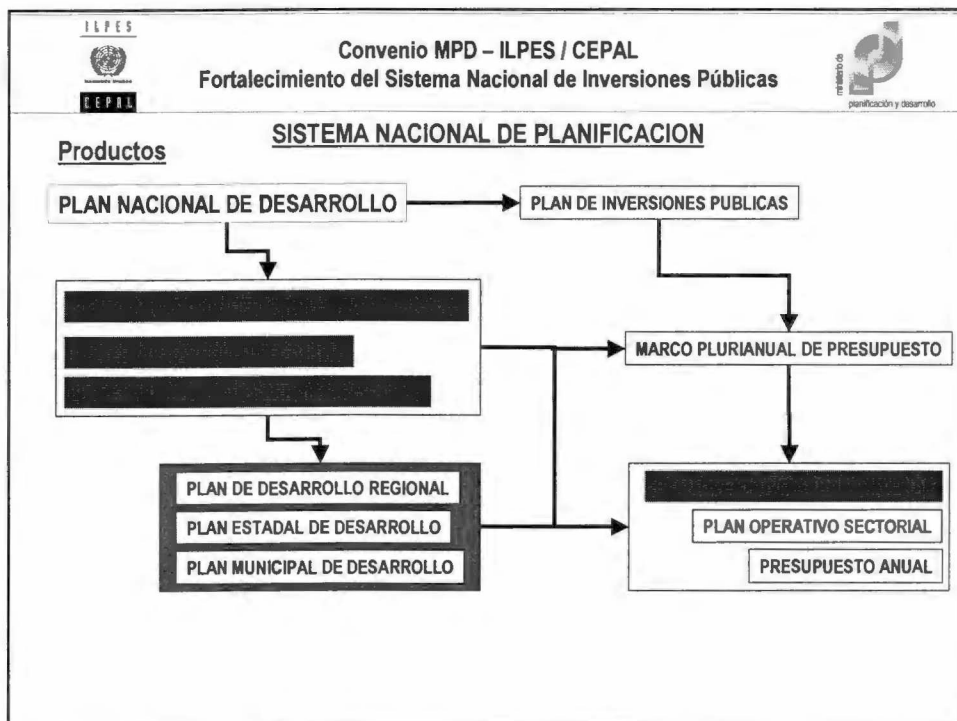
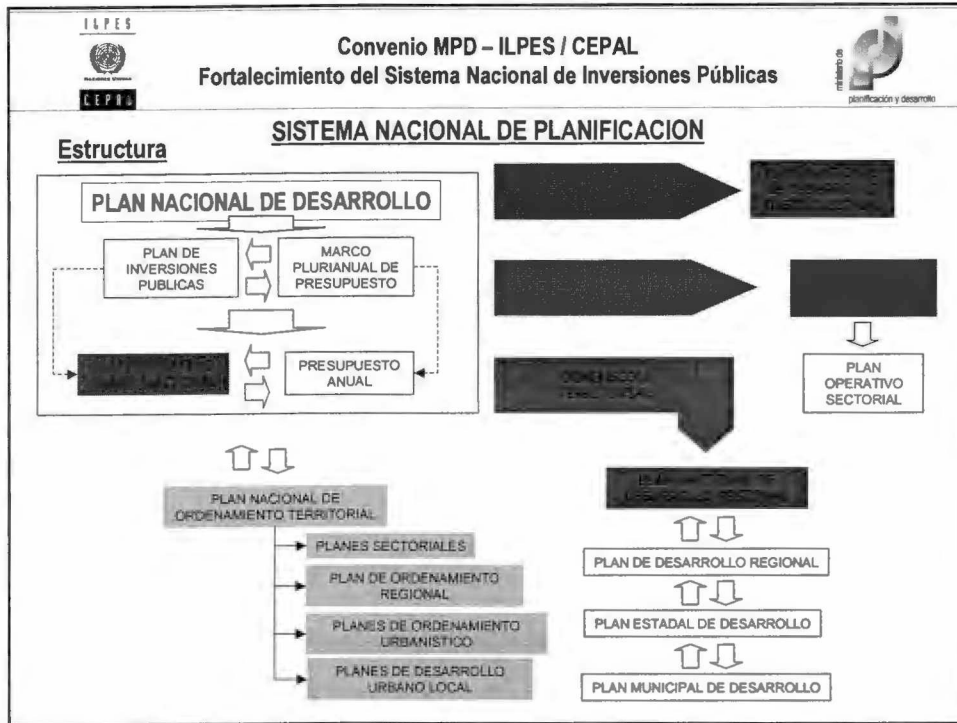
SISTEMA NACIONAL DE PLANIFICACION

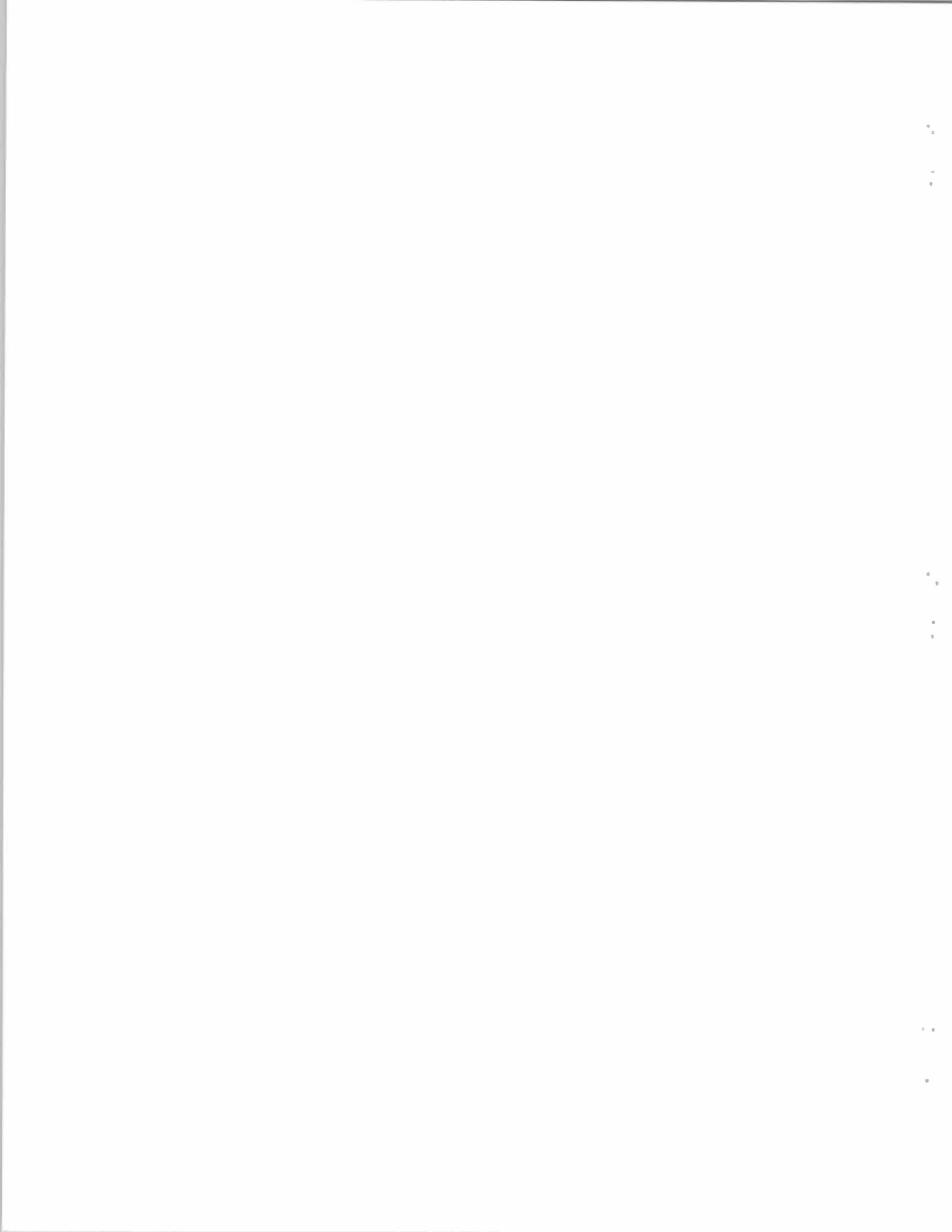
Antecedentes

- Ley 492 – CORDIPLAN (1958)
- Ley Orgánica para la Ordenación del Territorio (1983)
- Ley Orgánica de l descentralización de Competencias (1989)
- Decreto 2850 – SNIP – (1993)
- Constitución (1999)
- Creación MPD (1999)
- Ley Orgánica de Planificación (2001)
- Ley Orgánica de la Administración Pública (2001)
- Ley Orgánica de la Administración Financiera (2001)









¿ Cómo hacer realidad los objetivos definidos en el plan de desarrollo?

Orientando la inversión hacia el cumplimiento de estos objetivos

- Definiendo las metas de inversión en función de los escenarios de desarrollo
- Dando continuidad a las inversiones
- Coordinando los gastos de capital con los gastos de capital
- Definiendo claros responsables de las acciones
- Coordinando las inversiones con los planes institucionales

SISTEMA NACIONAL DE INVERSIONES PUBLICAS

Conjunto de principios, normas, procedimientos y métodos de la administración pública dirigidos a la ~~coordinación, orientación, ejecución, seguimiento, evaluación y control~~ de los programas y proyectos de inversión a realizar con ~~recursos públicos~~, que desarrolle, ~~la existencia de~~ capital físico del dominio público y/o del capital humano.

Lo que implica:

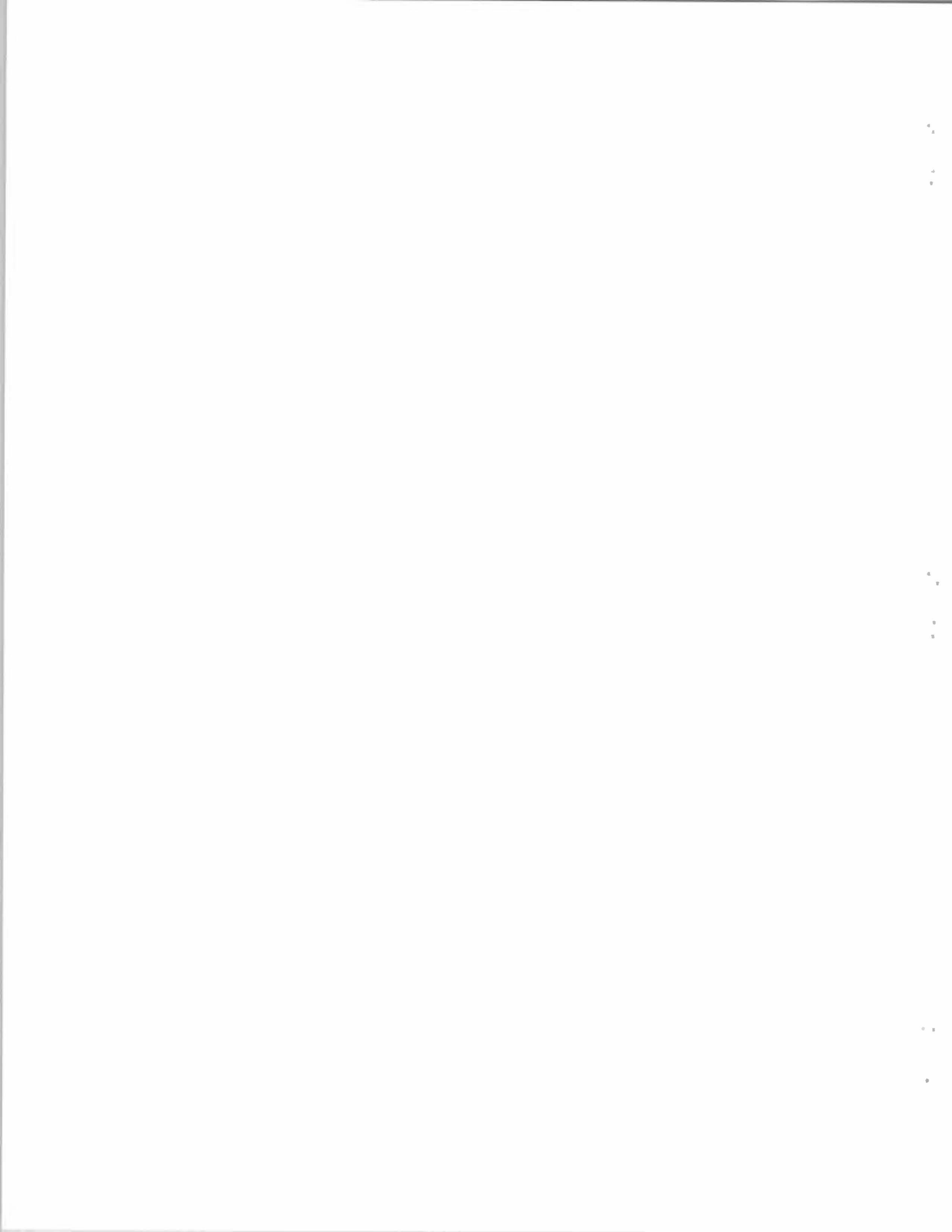
Articulación Institucional

Planificación

Cobertura total de las inversiones -> Ciclo de Vida de las inversiones

Consideración de todos los recursos -> Ordinarios – Extraordinarios

Medición del Impacto en el Desarrollo



SISTEMA NACIONAL DE INVERSIONES PUBLICAS

Luego los objetivos del sistema son:

Orientar las inversiones hacia los objetivos de los planes de desarrollo

Velar por la coordinación presupuesto – planificación en materia de inversiones

Velar por la asignación eficiente de recursos

Fortalecer la capacidad de los gobiernos subnacionales para asumir las competencias en materia de inversión

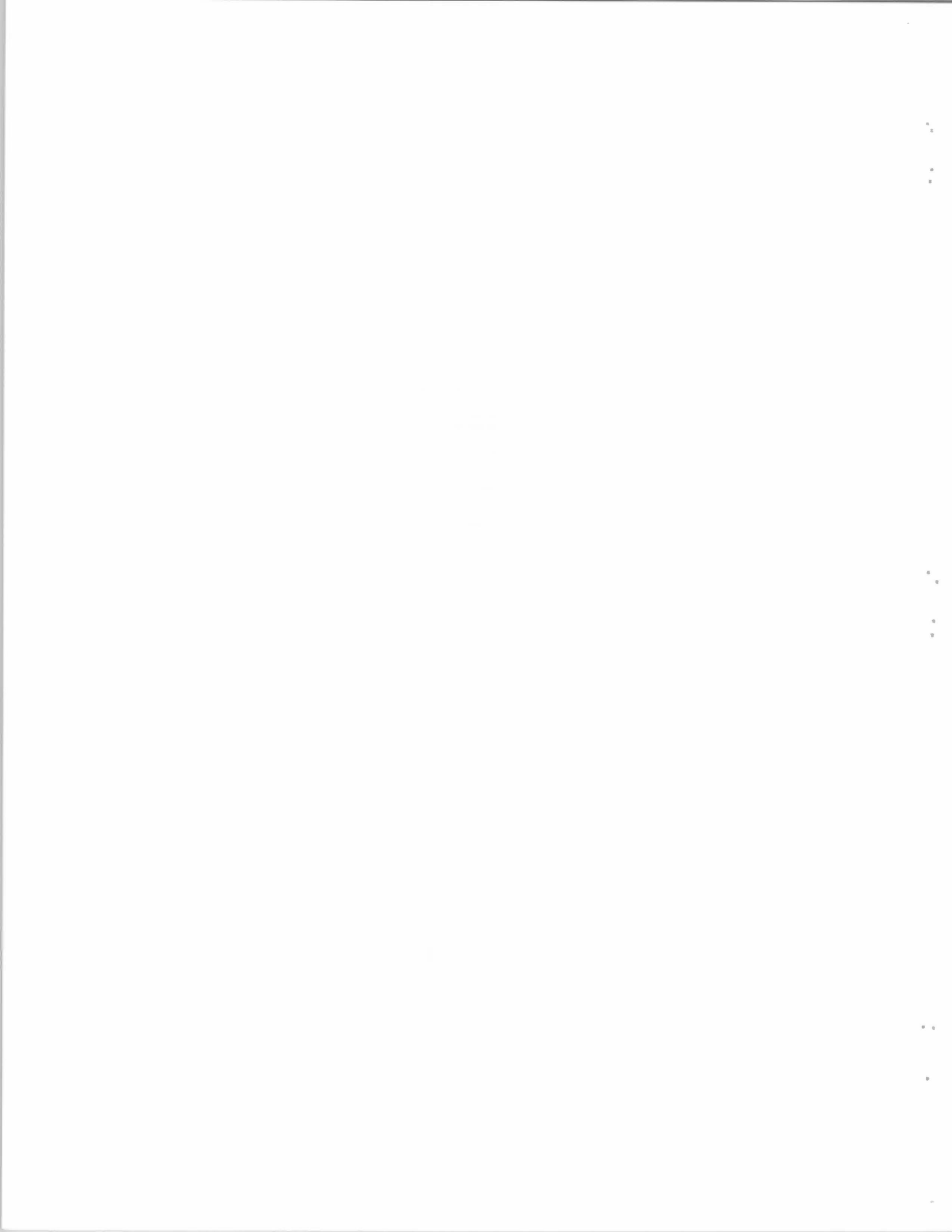
Reducir la improvisación y subjetividad en materia de inversiones

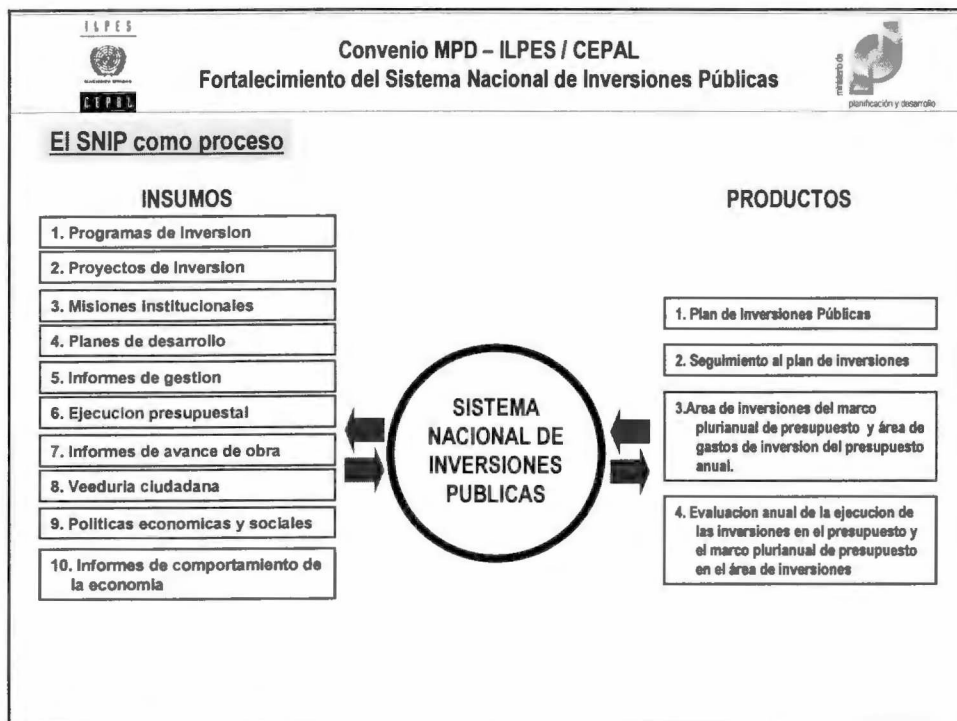
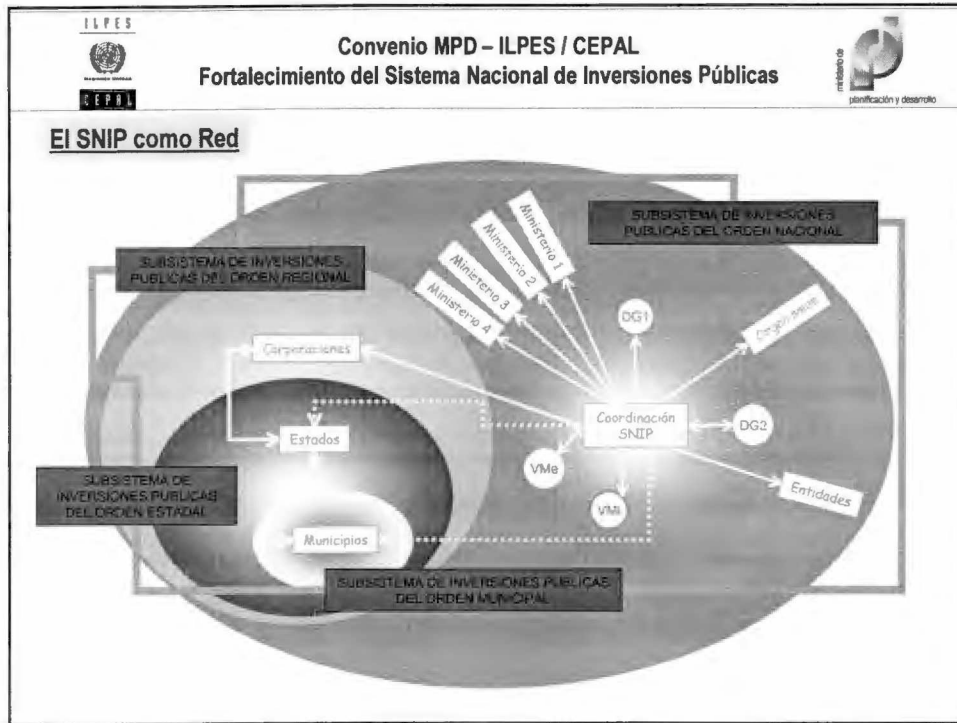
Estructura del SNIP

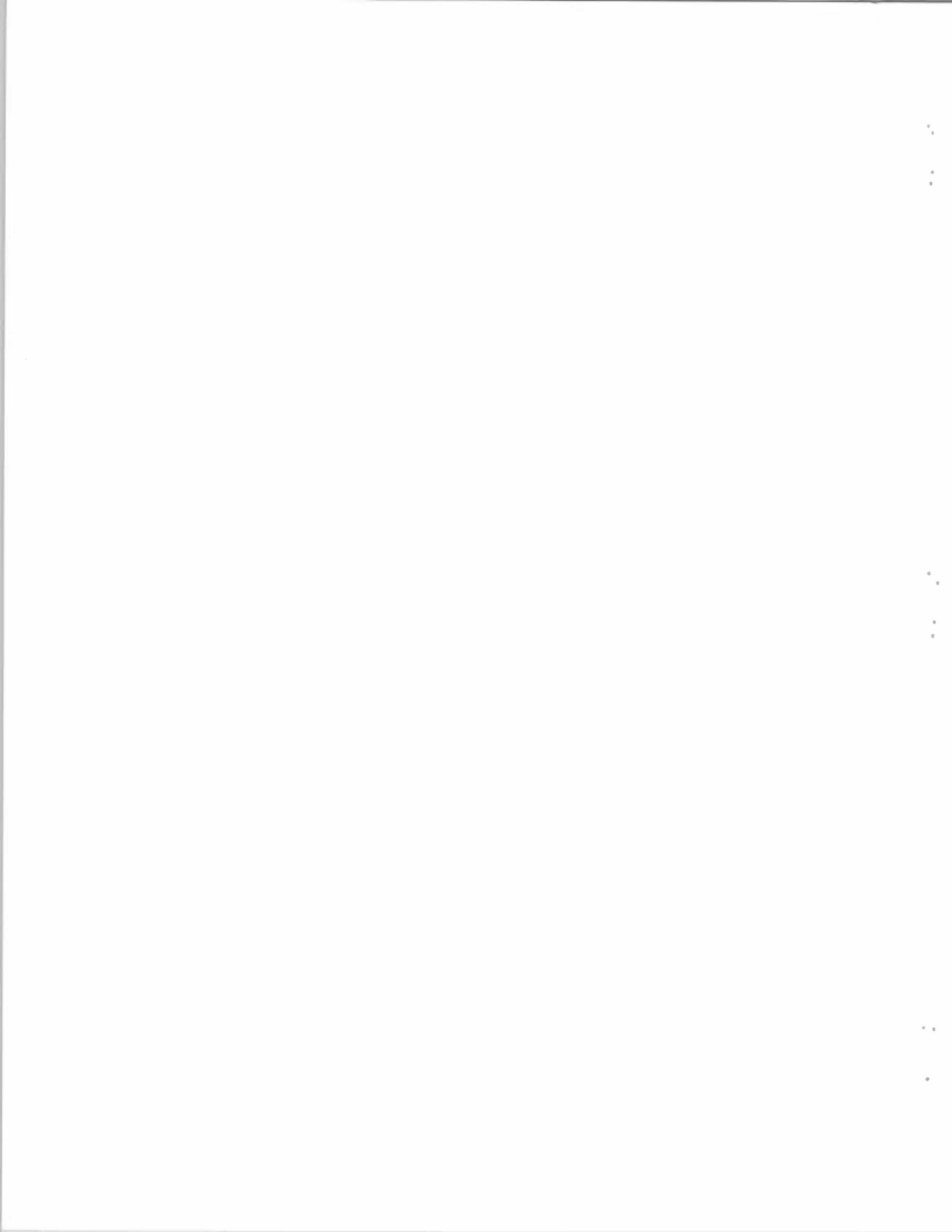
SISTEMA NACIONAL DE PLANIFICACION

Planificación Nacional Planificación Sectorial Planificación Institucional Planificación Territorial





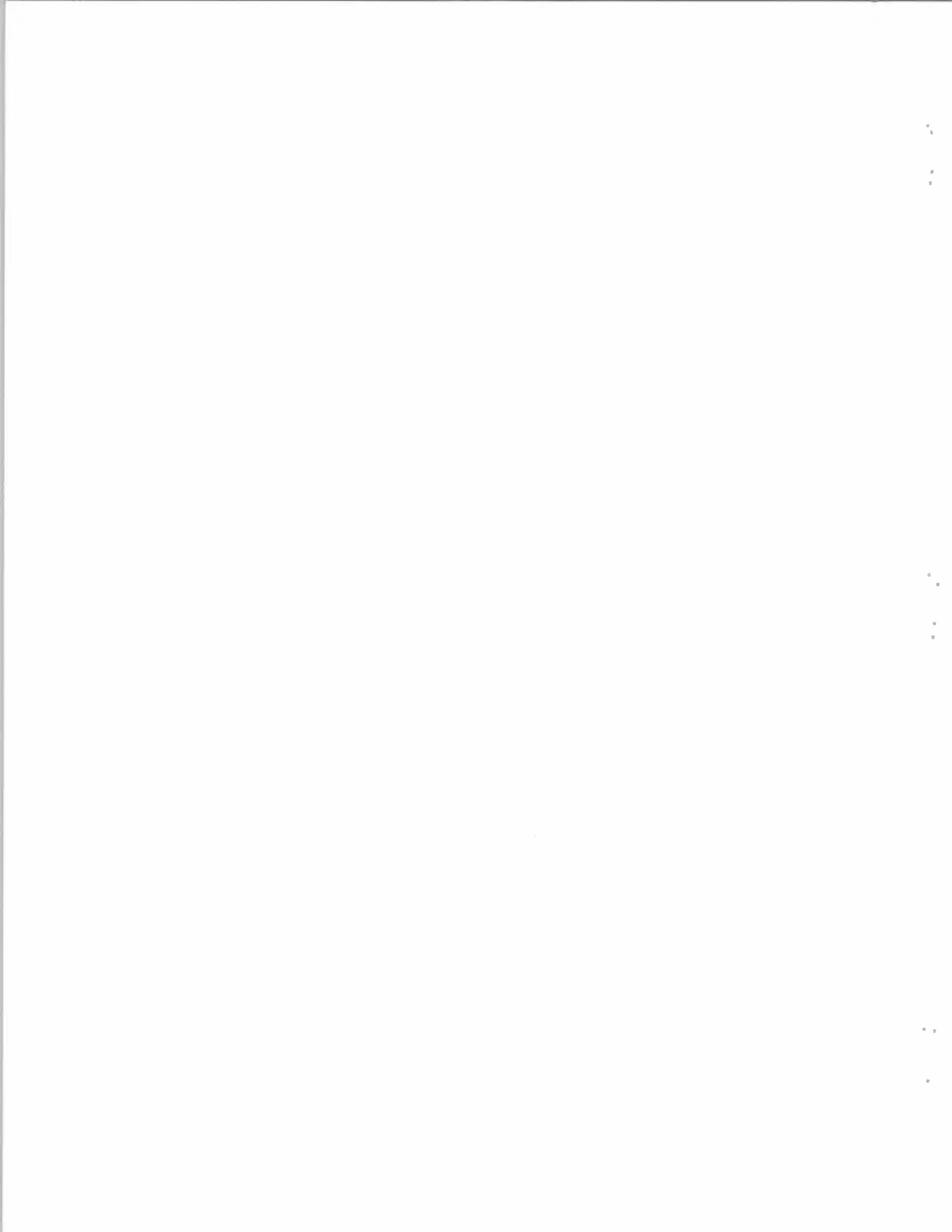




SISTEMA NACIONAL DE INVERSIONES PUBLICAS

Productos





ILPES



NACIONES UNIDAS

CEPAL



**MINISTERIO DE PLANIFICACION Y DESARROLLO
(MPD)**

**COMISION ECONOMICA Y SOCIAL PARA
AMERICA LATINA Y EL CARIBE (CEPAL)**

**INSTITUTO LATINOAMERICANO Y DEL CARIBE DE
PLANIFICACIÓN Y SOCIAL (ILPES)**

PROPUESTA DE DECRETO

SISTEMA NACIONAL DE INVERSIONES PUBLICAS

Caracas, Venezuela Septiembre de 2002

**PROYECTO DE _____ - PARA LA CREACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE
INVERSIONES PUBLICAS**

El presente proyecto de decreto fue elaborado por el equipo de trabajo conformado por el Ministerio de Planificación y Desarrollo y el Ministerio de Finanzas con la asesoría de los consultores del Ilpes.

La versión que se presenta incluye las sugerencias de los consultores del Ilpes a la versión discutida en la reunión del día 10 de septiembre.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La planificación en Venezuela ha sido un tema de importancia estratégica de la administración del Estado, el cual ha tenido diferentes momentos que han ayudado a su consolidación, como:

- En 1958, mediante el Decreto – Ley 492 se crea la Oficina Central de Coordinación y Planificación.
- En 1983 mediante la enmienda No.2 de la Constitución de la República de 1961, se obliga a la presentación de las líneas generales del plan de desarrollo económico y social por parte del Ejecutivo al Congreso Nacional.
- En 1999, se asume que la planificación es una alta política de Estado, por la que se crea el Ministerio de Planificación y Desarrollo.
- En 1999, la nueva constitución mediante los artículos 166, 182 y 185 crea los consejos de planificación en cada nivel de gobierno, como mecanismos que permite la coordinación de las acciones de la administración pública hasta los objetivos del respectivo plan de desarrollo.
- En 2001, mediante el decreto 1528, se expide la Ley Orgánica de Planificación, en la que se definen instrumentos y competencias en pro del desarrollo de la planificación.

Para alcanzar las expectativas definidas en lo que podría llamarse el Sistema Nacional de Planificación, es indispensable coordinar el manejo de los recursos públicos con los objetivos y estrategias definidas en los instrumentos de planificación, aspecto que se espera lograr con la creación de un sistema que coadyuve en la administración de los programas y proyectos de inversión, ofreciendo información suficiente, oportuna y veraz de éstos, para la correcta toma de decisiones y gerencia del sector público.

El Presidente de la República en ejercicio de la atribución que le confieren el numeral 10 del artículo 236 de la Constitución Bolivariana de Venezuela, en Consejo de Ministro, y en desarrollo del artículo 18 del Decreto con fuerza de Ley Orgánica de Planificación,

Dicta

El siguiente Decreto:

DECRETO PARA LA CONFORMACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIONES PUBLICAS

El presente Decreto crea el Sistema Nacional de Inversiones Publicas, define su cobertura, instrumentos, productos y procedimientos básicos, los cuales deberán ser aplicados en la identificación, formulación, ejecución y seguimiento de programas y proyectos que habrán de ser financiados o cofinanciados con recursos públicos del orden nacional, estatal o municipal.

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1. El Sistema Nacional de Inversión Pública se concibe como el conjunto de principios, normas, procedimientos y métodos de los órganos y entes del sector público, debidamente armonizados y dirigidos a la planificación, coordinación, orientación, ejecución, seguimiento, evaluación y control de los programas y proyectos de inversión a realizarse con recursos públicos, que propendan a desarrollar, incrementar, mejorar o reponer la existencia del capital físico público y/o se dirija a alcanzar objetivos tendientes a elevar la calidad de vida de la población.
- Artículo 2. Están sujetos al presente Decreto los órganos y entes que conforman el Sector Público, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del sector público.
- Artículo 3. El objetivo central del Sistema es: Apoyar la toma de decisiones sobre las inversiones públicas orientándola hacia los objetivos de desarrollo planificados para el país, a través de los diferentes instrumentos definidos por la Ley Orgánica de Planificación.
- Artículo 4. El Sistema Nacional de Inversión Pública tendrá una organización funcional y descentralizada en la que participen e interactúen los órganos y entes nacionales, estatales, municipales, centralizados y descentralizados que se mencionan en el artículo 2 de este Decreto, los cuales ejecutarán programas y/o proyectos de inversión pública.
- Artículo 5. El Sistema Nacional de Inversiones Públicas, se coordinará con los Sistemas de Presupuesto, Crédito Público, Tesorería, Contabilidad Pública y el de Control Interno, a través de acciones coordinadas en las fases de formulación, programación y ejecución y seguimiento.

TITULO II PRINCIPIOS Y DEFINICIONES

- Artículo 6. El Sistema Nacional de Inversiones Publicas (SNIP) se regirá por los principios de planificación, gradualidad, transparencia, participación, corresponsabilidad, eficacia, eficiencia y sustentabilidad, para alcanzar el objetivo descrito en el artículo 3.
- Artículo 7. Se entiende por:

- a. *Objetivo de Desarrollo* – Es aquel que permite incrementar o mejorar las existencias de bienes y servicios en una comunidad de manera concreta y sustentable en función del tiempo y de la conservación de los recursos naturales.
- b. *Inversión Pública* – Aquellos recursos de origen público destinado a desarrollar, incrementar, mejorar o reponer la existencia del capital físico público y/o se dirija a alcanzar objetivos tendientes a elevar la calidad de vida de la población.
- c. *Proyecto de Inversión* - Conjunto de actividades y recursos, relacionados estratégicamente para alcanzar un objetivo de desarrollo, expresado en la producción de bienes y servicios, deseados por una comunidad determinada, nacional, regional, estatal o municipal, en un tiempo y espacio determinado.
- d. *Programa de inversión* - Nivel de operatividad de las grandes líneas de los planes de desarrollo, dirigido a alcanzar uno o varios objetivos del plan a la vez, y solo puede ser operativizado mediante el desarrollo de proyectos de inversión que compartan elementos estratégicos comunes.
- e. *Ciclo de la Inversión Pública* - Son las diferentes etapas que deben cumplir los programas y proyectos de Inversión pública a saber: preinversión, inversión y operación.
- f. *Etapas de Preinversión* - Constituye la etapa de las inversiones en las que se analizan las diferentes alternativas para poder llegar al objetivo esperado con la inversión a realizar, y por lo tanto poder definir la más adecuada a los intereses que determinan la toma de decisión, tales como: costo, impacto social, generación de empleo, entre otros.
- g. *Etapas de Inversión* - Constituye la etapa en la que se desarrollan y obtienen los medios físicos, humanos y tecnológicos para la prestación del servicio o producción del bien, objeto de la inversión a realizar.
- h. *Etapas de Operación* - Constituye la etapa de en la que se alcanza el objetivo de desarrollo que origino la oportunidad o la necesidad para realizar el programa o el proyecto de inversión.
- i. *Ficha de registro del Proyecto y/o Programas de inversión Publica* - Es un instrumento resumen que permite registrar la información básica del programa y/o proyecto de inversión a ser considerada en el Sistema Nacional de Inversiones.
- j. *Viabilidad de Programas y Proyectos de inversión* – Se refiere al concepto que se emite sobre la pertinencia, oportunidad y consistencia del programa o proyecto de inversión, el cual es resultado de analizar la forma como fue formulado, la necesidad de realizar la inversión, la alternativa o estrategia seleccionada y sus criterios de evaluación y la relación de éstos con la política sectorial y nacional.

Artículo 8.

El Sistema Nacional de Inversiones Públicas, servirá como herramienta de apoyo a la alta dirección del Estado en la toma de decisiones, relacionada con la asignación, manejo y direccionalidad de los recursos de la inversión pública,

para lo cual deberá disponer oportunamente de la información emanada de los órganos y entes competentes, para la producción de los informes siguientes:

- a. *Plan Nacional de Inversión Pública* - Es el instrumento técnico metodológico en el cual se plasman los programas y proyectos de inversión prioritarios del Estado que orientan y constituyen la expresión operativa fundamental del Plan Nacional de Desarrollo Económico y Social en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo Institucional, el Plan Nacional de Desarrollo Regional y los Planes Nacionales de Desarrollo Sectoriales, para un período de seis (6) años.
- b. *Plan de Inversión Sectorial* - Es el instrumento técnico metodológico en el cual se plasman los programas y proyectos de inversión prioritarios a realizar en cada sector económico en coherencia con el Plan Nacional de Desarrollo Económico y Social para un período de seis (6) años.
- c. *Plan de Inversión Institucional* - Es el instrumento técnico metodológico contentivo de los programas y proyectos de inversión prioritarios de un organismo determinado, el cual guardará relación con el Plan Nacional de Desarrollo Económico y Social en un lapso de seis (6) años.
- d. *Plan de Inversión Regional* - Es el instrumento técnico metodológico en el cual se plasman los programas y proyectos de inversión prioritarios de una región el cual guardará relación con el Plan Nacional de Desarrollo Económico y Social en un lapso de seis (6) años.
- e. *Plan de Inversión Estatal* - Es el instrumento técnico metodológico en el cual se plasman los programas y proyectos de inversión prioritarios de cada estado que orientan y constituyen la expresión operativa fundamental del Plan Estatal de Desarrollo el cual guardará relación con el Plan Nacional de Desarrollo Económico y Social, en un lapso de cuatro (4) años.
- f. *Plan de inversión Municipal* - Es el instrumento técnico metodológico en el cual se plasman los programas y proyectos de inversión prioritarios de cada municipio que orientan y resultan la expresión operativa fundamental del Plan Municipal de Desarrollo, el cual guardará relación con el Plan Nacional de Desarrollo Económico y Social y el Plan Estatal de Desarrollo, en un lapso de cuatro (4) años.
- g. *Plan de Inversiones Públicas* - Es el instrumento técnico metodológico que consolida el Plan Nacional de Inversiones Públicas, los planes de inversión regionales, los planes de inversión estatales y los planes de inversión municipales.
- h. *Área de Inversiones del Marco Plurianual de Presupuesto* - Es el conjunto de programas y proyectos de inversión a incluir en el Marco Plurianual de Presupuesto. Los programas y proyectos de inversión a incluir en este instrumento debe estar considerados en los respectivos planes de inversión, y en el Plan Operativo Plurianual, cuando corresponda.
- i. *Presupuesto Anual de Inversión* - Es el conjunto de programas y proyectos de inversión a incluirse en la Ley Anual de Presupuesto. Los cuales deberán estar incluidos en los respectivos planes de inversión y en el Plan Operativo Anual, cuando corresponda.

- j. *Informe semestral de seguimiento al plan de inversiones* – Es un instrumento de reporte de seguimiento a las inversiones contenidas en cada Plan de Inversiones, el cual deberá contener un análisis sobre el comportamiento físico - financiero de los programas y proyectos ejecutados en cada semestre calendario, con su debida explicación pormenorizada sobre las desviaciones mas significativas detectadas.
- k. *Informe bianual de los resultados alcanzados a través de las inversiones y el impacto nacional, estatal y local* – Es un instrumento de evaluación de los resultados alcanzados por los programas y proyectos contemplados en el plan de inversiones y que deberá contener indicadores de resultado en relación con el impacto social, económico, territorial, político e internacional.

TITULO III COBERTURA Y RESPONSABILIDAD

- Artículo 9. El Ministerio de Planificación y Desarrollo, como Organismo rector del Sistema Nacional de Inversiones Públicas (SNIP), a través del Despacho del Vice-Ministro de Planificación y Desarrollo Regional, ejercerá la coordinación de los procesos que, en este sentido, se desarrollen en el sistema y expedirá anualmente antes del 30 de enero, las normas internas para la elaboración de los productos del sistema en referencia
- Artículo 10. El Ministerio de Planificación y Desarrollo, emitirá los lineamientos, directrices, metodologías y plazos para la formulación de los planes de inversión, los cuales deberán tener como mínimo:
- a. Programas y proyectos de inversión a realizar en el periodo de programación
 - b. Monto de recursos mínimo requerido por cada programa y proyecto para cada uno de los años incluidos en el periodo de programación
 - c. Meta física a alcanzar por cada programa y proyecto en cada uno de los años a programar.
 - d. Articulación de cada programa y proyecto con el plan de desarrollo
 - e. Calificación de la prioridad de inversión de cada programa y proyecto
- Artículo 11. Dentro del Marco Plurianual de Presupuestos se considerarán aquellos programas y proyectos de inversión que coadyuven al crecimiento económico, a la generación de fuentes de empleo, al incremento del valor agregado nacional, así como también mejorar la calidad de vida de la población. Estos programas y proyectos deberán incluirse en los presupuestos de gastos nacional de los Organismos ejecutores para un periodo de tres años.
- Artículo 12. La responsabilidad de cada uno de los órganos de la administración pública en el Sistema Nacional de inversiones Públicas están de acuerdo a sus competencias sectoriales, territoriales y temporales en el manejo de los programas y proyectos.
- Artículo 13. Serán competencias especiales del Ministerio de Planificación y Desarrollo en pro del desarrollo y operación del sistema, las siguientes:

- a. Coordinar y facilitar el diseño, instrumentación, operación y mantenimiento del Sistema Nacional de Inversiones Públicas, sin perjuicio de la competencia de cada uno de los órganos y entes de la administración pública.
- b. Consolidar y mantener actualizada la información de la programación y comportamiento de los programas y proyectos de inversión pública que se realicen en el territorio nacional.
- c. Ofrecer los medios y espacios necesarios para garantizar la integración de los órganos y entes, cuando se requiera del concurso de éstos en la formulación, ejecución y operación de los programas y proyectos de inversión, hasta el momento de alcanzar los objetivos de desarrollo esperados.
- d. Apoyar a las gobernaciones y alcaldías en las decisiones correspondientes a la asignación, manejo y gerencia de los recursos de inversión pública,

Artículo 14. Serán competencias de las Corporaciones Regionales de Desarrollo en pro del desarrollo y operación del sistema, las siguientes:

- a. Servir de soporte técnico a las Gobernaciones y Alcaldías en el área geográfica que les corresponda para coordinar la planificación, estudios básicos, promoción, formulación y evaluación de programas y/o proyectos de inversión.
- b. Consolidar la información de programas y proyectos de inversión que se llevan a efecto en los estados y municipios dentro del ámbito territorial de competencia de la corporación.
- c. Formular el plan de inversión regional correspondiente.

Artículo 15. Los planes de desarrollo a ser ejecutados en las zonas especiales de Desarrollo Sustentable (ZEDES), definidas en la Ley de Creación de las mismas, deben guardar articulación con los planes nacionales de Desarrollo Regional, planes de los Estados y municipios en los cuales se ubican las respectivas zonas, así como también con el Plan Económico y Social de la Nación y el Plan Nacional de Desarrollo.

Artículo 16. El Ministerio de Planificación y Desarrollo, en su carácter de Organismo rector de la inversión nacional, determinará los planes, programas y proyectos que se desarrollarán en las Zonas Especiales de Desarrollo Sustentables (ZEDES) que defina el Ejecutivo Nacional, en concordancia con lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Zonas Especiales de Desarrollo Sustentable.

Artículo 17. El Ministerio del Ambiente y Recursos Naturales en pro del desarrollo y operación del sistema, deberá emitir las directrices para evaluar la Sustentabilidad ambiental de los programas y proyectos.

Artículo 18. La consolidación del sistema en el orden nacional y territorial, provendrá de las informaciones que, sobre los programas y proyectos de inversión, generen los consejos estatales y locales de planificación de acuerdo a lo establecido en las normas que los regules.

Artículo 19. Las Oficinas de Planificación de los Estados y Municipios, serán las responsables de la operación del Sistema Nacional de Inversiones Públicas dentro de su área de influencia, para lo cual pondrán en funcionamiento sistemas territoriales de inversiones públicas, siguiendo los lineamientos que para esos casos defina el Ministerio de Planificación y Desarrollo.

TITULO IV INSTRUMENTOS Y COMPONENTES

Artículo 20. El Sistema Nacional de Inversiones Públicas, tendrá para su operación los siguientes componentes:

- a. *Institucional y procedimental* – Define la puesta en marcha de los medios y procesos requeridos para garantizar la coordinación de los órganos y entes relacionados con el sistema, en el manejo de la información y elaboración de sus productos.
- b. *Capacitación* – Es el diseño y ejecución de la estrategia de la formación de los recursos humanos de los entes u organismos involucrados en el proceso de las inversiones públicas, que deberá ser permanente en el corto, mediano, y largo plazo.
- c. *Metodología y Asistencia Técnica* – Es el diseño de instrumentos actualizados que le permitan uniformar criterios de decisión a la conveniencia de financiar proyectos específicos, priorizando y seleccionando iniciativas de inversión desde una perspectiva económica, social, política territorial e internacional, así como orientar la programación, manejo y gerencia de las inversiones públicas hacia los objetivos de desarrollo esperados.
- d. *Sistema de información* – Consiste en el desarrollo y operación de sistemas de información para el registro, manejo y seguimiento de la información de inversiones públicas en cada uno de los ámbitos que le corresponda, de acuerdo a su competencia. Este componente se guiará por los principios de oportunidad, claridad, veracidad y efectividad, necesaria para la toma de decisiones.
- e. *Territorial* – Es el diseño de los instrumentos y medios necesarios que permitan la instalación, desarrollo y operación del Sistema Nacional de Inversiones Públicas, en los Ministerios, Estados, Municipios y Entes Descentralizados y sus respectivas articulaciones.

Artículo 21. El Ministerio de Planificación y Desarrollo, coordinador del Sistema Nacional de Inversiones Públicas, desarrollará instructivos, instrumentos y metodologías que permitan instrumentar cada uno de los componentes descritos en el anterior artículo, los cuales serán de obligatoria observancia para todos los órganos y entes que conforman el sector público.

TITULO V PROGRAMACIÓN DE INVERSIONES

Artículo 22. Las inversiones a realizarse en el país con recursos públicos, deberán estar previamente programadas e incluidas en los respectivos planes de inversión del órgano o ente ejecutor responsable de la inversión.

Artículo 23. Todos los órganos y entes definidos en el artículo 2 de este decreto elaborarán su plan de inversión institucional de acuerdo a las Líneas Generales del Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación y demás planes contenidos en la Ley Orgánica de Planificación, siguiendo los lineamientos, directrices y plazos que para éstos efectos establezca el Ministerio de Planificación y Desarrollo.

Artículo 24. Los programas y proyectos a incluir en los planes de inversión deberán contar con el aval de la oficina de planificación o quien haga sus veces en cada uno de los niveles de gobierno, de la siguiente manera:

- a. Los programas y proyectos de inversión a incluir en los planes de inversión de los órganos y entes del gobierno nacional deberán ser avalados por el Ministerio de Planificación y Desarrollo.
- b. Los programas y proyectos de inversión a incluir en los planes de inversión de los órganos y entes del gobierno estatal deberán ser avalados por la Sala Técnica de los Consejos Estadales de Planificación respectivo.
- c. Los programas y proyectos de inversión a incluir en los planes de inversión de los órganos y entes del gobierno municipal deberán ser avalados por la Sala Técnica del Consejo Local de Planificación respectivo.

Artículo 25. El Plan Nacional de Inversión Pública deberá ser elaborado y presentado al Ministerio de Planificación y Desarrollo para su análisis, estudio y aprobación definitiva, bajo el siguiente calendario:

- a. Los planes de inversión institucionales, deberán ser presentados por los órganos y entes ejecutores antes del 15 de mayo del primer año del periodo constitucional.
- b. Los planes de inversión regionales, deberán ser presentados por los organismos regionales de desarrollo, antes del 31 de Mayo del primer año del periodo constitucional.
- c. Los planes de inversión sectoriales deberán ser presentados por las entidades rectoras de cada uno de los sectores económicos y sociales definidos por el Ministerio de Planificación y Desarrollo, antes del 15 de junio del primer año del periodo constitucional.

Artículo 26. Los planes de inversión institucionales de los órganos y entes ejecutores del nivel nacional deberán ser formulados por éstos y ser presentados al Ministerio de Planificación y Desarrollo para su estudio y aprobación definitiva antes del 15 de mayo del primer año del periodo constitucional.

Artículo 27. Los planes de inversión regionales, deberán ser formulados por los organismos regionales de desarrollo y ser presentados al Ministerio de Planificación y Desarrollo antes del 31 de Mayo del primer año del periodo constitucional.

- Artículo 28. Los planes de inversión sectoriales deberán ser formulados por los órganos y entes rectores de cada uno de los sectores económicos y sociales definidos por el Ministerio de Planificación y Desarrollo y presentados al Ministerio de Planificación y Desarrollo antes del 15 de junio del primer año del periodo constitucional.
- Artículo 29. El Plan Nacional de Inversión Pública deberá ser elaborado por Ministerio de Planificación y Desarrollo, para lo cual considerara los planes de inversión institucional de los órganos y entes del nivel nacional, los planes de inversión regionales y los planes de inversión sectoriales.
- Artículo 30. El Plan Nacional de Inversión Pública, deberá ser presentado por el Ministerio de Planificación y Desarrollo a consideración del Consejo de Ministros y el Consejo Federal de Gobierno antes del 30 de junio del primer año del periodo constitucional.
- Artículo 31. El Ministerio de Planificación y Desarrollo, previa opinión favorable del Consejo de Ministros y del Consejo Federal de Gobierno, deberá presentar el Plan Nacional de Inversión Pública al Presidente de la República para su aprobación, a mas tardar el 5 de julio del primer año del periodo constitucional.
- Artículo 32. Los planes de inversión estatales deberán ser formulados por la oficina de planificación del estado o quien haga sus veces.
- Artículo 33. Los planes de inversión estatales deberán ser presentados para su aprobación a los respectivos consejos estatales de planificación, previa consulta a los organismos regionales de desarrollo adscritos al Ministerio de Planificación y Desarrollo.
- Artículo 34. Los planes de inversión municipales deberán ser formulados por la oficina de planificación del municipio o quien haga sus veces.
- Artículo 35. Los planes de inversión municipales deberán ser presentados para su aprobación a los respectivos consejos locales de planificación, previa consulta al Consejo Estatal de Planificación.
- Artículo 36. Los planes de inversión se revisarán anualmente antes del 28 de febrero, tomando en consideración las orientaciones contenidas en el Plan Operativo Anual, el presupuesto anual y la ejecución de presupuesto anual del año anterior.
- Artículo 37. Los programas y proyectos de inversión a incluir en el marco plurianual de presupuesto, deberán estar incluidos en los planes de inversión de los correspondientes órganos o entes ejecutores.
- Artículo 38. Los programas y proyectos de inversión a incluir en el presupuesto anual de cada órgano o ente deberán cumplir con los siguientes requisitos:
- a. Estar debidamente incluidos en el plan de inversión institucional del órgano o ente correspondiente

- b. Los programas y proyectos de inversión a incluir en el presupuesto anual de la nación deberán contar con el concepto de Viabilidad emitido por el Ministerio de Planificación y Desarrollo.
- c. Los programas y proyectos a incluir en el presupuesto anual de la nación deberán estar registrados en el Ministerio de Planificación y Desarrollo a mas tardar el 1 de febrero del año anterior al que será objeto de la programación.
- d. Los programas y proyectos de inversión a incluir en el presupuesto anual de cada estado deberán contar con el concepto de Viabilidad emitido por la Sala Técnica del Consejo Estatal de Planificación respectivo.
- e. Los programas y proyectos de inversión a incluir en el presupuesto anual de cada municipio deberán contar con el concepto de Viabilidad emitido por la Sala Técnica del Consejo Local de Planificación respectivo.

Artículo 39. El Ministerio de Planificación y Desarrollo podrá delegar en los Ministerios la función de emitir el concepto de viabilidad de los programas y proyectos que demanden recursos del nivel nacional, cuando considere que existen las condiciones técnicas y operativas, sin perjuicio de la responsabilidad de este concepto, para lo cual quedara con la obligación de realizar un seguimiento y verificación de la calidad de los mismos. Esta delegación podrá ser retirada en el momento que el Ministerio de Planificación y Desarrollo lo considere pertinente.

Artículo 40. De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, el Ministerio de Planificación y Desarrollo informará a la Oficina Nacional de Presupuesto, los programas y proyectos de inversión a incluirse en el proyecto de ley de presupuesto del ejercicio fiscal correspondiente.

Artículo 41. El Ministerio de Planificación y Desarrollo publicará anualmente, a mas tardar el 30 de abril el Plan de Inversiones Públicas. La información contenida en éste se considerará como fuente oficial para las proyección de las inversiones publicas del país, así como también para la elaboración del marco plurianual de presupuesto y el presupuesto anual.

Artículo 42. Para el primer año del periodo constitucional de la Presidencia de la República, la fecha máxima del Plan de Inversiones Públicas, será el 15 de Octubre, en el cual se deberá incluir lo correspondiente al Plan Nacional de Inversiones del nuevo gobierno.

Artículo 43. Para la elaboración del Plan de Inversiones Públicas, todos los órganos y entes referidos en este decreto deberán remitir la información al Ministerio de Planificación y Desarrollo, de la forma siguiente:

- a. Los Ministerios deberán enviar el consolidado del Ministerio y sus órganos y entes adscritos.
- b. El Ministerio de Planificación y Desarrollo a través de los organismos regionales de desarrollo enviarán el consolidado de los planes de inversión de los estados y los planes de inversión de los municipios de su área de influencia

- c. Las Gobernaciones enviarán el consolidado del plan de inversión estatal respectivo y los planes de inversión de los municipios del estado, al organismo de planificación regional.

TITULO VI SEGUIMIENTO DE INVERSIONES

Artículo 44. Los órganos y entes del sector público ejecutores de los programas y proyectos de inversión, tienen la responsabilidad de efectuar el seguimiento, control y evaluación de los resultados correspondiente a los mencionados programas y proyectos, incluidos en el plan. Basados en instrumentos y metodologías que para estos efectos expida el Ministerio de Planificación y Desarrollo.

Artículo 45. Los órganos y entes del sector público deberán elaborar un informe semestral de seguimiento al plan de inversiones, el cual se hará como se describe a continuación:

- a. Los institutos y dependencias de los gobiernos municipales, deberán enviarlos al Consejo Local de Planificación correspondiente.
- b. El Consejo Local de Planificación, enviará el consolidado del municipio al Consejo Estatal de Planificación del estado correspondiente.
- c. Los institutos y dependencias de los gobiernos estatales deberán enviarlos al Consejo Estatal de Planificación.
- d. El Consejo Estatal de Planificación, enviará el consolidado del estado, incluyendo la información de los municipios al organismo regional de planificación adscritos al Ministerio de Planificación y Desarrollo, correspondiente.
- e. Los organismos regionales de planificación adscritos al Ministerio de Planificación y Desarrollo, enviarán el consolidado de los informes de seguimiento de los estados y municipios de la región, al despacho del Vice-Ministro de Planificación y Desarrollo Regional.
- f. Los Ministerios deberán enviar su consolidado, al Ministerio de Planificación y Desarrollo.

Artículo 46. La oportuna presentación de los informes de seguimiento a los planes de inversión institucional de cada uno de los órganos y entes de la administración pública del nivel nacional, será condición necesaria para la tramitación de los desembolsos de recursos dirigidos a los programas y proyectos en el incluidos.

Artículo 47. El Ministerio de Planificación y Desarrollo consolidará todos los informes semestrales de seguimiento a los planes de inversión institucionales de los órganos y entes de la administración nacional, el cual deberá ser presentado a consideración del Presidente de la Republica y el Gabinete Económico en las siguientes fechas:

- a. El informe del primer semestre del año, el 31 de julio del mismo año.

- b. El informe del segundo semestre del año, el 31 de enero del año siguiente.

Artículo 48.

El Ministerio de Planificación y Desarrollo consolidará todos los informes semestrales de seguimiento a los planes de inversión de los órganos y entes definidos en el artículo 2 de este decreto, para la elaboración del informe semestral del Plan de Inversiones Públicas, el cual deberá ser presentado a consideración del Presidente de la República y el Gabinete Económico en las siguientes fechas:

- a. El informe del primer semestre del año, el 30 de septiembre del mismo año.
- b. El informe del segundo semestre del año, el 31 de marzo del año siguiente.

**TITULO VII
EVALUACIÓN DE RESULTADOS**

Artículo 49.

Los órganos y entes de la administración pública deberán elaborar un informe bianual de evaluación de los resultados alcanzados con las inversiones el cual deberá ser enviado al ente encargado de la planificación en cada nivel de gobierno para su consolidación, de la siguiente forma:

- a. Los institutos y dependencias de los gobiernos municipales, deberán enviarlos al Consejo Local de Planificación correspondiente.
- b. El Consejo Local de Planificación, enviará el consolidado del municipio al Consejo Estatal de Planificación del estado correspondiente.
- c. Los institutos y dependencias de los gobiernos estatales deberán enviarlos al Consejo Estatal de Planificación.
- d. El Consejo Estatal de Planificación, enviará el consolidado del estado, incluyendo la información de los municipios al organismo regional de planificación adscritos al Ministerio de Planificación y Desarrollo, correspondiente.
- e. Los organismos regionales de planificación adscritos al Ministerio de Planificación y Desarrollo, enviarán el consolidado de los informes de seguimiento de los estados y municipios de la región, al despacho del Vice-Ministro de Planificación y Desarrollo Regional.
- f. Los Ministerios deberán enviar su consolidado, al Ministerio de Planificación y Desarrollo.

Artículo 50.

El Ministerio de Planificación y Desarrollo consolidará los informes bianuales de evaluación de los resultados alcanzados con las inversiones públicas, el cual deberá presentarse a consideración del Presidente de la República en Gabinete Económico un mes antes de cumplir los dos, cuatro y seis años del mandato presidencial.

TITULO VIII DISPOSICIONES FINALES

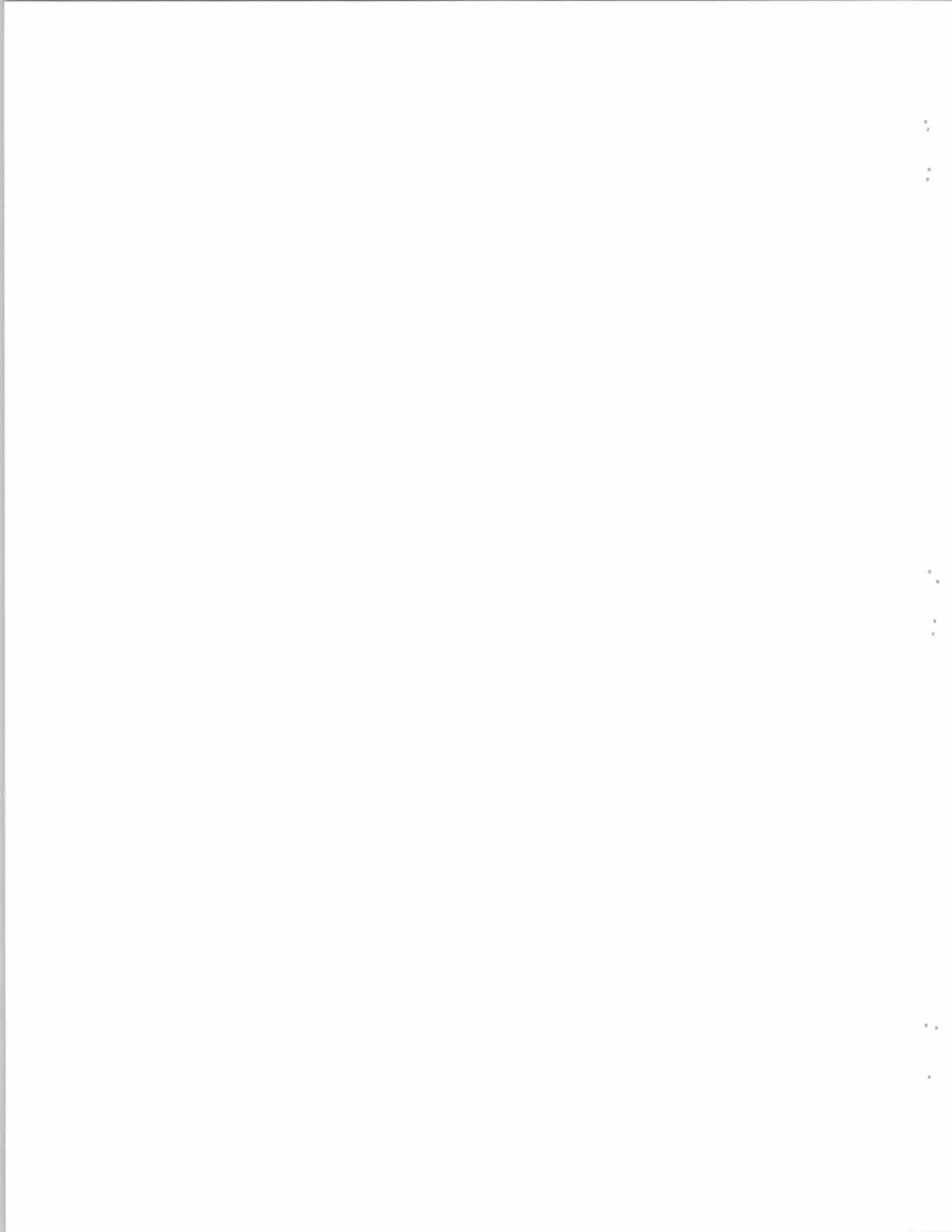
Artículo 51. Las normas básicas internas de inversión que emanen de los Ministerios sus entes adscritos, estados, municipios, zonas especiales de desarrollo sustentables y demás entes que alimentan el Sistema Nacional de Inversiones Públicas, deben guardar compatibilidad con el presente Decreto a saber:

- a. Asignación de funciones y establecimiento de responsabilidades al interior de la unidad ejecutora que garantice el funcionamiento del Sistema.
- b. Modalidades a partir de las cuales la unidad Ejecutora vincula al sistema con los sistemas de planificación, administración y control.
- c. Niveles de discrecionalidad en relación a la inclusión de proyectos según su alcance, Nacional, Regional, Estatal, Local, a fin de ubicar los proyectos prioritarios exclusivamente en el nivel del plan correspondiente.
- d. Procedimientos, flujos y niveles de decisión que se deben seguir para garantizar la adecuada gestión de la inversión pública, dándole prioridad a aquellos proyectos que, en el nivel correspondiente, tengan el aval de los Consejos Estadales o Locales de Planificación una vez constituidos.
- e. Establecimiento de los plazos específicos para el desarrollo de cada tarea y remisión ante las instancias competentes de la información oportuna y veraz de las inversiones públicas.
- f. Establecer formas y plazos de presentación de la información en sus diferentes fases.

Artículo 52. El presente Decreto deroga el Decreto 2850 del 12/03/93 publicado en Gaceta Oficial del 06/03/93 y demás decretos que coliden con este Decreto.

Artículo 53. El presente Decreto entrará en vigencia, a partir del 1 de enero del 2003. En el lapso comprendido entre el momento de publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela hasta el 1 de enero del 2003, todos los órganos referidos en este decreto deberán tomar las decisiones necesarias para su fiel cumplimiento.

Comuníquese y cúmplase,



ILPES



CEPAL



MINISTERIO DE PLANIFICACION Y DESARROLLO (MPD)

COMISION ECONOMICA Y SOCIAL PARA AMERICA LATINA Y EL CARIBE (CEPAL)

INSTITUTO LATINOAMERICANO Y DEL CARIBE DE PLANIFICACIÓN Y SOCIAL (ILPES)

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

SISTEMA NACIONAL DE INVERSIONES PÚBLICAS

Caracas, Venezuela Septiembre de 2002

TABLA DE CONTENIDO

PROLOGO.....	1
INTRODUCCION	3
1 CONCEPTOS GENERALES	4
1.1 Programa de Inversión	4
1.2 Proyecto de Inversión	5
1.3 Ciclo de Vida de las Inversiones	6
1.3.1 Etapa de preinversión	6
1.3.2 Etapa de inversión	7
1.3.3 Etapa de operación.....	7
1.4 Código Único Nacional	8
2 IDENTIFICACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSION	9
3 REGISTRO DE PRGRAMAS Y PROYECTOS	10
3.1 Procedimiento para el registro	10
3.2 Concepto de Viabilidad de Programas y Proyectos	11
3.3 Procedimiento para la actualización en el SNIP	12
4 PROGRAMACIÓN DE INVERSIONES	13
4.1 Planes de Inversión.....	13
4.1.1 Tipos de Planes de Inversión	13
4.1.2 Contenido mínimo de los planes de inversión.....	14
4.1.3 Cronograma de Elaboración.....	15
4.1.4 Procedimiento para su Elaboración.....	16
4.1.5 Actualización de los planes de inversión.....	17
4.1.6 Elaboración del Plan de Inversiones Públicas	17
4.2 Marco Plurianual de Presupuesto	18
4.3 Presupuesto Anual.....	18
4.3.1 Contenido de la propuesta de presupuesto de inversiones	20
5 SEGUIMIENTO DE INVERSIONES	21
5.1 Elaboración del Informe consolidado de las inversiones adelantadas por los órganos adscritos al gobierno nacional	21
5.2 Elaboración del Informe consolidado de las inversiones adelantadas por los órganos que conforman el sector público venezolano.....	22
5.3 Contenido del Informe semestral de seguimiento al plan de inversiones.....	22
6 CRONOGRAMA DE PROCEDIMIENTOS	24
 ANEXOS	
1. Cronograma de procedimientos por producto	
2. Esquema de presentación del Plan de Inversiones	
3. Esquema de presentación del Presupuesto Anual de Inversiones	
4. Esquema de seguimiento semestral del plan de inversiones	

PROLOGO

A finales del año 2001, a instancias del Ministerio de Planificación y Desarrollo (MPD) de la República Bolivariana de Venezuela, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), por intermedio del Instituto Latinoamericano y el Caribe (ILPES), firmó con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) un acuerdo de cooperación para elaborar el diagnóstico del Sistema Nacional de Inversiones Públicas (SNIP).

A partir de dicho estudio, y ante el convencimiento de la necesidad de contar con un sistema integral para administrar y programar el plan de inversiones, el MPD decidió llevar a cabo un Plan de Acción de fortalecimiento del SNIP. Para ello, se firmó un nuevo Convenio entre el MPD y CEPAL / ILPES con la colaboración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). Este Plan de Acción contemplaba la entrega de los siguientes diez productos en un plazo de siete meses:

1. Diseño del Marco Conceptual del SNIP
2. Actualización del Marco Normativo del SNIP
3. Definición del Marco de Procedimientos para el SNIP
4. Actualización de la Metodología General de Preparación y Evaluación de Proyectos para el SNIP
5. Realizar diez (10) Cursos de tres días cada uno sobre Programación de Inversiones : Seis a nivel regional y cuatro a nivel sectorial
6. Coordinar un curso de nivelación para funcionarios del MPD por intermedio del Instituto Venezolano de Planificación (IVEPLAN).
7. Brindar Asesoría al MPD en la elaboración del Plan de Inversiones
8. Realizar eventos de sensibilización sobre los alcances y propósitos del SNIP.
9. Apoyar al MPD en sus gestiones ante el Ministerio de Hacienda, Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE) y demás entes sectoriales y regionales vinculados al SNIP.
10. Participar activamente en el desarrollo de las actividades de capacitación y asesoría acordadas.

Con este documento, junto a los demás esfuerzos, las instituciones copatrocinadoras esperan contribuir al establecimiento de un Sistema que permita programar, asignar y supervisar con eficiencia, equidad y eficacia los recursos de inversión.

En nombre de CEPAL / Ilpes queremos dejar constancia de nuestros agradecimientos al Sr. Gilberto Buenaño , Viceministro del MPD, por su destacado liderazgo en este proyecto. De igual manera, a todas las personas de dentro y fuera del MPD que han creído en las bondades del SNIP y han brindado todo su respaldo y colaboración. El apoyo del BID y el PNUD han sido fundamentales para alcanzar los logros establecidos.

En la ejecución de todas las anteriores actividades han participado los Sres. Eduardo Aldunate y Francisco Pacheco de la Dirección de Proyectos y Programación de Inversiones del Ilpes, el Sr. Diego Dorado como consultor internacional y la Sra. Magda Montilla como consultora local.

Edgar Ortegón
Director
Dirección de Proyectos y
Programación de Inversiones
ILPES

INTRODUCCION

A través del Manual de Procedimientos del Sistema Nacional de Inversiones Públicas, el gobierno nacional da a conocer los pasos específicos que deben seguir los programas y proyectos de inversión que demanden recursos o respaldo de sector público para efectos de ser desarrollados.

Cada uno de los procedimientos aquí descritos están en función del ciclo de vida de las inversiones, por lo que se requiere que cada uno de los usuarios determine la etapa en la que se encuentra su proyecto, para saber el punto de partida.

Los procedimientos descritos están respaldados por el Artículo 30 de la Ley Orgánica de Planificación (Decreto con Fuerza de Ley No. 1528 del 6 de noviembre de 2001), la Ley orgánica de la administración financiera del sector público y por el artículo 8 del Decreto Reglamentario de la Ley Orgánica de Planificación, mediante el cual se crea el Sistema Nacional de Planificación.

El normal funcionamiento del Sistema Nacional de Inversiones Públicas, depende de la responsabilidad que asuman los diferentes organismos relacionados con el manejo de las inversiones públicas, el respeto a los procedimientos y el uso que a éste se le dé para la toma de decisiones de los recursos del Estado.

El presente manual se encuentra dividido en seis (6) secciones, en las que se describen conceptos generales, necesarios para una buena interpretación de los procedimientos y el manejo de las inversiones del país, y se identifican los pasos, actores y responsabilidades en cuatro momentos dentro del ciclo de las inversiones –identificación, registro, programación y seguimiento -.

La primera enfatiza y diferencia los conceptos de programa y proyecto, a la vez que presenta el ciclo de vida de las inversiones, y la necesidad de poseer un código único nacional para el desarrollo de las inversiones.

La segunda se encarga del tema de identificación de inversiones, la cual hace alusión a las metodologías de identificación, preparación y evaluación de programas y proyectos, definidas por el Ministerio de Planificación y Desarrollo para estos efectos.

La tercera presenta los procedimientos básicos para considerar a un programa o proyecto de inversión registrado en el Sistema Nacional de Inversiones Públicas –SNIP-, requisito indispensable para poder optar por recursos del sector público en cualquiera de los diferentes niveles de gobierno.

La cuarta y quinta sección se dedican a los procedimientos para la elaboración de los instrumentos que coadyuvarán a la administración pública en la orientación, manejo y gerencia de los recursos de inversión, tales como el plan de inversiones, el área de inversiones del marco plurianual de inversiones y el presupuesto anual de inversiones.

La sexta y última sección presenta un cronograma resumen para la elaboración de los productos definidos en la sección 4 y 5, así como unas recomendaciones para los organismos sujetos a este manual.

1 CONCEPTOS GENERALES

La planificación y manejo de los recursos públicos, y en especial de las inversiones a realizar por la administración del sector público, requieren de la definición de procedimientos que garanticen la transparencia y métodos de evaluación, planificación y priorización de inversiones, que maximicen la eficiencia e impacto de los recursos a utilizar.

La definición de procedimientos para el manejo de los recursos públicos en Venezuela ha sido definida por varios decretos y leyes desde hace ya varios años. Sin embargo, no se han incorporado de manera conjunta en un solo documento, que unifique conceptos y tiempos, así como deje en claro las responsabilidades de cada una de las instituciones de gobierno, vinculadas al proceso.

A continuación se presentan los principales conceptos a tener en cuenta en el manejo de los recursos de inversión:

1.1 Programa de Inversión

Entre las definiciones de programa se encuentran:

- Estrategia de acción cuyas directrices determinan los medios que articulados gerencialmente permiten dar una solución integral a los problemas. Como estrategia, un programa contiene los objetivos y metas, el conjunto de proyectos elegibles y el plan de inversiones. Los programas se definen en términos de objetivos de carácter multisectorial.¹
- Conjunto de proyectos que atienden una misma necesidad (comparten el objetivo a nivel de Fin en la Matriz de Marco lógico) Ej. Programa de mejoramiento de caminos secundarios².
- Actividad de corto o mediano plazo cuyo objetivo es la entrega de un servicio. Ej.: Programa de vacunación.
- Categoría programática cuya producción es terminal de la red de acciones presupuestales de la institución³.(Oficina Nacional de Presupuesto – Ministerio de Finanzas)

Con lo cual se puede deducir un programa como:

¹ Tomado de las Guías metodológicas para la identificación, preparación y evaluación de proyectos, del Departamento Nacional de Planeación de la República de Colombia. –1994

² El manual de Gestión de programas y políticas sociales en América Latina de la CEPAL, define programa como el conjunto de proyectos que persiguen los mismos objetivos. (Series políticas sociales No. 25, Pág. 14)

³ Esta definición ligada con el proceso presupuestal, concibe los productos terminales de una institución, como la prestación del bien o servicio sobre el cual se soporta su objeto social, los cual es acorde con el concepto de interinstitucionalidad de los programas, ya que estos bienes o servicios difícilmente alcanzan el objetivo social, de no ser por la acción conjunta del Estado.

Un nivel de operatividad de las grandes líneas de los planes de desarrollo, el cual se dirige a alcanzar uno o varios objetivos a la vez, y sólo puede ser operativizado mediante el desarrollo de proyectos que compartan elementos estratégicos similares. El cumplimiento de los objetivos de los programas se da como resultado de la sinergia de los resultados alcanzados por los proyectos a él inscritos.

Entre las características más comunes de un programa encontramos:

- El área de influencia suele trascender a un sector económico y a una entidad⁴,
- Su objetivo persigue modificar una o varias de las áreas dinámicas en las que se basa la calidad de vida de la población, como es la habitación, salud, educación, entre otros.
- Ningún proyecto y acción específica permite alcanzar de manera individual el 100% de las metas asignadas

1.2 Proyecto de Inversión

En materia de proyectos, se pueden encontrar, entre otras, las siguientes definiciones⁵:

- Conjunto de antecedentes que permiten estimar las ventajas y desventajas económicas que se derivan de asignar ciertos recursos de un país para la producción de determinados bienes y servicios (Tomado del Manual de Proyectos de Desarrollo Económico de la Naciones Unidas)
- Actividad de cualquier naturaleza, que para su realización, requiere de uso o consumo inmediato de algunos recursos escasos (ahorros, divisas, tecnologías, etc.) aún sacando beneficios actuales y asegurados, en la esperanza de obtener en un periodo de tiempo no mayor beneficios superiores a los que se obtienen con el empleo actual de dichos recursos
- Categoría programática que expresa la creación, ampliación o mejora de un medio de producción durable (Oficina Nacional de Presupuesto – Ministerio de Finanzas)

En donde ambas definiciones coinciden en elementos como el uso de recursos, el tiempo y los productos o resultados esperados con los mismos, por lo que se puede concluir que un proyecto es:

Conjunto de actividades y recursos relacionados estratégicamente para alcanzar un objetivo de desarrollo concreto y determinado en el tiempo.

Donde se destaca:

- Conjunto de actividades, hace referencia a la unión de varias actividades, organizadas y relacionadas entre sí. Al enfatizar que es un conjunto, implica que deben estar todas y cada una de las actividades necesarias para alcanzar el objetivo de desarrollo esperado con el proyecto.

⁴ El hecho de trascender los sectores y las instituciones, no implica que una entidad no pueda hacerse responsable del desarrollo y resultados de un programa.

⁵ Tomado del glosario de términos del PSAT, desarrollado por la Sra. Alicia Gutiérrez, en noviembre de 2001. Caracas, Venezuela.

- Conjunto de recursos, implica el conocimiento de la TOTALIDAD de recursos (económicos, humanos, tiempo, etc) necesarios para alcanzar el objetivo de desarrollo.
- Relacionados estratégicamente, lo que implica que todas las actividades y recursos deben tener algún grado de relación entre sí, el cual es determinado por el objetivo que se espera alcanzar.
- Objetivo de desarrollo, implica que el “conjunto de actividades y recursos” deben estar dirigidos a tener incidencias en el desarrollo económico y social de las comunidades y el conjunto de la economía a la cual se dirige⁶.
- Concreto y determinado en el tiempo. El objetivo perseguido por el conjunto de actividades debe ser claro, medible y delimitado en el tiempo, de forma tal que se pueda conocer con exactitud la forma como se alcanzan y por lo tanto la bondad o no de la estrategia seleccionada.

1.3 Ciclo de Vida de las Inversiones⁷

Un programa o proyecto de inversión inicia con la identificación de la situación que se desea transformar y termina en el momento en que se logra dicha transformación de una manera sostenida y permanente en el tiempo. En el lapso de tiempo que transcurre desde el inicio hasta alcanzar los objetivos de la inversión, se dan varios momentos y etapas, las cuales conforman lo que se llama el “Ciclo de Vida de la Inversiones” o ciclo de vida de los proyectos.

1.3.1 Etapas de preinversión

La primera etapa es conocida como la preinversión, la cual tiene como objetivo analizar las diferentes alternativas para poder llegar al objetivo esperado con la inversión a realizar, y por lo tanto poder definir la más adecuada a los intereses que determinan la toma de decisión, tales como: costo, impacto social, generación de empleo, entre otros.

En esta etapa, suele necesitarse una gran cantidad de información del mercado, población, costos, otros, que permitirán identificar la correcta alternativa para llegar al objetivo. Información, que suele ser suplida a través de estudios llamados de “preinversión”, en los que se analiza de manera concreta o general una o varias características del programa o proyecto. Entre estos estudios, tenemos los de mercado, técnicos, ingeniería, jurídico, otros. Sin embargo, la cantidad y complejidad de los estudios, dependerá de la información que se requiera para tomar la decisión de invertir.

Por lo general, la decisión de invertir, va acompañada del grado de riesgo y certidumbre que se quiera asumir y conocer, respectivamente, del desarrollo del programa o proyecto de inversión a realizar, razón por la cual a la preinversión se le ha definido como una etapa en la que “se adquiere certidumbre de la inversión”.

⁶ Es común que se presente confusión entre objetivo de proyecto y medio para alcanzar el objetivo. El medio es el resultado concreto de la etapa de inversión, el cual sin su debida operación no ha modificado en nada la situación que origina el proyecto de inversión. V.g. La carretera en un proyecto vial es el medio, la cual debe ser utilizada por los vehículos para modificar la situación que la origina.

⁷ Esta sección ha sido desarrollada con base en información elaborada por el Instituto Latinoamericano y del Caribe de Planificación Económica y Social y el Departamento Nacional de Planeación de la República de Colombia.

En referencia al grado de certidumbre con la que se tome la inversión, tradicionalmente se han identificado cuatro (4) niveles de profundidad de los estudios de preinversión, los cuales son:

- **Idea:** Consiste en identificar de forma muy preliminar la necesidad o problema existente, y las acciones mediante las cuales se podrían solucionar o satisfacer.
- **Perfil:** Es el resultado de identificar el problema y preparar varias alternativas de solución, mediante el uso de información secundaria o valores promedio de referencia y de descartar las que claramente no son viables.
- **Prefactibilidad:** Consiste en realizar una evaluación más profunda de las alternativas encontradas viables y en determinar la bondad de ellas.
- **Factibilidad:** Consiste en perfeccionar la alternativa recomendada en la prefactibilidad mediante el uso de información primaria y la realización de todos los estudios que sean necesarios (mercado, suelos, geológicos, tarifario, arquitectónico, institucional, etc.)

1.3.2 Etapa de inversión

La etapa de inversión también llamada de ejecución, es la segunda dentro del ciclo del proyecto. Esta etapa se inicia una vez se toma la decisión de realizar el proyecto y culmina cuando empieza la generación de beneficios.

En esta etapa se realiza el seguimiento físico-financiero de los programas y proyectos, el cual busca garantizar la correcta utilización de los recursos de inversión asignados en el presupuesto.

1.3.3 Etapa de operación

La última etapa de una inversión es la de operación, es aquella en la que se alcanza el objetivo que origina la oportunidad o la necesidad para realizar el programa o el proyecto de inversión. Es importante en esta etapa proveer los fondos necesarios para la adecuada operación del programa o proyecto, ya que sin ellos el proyecto no dará los beneficios esperados.

Debe distinguirse entre lo que es la evaluación de resultados y el seguimiento sobre la marcha del programa o el proyecto. El propósito de este último es el de ayudar a asegurar la operación eficiente identificando y abordando problemas que surjan en la operación del programa o el proyecto.

La evaluación de resultados pretende examinar el programa o el proyecto desde una perspectiva más amplia intentando determinar las razones de éxito o fracaso con el objeto de replicar las experiencias exitosas en el futuro y de evitar los problemas ya presentados. La evaluación de resultados también debe dar información sobre la eficacia y efectividad de cada uno de los programas o proyectos en el cumplimiento de los objetivos trazados en su diseño.

1.4 Código Único Nacional

El código único nacional estará conformado por un serial de 17 dígitos, distribuidos de la siguiente forma:

1 2	-	1 2	-	1 2 3	-	1 2 3 4 5	-	0 2	-	N E M
Estado		Municipio		Consecutivo Programa de Inversión		Consecutivo Proyecto de Inversión		Año de registro		Nivel de Gobierno al que solicita recursos

- Los dos primeros, hacen referencia a la codificación nacional de estados, debidamente adoptada por el INE
- Los dos segundos hacen referencia a la codificación nacional de municipios.
- Los tres siguientes, hacen referencia al número consecutivo del programa de inversión
- Los cinco siguientes, hacen referencia a un número consecutivo del proyecto de inversión
- Los dos siguientes a los dos dígitos del año en el que se registran los programas o proyectos
- Las últimas tres letras, hacen referencia a la autorización para ser considerados en la programación de recursos, del nivel de gobierno, así: N, para los programas o proyectos que demandan recursos del presupuesto nacional, E, para los que demanden recursos del presupuesto Estatal y M, para los que demanden recursos del presupuesto municipal. En caso que el programa o proyecto no tenga autorización para una u otra fuente, en ese momento el espacio correspondiente a la letra, será ocupado por una X.

Ejemplos:

- 12-23-001-00001-02-XEX = Proyecto 00001 adscrito al programa 001, del Estado 12, Municipio 23, registrado en el año 2002, que solicita recursos Estadales.
- 00-00-000- 03455-02-NXX = Proyecto 03455 no perteneciente a ningún programa (000) del nivel nacional (00-00), registrado en el año 2002, que demanda recursos del presupuesto nacional.
- 12-00-002-00002-03-NEX = Proyecto 00002 del programa 002 del Estado 12, sin municipio (implica que no tiene una ubicación determinada en un municipio), registrado en el año 2003, y demanda recursos Nacionales y Estadales.
- 00-00-123-00000-04-NXX = Programa 123 del nivel nacional registrado en el año 2004, que aún no posee proyectos, y demanda recursos del presupuesto nacional.

2 IDENTIFICACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN

La identificación de los programas y proyectos a utilizar los recursos de inversión, inicia con la identificación de un problema o necesidad actual o potencial que aqueja a una comunidad, lo que requiere de todo un análisis del entorno en que se desarrolle la problemática, los diferentes actores sociales involucrados (comunidades, instituciones del orden local, estatal y nacional, entre otras), la disponibilidad de recursos, la capacidad de los organismos involucrados y la identificación de las posibles acciones a adelantar.

El análisis del entorno, permite identificar las condiciones físicas, sociales, culturales, entre otras, en las que se desarrollará la inversión, así como los elementos que determinan el desarrollo del problema o la necesidad. Para este aspecto se sugiere utilizar como elemento sinóptico, el árbol del problema.

La identificación de los actores sociales involucrados en el problema o necesidad y en las posibles soluciones, permite definir roles, tareas y acciones que cada uno de estos debe adelantar en desarrollo de las competencias legalmente asignadas por la Constitución y las leyes. Cada uno de estos involucrados, de acuerdo a sus capacidades, deberá identificar las acciones que le permitan dar respuesta a la demanda social, en concordancia con las acciones que otras instancias pueden adelantar.

Con base en los anteriores análisis, los organismos involucrados deben proceder a preparar el programa o proyecto de inversión, según sea la dinámica que se espera alcanzar, para lo cual es recomendable el uso de las metodologías diseñadas para tal fin por parte del Ministerio de Planificación y Desarrollo.

Estas metodologías, conducen a los formuladores de opciones de inversión a estructurar debidamente los programas o proyectos de inversión, sus alternativas, presupuestos, flujo de caja, y esquemas de financiamiento, permitiendo a los tomadores de decisiones asignar recursos a las mejores alternativas de inversión, en función de las condiciones y políticas de momento.

3 REGISTRO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS

El registro de programas y proyectos en el Sistema Nacional de Inversiones Públicas, es un prerequisite para todo programa o proyecto que aspire a utilizar recursos públicos administrados por el nivel local, estatal o nacional, de manera directa, complementaria o indirecta. A partir de la expedición del Decreto mediante el cual se crea el SNIP, los programas y proyectos de inversión sólo existen para los efectos legales, en la medida que estén previamente registrados en el SNIP.

El registro de programas y proyectos, es exclusivo para aquellos programas y proyectos que hayan sido considerados viables para el país, concepto que solo será emitido por las entidades encargadas de la planificación del país, el estado o el municipio, con lo que se garantizará que el uso de recursos de inversión en el país tengan una rentabilidad social mínima esperada.

3.1 Procedimiento para el registro

Todos los programas y proyectos deberán ser debidamente formulados por la entidad competente para adelantar el programa o proyecto, quien deberá presentarlo a la entidad encargada de la planificación del nivel de gobierno correspondiente, para su concepto y posterior registro en el sistema.

En el caso de los programas y proyectos que demanden recursos del presupuesto nacional, éstos deberán ser presentados al Ministerio de Planificación y Desarrollo, con el siguiente procedimiento:

1. La entidad responsable del programa o proyecto, deberá presentar ante la oficina de planificación del Ministerio del ramo, para que éste emita un concepto de viabilidad sectorial.
2. La oficina de planificación del Ministerio del ramo, emitido el concepto de viabilidad del programa o proyecto, lo remitirá al Despacho del Viceministro de Planificación y Desarrollo Regional –DVPDR-, para su concepto y posterior registro en el SNIP.

El DVPDR revisará el programa o proyecto y emitirá un concepto de viabilidad integral y general, previo al registro de éste en el SNIP.

Los programas y proyectos a registrar en el SNIP serán SÓLO aquellos que posean al menos uno de los dos conceptos positivos (Ministerio del ramo y Ministerio de Planificación y Desarrollo).

Solo los programas y proyectos que sean registrados en el SNIP serán considerados para la elaboración del marco plurianual de presupuesto y el presupuesto anual. Los programas y proyectos a incluir en la programación del presupuesto anual, deberán estar considerados de manera genérica en el Marco Plurianual de Presupuesto y estar registrados en el SNIP antes del 1 de febrero⁸ del año inmediatamente anterior al que se va a programar.

⁸ Esta fecha fue definida por el Decreto 2850 de 1993 y retomada por el Decreto que crea el SNIP:

Los programas y proyectos que demanden recursos del nivel estatal o local, deben ser presentados por las entidades responsables de los mismos a la Dirección de Planificación del estado o municipio, respectivamente, o quien haga sus veces, quienes emitirán el concepto de viabilidad del programa o el proyecto, y dependiendo de éste, el programa o proyecto será registrado o no en el subsistema estatal o municipal de inversiones públicas.

Los programas y proyectos debidamente registrados en el subsistema estatal o municipal de inversiones públicas, quedarán registrados automáticamente en el SNIP, una vez la Dirección de Planificación del estado remita al Ministerio de Planificación y Desarrollo las bases consolidadas de los programas y proyectos registrados en los subsistemas de inversión pública de los municipios del estado y de la gobernación.

En caso que alguno de los programas o proyectos del nivel municipal o estatal, demanden a su vez recursos de otro nivel de gobierno, el registro de éste deberá activarse siguiendo el procedimiento de registro de los programas o proyectos propios del nivel de gobierno solicitado.

Los programas y proyectos de iniciativa comunitaria deben ser igualmente registrados ante el SNIP, para lo cual la comunidad deberá tramitarlos a través de la oficina encargada de asuntos comunitarios del municipio correspondiente y del consejo comunal sectorial respectivo, la cual, previo al envío del programa o proyecto a la Dirección de Planificación respectiva, deberá contar con el aval de las oficinas sectoriales relacionadas con el programa o el proyecto.

3.2 Concepto de Viabilidad de Programas y Proyectos

El concepto de viabilidad corresponde al juicio que se emite sobre la pertinencia, oportunidad y consistencia del programa o proyecto, el cual es resultado de analizar, la forma como fue formulado, la necesidad de realizar la inversión, la alternativa o estrategia seleccionada y sus criterios de evaluación y la relación de éstos con la política sectorial y nacional. De este análisis, se pueden desprender dos componentes de la viabilidad:

- **Concepto sectorial:** Además de analizar la integralidad del programa o proyecto, analiza de manera especial, la pertinencia de éste con respecto a las políticas sectoriales y al desarrollo esperado para el sector. Por las características implícitas en este concepto, éste debe ser emitido por las autoridades sectoriales (Ministerios en el caso de programas o proyectos que demanden recursos nacionales o Direcciones estatales y municipales sectoriales, en el caso de los que demanden recursos estatales o locales, respectivamente).
- **Concepto integral y general:** Este hace énfasis en la estructura propia del programa o el proyecto, en el proceso de formulación utilizado, los criterios de evaluación y la confiabilidad de la información utilizada en el mismo.

El concepto de viabilidad a nivel nacional, es responsabilidad del Ministerio de Planificación y Desarrollo, sin embargo éste ha decidido delegar la parte correspondiente al concepto sectorial en los Ministerios Sectoriales.

A nivel territorial, son las oficinas de planificación estatales y municipales o quienes hagan sus veces, las responsables de emitir el concepto de viabilidad, quienes pueden delegarlo total o parcialmente a los organismos de la administración estatal o municipal, según corresponda, cuando consideren que existen las condiciones técnicas y operativas en dichos organismos, sin perjuicio de la responsabilidad de este concepto, para lo cual quedará con la obligación de realizar

un seguimiento y verificación de la calidad de los mismos. Esta delegación podrá ser retirada en el momento que la oficina de planificación lo considere pertinente.

En caso que las oficinas de planificación estatales o municipales deleguen la función de emisión del concepto de viabilidad, deberán informar mediante oficio motivado al Ministerio de Planificación y Desarrollo.

3.3 Procedimiento para la actualización en el SNIP

Todos los programas y proyectos de inversión pública registrados en el Sistema Nacional de Inversión Pública, deberán ser actualizados como máximo cada dos (2) años, de lo contrario su registro expirara, y éstos no podrán ser objeto de distribución de recursos de inversión pública.

Los programas y proyectos que reciban recursos, deberán actualizar la información de éstos como máximo una vez por semestre calendario, la cual deberá ser remitida al Ministerio de Planificación y Desarrollo con el respectivo informe de seguimiento al plan de inversiones, a más tardar el 10 de julio, en lo que se refiere al primer semestre del año, y el 10 de enero, en lo que se refiere al segundo semestre del año.

4 PROGRAMACIÓN DE INVERSIONES

La programación de inversiones es el proceso mediante el cual se incorporarán los programas y proyectos susceptibles de ser realizados por la administración pública, en sus diferentes instrumentos de planificación de recursos, como: plan nacional de inversión pública, plan de inversión sectorial, plan de inversión institucional, plan de inversión regional, plan de inversión estatal, plan de inversión municipal, área de inversiones del marco plurianual de presupuesto y presupuesto anual de inversión.

Los programas y proyectos a incluir en cada uno de estos instrumentos, deberá estar debidamente registrado en el Sistema Nacional de Inversión Pública, antes de las siguientes fechas:

Instrumento	Fecha máxima de registro en el SNIP	Observaciones
Planes de inversión del orden nacional: <ul style="list-style-type: none"> • Plan Nacional de Inversión Pública • Plan de Inversión Sectorial • Plan de Inversión Institucional • Plan de Inversión Regional 	Antes del 31 de marzo del primer año de cada periodo constitucional	Para la elaboración de estos instrumentos, se aceptará el registro de ideas de programas o proyectos, siempre y cuando éstas no sean programadas para ejecutar en un tiempo inferior a 2 años.
Plan de Inversión Estatal		
Plan de Inversión Municipal		
Marco Plurianual de Presupuesto	Deben estar incluidos en el Plan de Inversión	No se pueden incluir programas o proyectos a nivel de ideas
Presupuesto Anual de Inversión	Los programas o proyectos deben estar debidamente registrados antes del 1 de febrero del año anterior al que se programa (Decreto 2850 de 1993)	

4.1 Planes de Inversión⁹

Los planes de inversión son los instrumentos utilizados por el Sistema Nacional de Planificación para identificar las necesidades de recursos de inversión en un periodo dado, así como la selección de los principales programas y proyectos a adelantar en el mismo periodo de tiempo, en respuesta a las políticas de desarrollo definidas en el plan de desarrollo.

4.1.1 Tipos de Planes de Inversión

En la actualidad, el país posee siete (7) tipos de planes de inversión (5 nacionales, 1 estatal y 1 municipal):

- Planes nacionales:

Plan Nacional de Inversión Pública - Es el instrumento técnico metodológico en el cual se plasman los programas y proyectos de inversión prioritarios del Estado que orientan y resultan la expresión operativa fundamental del Plan Nacional de Desarrollo Económico y Social en coherencia con el Plan Nacional de Desarrollo Institucional, el Plan Nacional de Desarrollo Regional y los Planes Nacionales de

⁹ Ver Anexo con esquema de presentación del Plan de Inversión

Desarrollo Sectoriales, en un horizonte temporal equivalente a un período de seis (6) años. El Plan Nacional de Inversión Pública hará parte del Plan Nacional de Desarrollo, de conformidad con lo definido en el artículo 31 de la Ley Orgánica de Planificación.

Plan de Inversión Sectorial - Es el instrumento técnico metodológico en el cual se plasman los programas y proyectos de inversión prioritarios a realizar en cada sector económico en coherencia con el Plan Nacional de Desarrollo Económico y Social en un horizonte temporal equivalente a un período de seis (6) años. Los Planes de Inversión Sectoriales harán parte de los Planes Nacionales de Desarrollo Sectorial.

Plan de Inversión Institucional - Es el instrumento técnico metodológico en el cual se plasman los programas y proyectos de inversión prioritarios de un organismo en especial en coherencia con el Plan Nacional de Desarrollo Económico y Social en un horizonte temporal equivalente a un período de seis (6) años. El Plan de Inversión Institucional hará parte del Plan Nacional de Desarrollo Institucional.

Plan de Inversión Regional - Es el instrumento técnico metodológico en el cual se plasman los programas y proyectos de inversión prioritarios de una región en coherencia con el Plan Nacional de Desarrollo Económico y Social en un horizonte temporal equivalente a un período de seis (6) años. El Plan de Inversión Regional hará parte del Plan Nacional de Desarrollo Regional.

- Plan de Inversión Estatal

Es el instrumento técnico metodológico en el cual se plasman los programas y proyectos de inversión prioritarios de cada estado que orientan y resultan la expresión operativa fundamental del Plan Estatal de Desarrollo en coherencia con el Plan Nacional de Desarrollo Económico y Social, en un horizonte temporal equivalente a un período de cuatro (4) años. El Plan de Inversión Estatal hará parte del Plan Estatal de Desarrollo.

- Plan de inversión Municipal

Es el instrumento técnico metodológico en el cual se plasman los programas y proyectos de inversión prioritarios de cada municipio que orientan y resultan la expresión operativa fundamental del Plan Municipal de Desarrollo en coherencia con el Plan Nacional de Desarrollo Económico y Social y el Plan Estatal de Desarrollo, en un horizonte temporal equivalente a un período de cuatro (4) años. El Plan de Inversión Municipal hará parte del Plan Municipal de Desarrollo.

4.1.2 Contenido mínimo de los planes de inversión¹⁰

Los planes de inversión se conciben como instrumentos estratégicos para la administración del Estado, que presentan las políticas en el manejo de los recursos de inversión, los impactos y cambios esperados en el desarrollo del país por efectos de éstas, y los programas y proyectos a adelantar, con sus respectivas necesidades de recursos y metas esperadas.

Para estos efectos, los planes de inversión deberán tener como mínimo las siguientes secciones:

- Análisis histórico de la situación del sector o subsector y de las inversiones realizadas en él en los últimos cinco (5) años
- Cambios esperados en el sector o subsector a cargo, con las inversiones a realizar, dejando en evidencia la sensibilidad de estos cambios a los montos de inversión.

¹⁰ Para mayor detalle remítase a la metodología para la elaboración del plan de inversiones. Diagnostico del Sistema Nacional de Inversiones Públicas – ILPES/BID/MPD, Caracas, enero de 2002.

- Listado de programas y proyectos a realizar en el periodo constitucional, discriminando el monto de inversión por año, las metas físicas a alcanzar y las potenciales fuentes de recursos a utilizar.

4.1.3 Cronograma de Elaboración

Los planes de inversión se deberán comenzar a elaborar desde el momento en el que inicia el periodo constitucional de cada gobierno, mediante la identificación de las necesidades de inversión y el diagnóstico de los sectores y subsectores de influencia de cada una de las entidades del sector público.

El 28 de febrero del primer año del periodo constitucional, el Ministerio de Planificación y Desarrollo, deberá expedir las orientaciones generales del plan de desarrollo, las cuales servirán de base para la elaboración de los planes de inversión y el plan de nacional de desarrollo económico y social.

El 31 de marzo del primer año del periodo constitucional, vence el plazo para el registro en el SNIP de los programas y proyectos a incluir en los planes de inversión. Para el registro de los programas y proyectos, se deben seguir las instrucciones definidas en el aparte 3 de este manual.

A más tardar el 10 de abril del primer año del periodo constitucional, el Ministerio de Planificación y Desarrollo, remitirá a cada uno de los organismos, la lista definitiva de los programas y proyectos que han quedado debidamente registrados en el SNIP, para que éstos sean los UNICOS a considerar en la elaboración de los planes de inversión.

Todos los órganos y entes del nivel nacional deberán remitir al Ministerio de Planificación y Desarrollo, con fecha máxima el 15 de mayo del primer año del periodo constitucional, el plan de inversión institucional correspondiente.

Los organismos regionales de planificación, adscritos al Ministerio de Planificación y Desarrollo donde existan, o directamente la Dirección General de Planificación del Desarrollo Regional, deberán presentar el plan de inversiones de cada región al despacho del Vice-Ministro de Planificación y Desarrollo Regional a más tardar el 31 de mayo del primer año del periodo constitucional.

Con base en los planes de inversión institucionales y los planes de inversión regionales, los organismos y entes que conforman los sectores: Agrícola, Ambiente, Desarrollo Social y Participación, Administración del Estado, Eléctrico, Salud, Seguridad y Defensa y Vivienda¹¹, lideradas por los Ministerios respectivos y con el apoyo del MPD, deberán reunirse para elaborar el plan de inversión de cada uno de estos sectores, para ser entregado al MPD a más tardar el 15 de junio del primer año del periodo constitucional.

Una vez recibidos los planes de inversión sectoriales, el MPD en coordinación con las oficinas de planificación de cada Ministerio, procederán a elaborar el Plan Nacional de Inversión Pública, el cual deberá ser presentado para su consideración al Consejo de Ministros y al Consejo Federal de Gobierno a más tardar el 30 de junio del primer año del periodo constitucional, y al Presidente de la República para su aprobación el 5 de julio del primer año del periodo constitucional.

Una vez el Presidente de la República haya aprobado el Plan Nacional de Inversión Pública, éste deberá incluirse en el proyecto de Plan Nacional de Desarrollo Económico y Social que se debe presentar a la Asamblea Nacional durante el tercer trimestre del primer año del periodo constitucional.

¹¹ Estos sectores están sujetos a cambios, según lo considere pertinente el Ministerio de Planificación y Desarrollo.

Paralelamente, las instituciones, organismos regionales de planificación y Ministerios responsables de cada sector, deberán ajustar los planes de inversión institucionales, regionales y sectoriales, respectivamente al Plan Nacional de Inversión Pública aprobado por el Presidente de la República y remitir la versión definitiva al MPD a más tardar el 30 de septiembre del primer año del periodo constitucional.

4.1.4 Procedimiento para su Elaboración

El procedimiento definido para la elaboración de los planes de inversión institucional será el siguiente:

Paso 1: Identificación de los objetivos del plan de desarrollo relacionados con la misión institucional

Teniendo como base la misión de la institución y sus áreas de competencia, revise las líneas generales del plan de desarrollo, e identifique los objetivos relacionados con la misma.

Paso 2: Definición de la responsabilidad del organismo con los objetivos relacionados.

Acompañando la identificación de los objetivos relacionados con la misión, defina el grado de responsabilidad que el organismo asumirá en cada uno de estos. Tenga en cuenta que los grados de responsabilidad se pueden dividir en:

- **Directa.** Hace referencia a los objetivos en los que el organismo es el responsable de liderar las acciones que conduzcan al cumplimiento del mismo.
- **Indirecta.** Hacer referencia a los objetivos en los que el organismo tiene incidencia pero es competencia directa de otro organismo. En estos casos el organismo cuya responsabilidad es indirecta deberá coordinarse con el organismo que posea la responsabilidad directa en este objetivo para adelantar las acciones de su competencia.

Paso 3: Selección de indicadores

Considerando cada uno de los objetivos con los que tiene relación el organismo, defina los indicadores de resultado relacionados con el mismo. Para la definición de los indicadores, tenga en cuenta que éstos puedan ser afectados por los programas y proyectos de inversión que se adscriban en los mismos.

Por ejemplo:

Un objetivo definido en el plan de desarrollo, puede estar dirigido al fomento de las entidades de economía social, el cual, sin duda se lograra gracias a la acción conjunta del Estado en diferentes áreas de trabajo; sin embargo, un proyecto de inversión por si solo solamente afectará alguna de las variables que permitirán concluir que si se han fomentado las entidades de la economía social.

Un ejemplo de los indicadores que podrían ser afectados por los proyectos en este caso, sería el número de las entidades de economía social que se creen con el proyecto, o el valor de las compras que los organismos de la administración pública realice a este tipo de entidades, los cuales, no representan la totalidad de lo esperado con el objetivo, pero permitirá realizar un seguimiento a como los proyectos, están generando condiciones que unidas concluirán en el fomento de la economía social.

Paso 4: Identifique los programas y proyectos de inversión a adelantar

Teniendo como base los resultados del paso 1, defina los programas y proyectos de inversión que el organismo debe adelantar en cada uno de los años del periodo de gobierno.

Paso 5: Formule los programas y proyectos de inversión

Formule, revise o actualice los programas y proyectos identificados en el paso 4. Para esto haga uso de las metodologías de identificación, preparación y evaluación de programas y proyectos, diseñadas y avaladas por el Ministerio de Planificación y Desarrollo.

Una vez formulados, diligencie la ficha del programa o proyecto, según sea el caso, y regístrela en el Sistema Nacional de Inversión Pública.

Nota: Recuerde que SOLO los programas y proyectos registrados en el Sistema Nacional de Inversión Pública, podrán ser objeto de consideración en la elaboración del plan de inversiones.

Paso 6: Articule los programas y proyectos al plan de desarrollo

Formulados los proyectos y/o programas, identifique los objetivos de las líneas generales del plan de desarrollo a los que se adscribirían éstos.

Paso 7: Defina metas físicas y financieras de los programas y proyectos, para cada uno de los años a considerar en el plan de inversiones

Con la información pertinente de cada uno de los programas y proyectos articulados a cada uno de los objetivos del plan de desarrollo, y considerando los indicadores definidos en el paso 3, asigne las metas físicas esperadas con el programa o proyecto para cada uno de los años considerados en el plan de inversiones.

Igualmente, defina las metas financieras o el valor de recursos que requerirá el programa o proyecto para cada uno de los años. Es importante que presente los valores en precios constantes del año en que lo elabora. NO PROYECTE VALORES. RECUERDE QUE LA INFLACIÓN DE LOS AÑOS FUTUROS ES INCIERTA.

4.1.5 Actualización de los planes de inversión

Los planes de inversión se revisarán anualmente antes del 28 de febrero, tomando en consideración las orientaciones contenidas en el Plan Operativo Anual, el presupuesto anual y la ejecución de presupuesto anual del año anterior.

Una vez se revisen, éstos deberán ser enviados al Ministerio de Planificación y Desarrollo para su aprobación y oficialización a través de un documento que consolide los planes de inversión del nivel nacional, el cual debe ser publicado anualmente a más tardar en el 30 de abril. La información contenida en dicho documento se considerará como fuente oficial para la proyección de las inversiones públicas del país, la elaboración de los marcos plurianuales de presupuesto y el presupuesto anual.

4.1.6 Elaboración del Plan de Inversiones Públicas

Para la elaboración del Plan de Inversiones Públicas, documento que consolida todos los planes de inversión del país, todos los órganos deberán remitir la información al Ministerio de Planificación y Desarrollo, de la siguiente forma y en las siguientes fechas:

- a. Los Municipios enviarán el consolidado del municipio a la Gobernación, a más tardar el 5 de marzo de cada año.

- b. La Gobernación enviará el consolidado del estado, incluyendo la información de los municipios, al organismo regional de desarrollo adscrito al Ministerio de Planificación y Desarrollo, correspondiente, a más tardar el 25 de marzo de cada año.
- c. Los Organismos Regionales de Desarrollo adscritos al Ministerio de Planificación y Desarrollo enviarán el consolidado de su área de influencia, incluyendo la información de los estados y los correspondiente municipios, al despacho del Vice-Ministro de Planificación y Desarrollo Regional, a más tardar el 31 de marzo de cada año.
- d. Los institutos y dependencias del gobierno nacional deberán enviarlos a la oficina de planificación del Ministerio rector, a más tardar el 5 de marzo de cada año.
- e. Los Ministerios deberán enviar el consolidado del Ministerio y sus entidades adscritas al Ministerio de Planificación y Desarrollo, a más tardar el 31 de marzo de cada año.

4.2 Marco Plurianual de Presupuesto

El Marco Plurianual de Presupuesto es un instrumento de planificación financiera creado por la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público –LOAF-, en el que se deben establecer los límites máximos de gasto y endeudamiento que hayan de contemplarse en los presupuestos anuales para un periodo de tres (3) años.

Este instrumento, al igual que el presupuesto anual, en materia de gastos, está dividido en tres (3) secciones, una correspondiente a los gastos de operación de la administración nacional o gastos corrientes, otra que hace relación a las obligaciones financieras del país o Aplicaciones Financieras; y una tercera que hace referencia a los gastos de inversión, llamados gastos de capital.

La parte correspondiente a las inversiones, debe estar en perfecta sintonía con los planes de inversión, por lo que su elaboración deberá considerar SOLO los programas o proyectos incluidos en el Plan Nacional de Inversiones Públicas, aprobado por el Presidente de la República a más tardar el 5 de julio del primer año del periodo constitucional, o el plan nacional de inversiones públicas actualizado expedido por el Ministerio de Planificación y Desarrollo, a más tardar el 30 de abril del cuarto año del periodo constitucional.

4.3 Presupuesto Anual¹²

Todos los años, a más tardar el 15 de octubre, el gobierno nacional deberá presentar a la Asamblea Nacional para su aprobación el proyecto de Ley de Presupuesto Anual, el cual incluye la totalidad de gastos corrientes, aplicaciones financieras y de inversión a realizar por el gobierno en una vigencia fiscal.

La sección correspondiente a los gastos de inversión o gastos de capital debe estar en perfecta sintonía con los planes de inversiones aprobados y publicados por las entidades, y con el marco plurianual de presupuesto aprobado; y SOLO puede incluir programas o proyectos que hayan sido registrados antes del 1 de febrero del año anterior al que se va a programar el presupuesto.

¹² Ver Anexo con esquema de presentación del área de inversiones del presupuesto anual.

Los programas y proyectos de inversión a incluir en el presupuesto anual de cada organismo, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Estar debidamente incluidos en el plan de inversión institucional del órgano o ente correspondiente
- b. Los programas y proyectos de inversión a incluir en el presupuesto anual de la nación deberán contar con el concepto de Viabilidad emitido por el Ministerio de Planificación y Desarrollo.
- c. Los programas y proyectos a incluir en el presupuesto anual de la nación deberán estar registrados en el Ministerio de Planificación y Desarrollo a más tardar el 1 de febrero del año anterior al que será objeto de la programación.
- d. Los programas y proyectos de inversión a incluir en el presupuesto anual de cada estado deberán contar con el concepto de Viabilidad emitido por la Sala Técnica del Consejo Estatal de Planificación respectivo.
- e. Los programas y proyectos de inversión a incluir en el presupuesto anual de cada municipio deberán contar con el concepto de Viabilidad emitido por la Sala Técnica del Consejo Local de Planificación respectivo.

Para la elaboración de la sección de inversiones del presupuesto anual, el Ministerio de Planificación y Desarrollo, presentará a la Oficina Nacional de Presupuesto – ONAPRE- a más tardar el 10 de junio, una propuesta de presupuesto de inversiones, previamente discutida con los organismos y aprobada por el Gabinete Económico, en que se discriminen los programas y proyectos de inversión a realizar en el año que se va a programar, ordenados de acuerdo a su prioridad de ejecución; para que sea esta y solamente en el orden establecido, las inversiones a considerar en el presupuesto, de acuerdo a la disponibilidad de recursos del gobierno.

Para la elaboración de la propuesta de presupuesto de inversiones, el MPD y los organismos del orden nacional, tendrá el siguiente procedimiento:

- El MPD, remitirá a cada organismo el listado de programas y proyectos registrados en el SNIP y con posibilidades de ser considerados para la vigencia presupuestal a programar, a más tardar el 15 de febrero de cada año¹³.
- A partir del 1 de marzo y hasta el 30 de abril, el MPD y cada uno de los ministerios, en compañía de los representantes de las oficinas de planificación de cada uno de estos, realizarán los Comités Ministeriales de análisis de las inversiones, en los que se definirá la propuesta de presupuesto de inversión del año siguiente, para cada sector.

Para la realización de estos Comités, el MPD definirá una agenda de reuniones, la cual se informará con la remisión del listado de programas y proyectos a considerar en los comités, a más tardar el 15 de febrero.

La propuesta de presupuesto de inversiones a elaborar por cada uno de los Comités, deberá considerar:

¹³ Durante el primer año del periodo constitucional del Presidente de la República, este listado será enviado a más tardar el 10 de abril, en conjunto con el listado de los programas y proyectos registrados para el plan de inversiones.

- Avance de los programas y proyectos de inversión incluidos en el plan de inversiones, en el marco plurianual de presupuesto y en el presupuesto del año inmediatamente anterior.
- Periodo restante de inversión de los programas y proyectos
- Políticas de desarrollo sectorial
- Programas y proyectos registrados en el SNIP

Dándole prioridad a los programas y proyectos que se encuentren en ejecución.

La elaboración de la propuesta de presupuesto de inversión para el segundo año del periodo constitucional del Presidente de la República, se hará al tiempo con la elaboración de los planes de inversión sectoriales, y se presentará a la ONAPRE el 10 de julio, una vez el Presidente de la República haya aprobado el Plan Nacional de Inversiones Públicas.

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de la Administración Financiera, el Ministerio de Planificación y Desarrollo informará a la Oficina Nacional de Presupuesto, los programas y proyectos de inversión a incluir en el proyecto de ley de presupuesto.

4.3.1 Contenido de la propuesta de presupuesto de inversiones

La Propuesta de presupuesto de inversiones a presentar por el MPD a la ONAPRE, la cual deberá estar previamente aprobada por el Gabinete Económico, debe contener el listado de programas y proyectos de inversión a adelantar por cada uno de los organismos de la administración nacional, en el que se discrimine para cada uno de éstos, la siguiente información:

- Prioridad de ejecución de acuerdo al plan nacional de desarrollo económico y social¹⁴.
- Monto mínimo de inversión
- Monto de inversión total (en caso de ser un programa o proyecto en ejecución se debe discriminar el monto ejecutado y el saldo)
- Tiempo de ejecución total (en caso de ser un programa o proyecto en ejecución se debe discriminar el tiempo de ejecución que lleva y el restante)
- Meta de ejecución esperada para el año
- Localización
- Avance de ejecución financiera y física, actual y esperada en la vigencia presupuestal. (Nota: Se considera que el 100% es la meta TOTAL del programa o proyecto)

La información consignada en esta propuesta, será tenida en cuenta para la programación del presupuesto y para eventuales recortes durante la vigencia, en caso de requerirse.

¹⁴ El Ministerio de Planificación y Desarrollo definirá la escala de prioridades y su metodología de aplicación.

5 SEGUIMIENTO DE INVERSIONES¹⁵

Para realizar el seguimiento de las inversiones del país, se ha diseñado el *Informe semestral de seguimiento al plan de inversiones*, que permitirá conocer a la alta dirección del Estado y a la opinión pública el avance alcanzado con las inversiones y con el plan de desarrollo. Este informe se debe presentar en dos versiones cada semestre, a saber:

- a. Informe consolidado de las inversiones adelantadas por los órganos adscritos al gobierno nacional
- b. Informe consolidado de las inversiones adelantadas por todos los órganos que conforman el sector público venezolano

Para adelantar estos informes, todas las entidades que ejecuten programas y proyectos de inversión pública, sin importar el origen de los recursos (ordinarios, extraordinarios, cooperación, nacionales, estatales, municipales, entre otros) deberán informar el avance alcanzado con estos, al Ministerio de Planificación y Desarrollo, quien tiene la obligación de presentar al Presidente de la República y al Gabinete Económico, los informes en las siguientes fechas:

- Informe consolidado de las inversiones adelantadas por los órganos adscritos al gobierno nacional, el 31 de julio con la información correspondiente al primer semestre del año y el 31 de enero con la del segundo semestre del año inmediatamente anterior.
- Informe consolidado de las inversiones adelantadas por todos los órganos que conforman el sector público venezolano, el 30 de septiembre con la información correspondiente al primer semestre del año y el 31 de marzo con la del segundo semestre del año inmediatamente anterior.

La no elaboración del informe de seguimiento del plan de inversiones por parte de los organismos, traerá como consecuencia la suspensión temporal de la asignación y ejecución de recursos para los programas y proyectos que adelante el organismo respectivo, hasta el momento de actualizar la información.

5.1 Elaboración del Informe consolidado de las inversiones adelantadas por los órganos adscritos al gobierno nacional

Para la elaboración del Informe consolidado de las inversiones adelantadas por los órganos adscritos al gobierno nacional, las entidades del gobierno nacional que ejecuten programas y proyectos de inversión, deberán enviar la información a más tardar el 10 de julio, en lo que se refiere al primer semestre del año, y el 10 de enero, en lo que se refiere al segundo semestre del año.

Para el cumplimiento de estas fechas, se ha establecido, que los institutos y dependencias del gobierno nacional envíen a la oficina de planificación del Ministerio rector, a más tardar el 5 de julio y el 5 de enero, respectivamente; y los Ministerios envíen el consolidado del Ministerio y sus

¹⁵ Ver Anexo con esquema de presentación del informe de seguimiento del plan de inversión.

entidades adscritas al Ministerio de Planificación y Desarrollo, en 10 de julio y 10 de enero, respectivamente.

5.2 Elaboración del Informe consolidado de las inversiones adelantadas por los órganos que conforman el sector público venezolano.

Para la elaboración del Informe consolidado de las inversiones adelantadas por los órganos que conforman el sector público venezolano, el procedimiento de elaboración, será el siguiente:

- a. Los institutos y dependencias de los gobiernos municipales deberán enviar a la oficina de planificación municipal o quien haga sus veces, el informe de avance a más tardar el 10 de enero y el 10 de julio, respectivamente.
- b. Las oficinas de planificación municipal o quien haga sus veces enviarán el consolidado del municipio a la oficina de planificación del estado correspondiente o quien haga sus veces, el informe de avance a más tardar el 20 de enero y el 20 de julio, respectivamente.
- c. Los institutos y dependencias de los gobiernos estatales deberán enviar a la oficina de planificación estatal o quien haga sus veces; el informe de avance a más tardar el 10 de enero y el 10 de julio, respectivamente.
- d. Las oficinas de planificación estatal o quien haga sus veces enviarán el consolidado del estado, incluyendo la información de los municipios, a la Corporación de Desarrollo Regional correspondiente, a más tardar el 15 de febrero y el 15 de agosto, respectivamente.
- e. Las Corporaciones de Desarrollo Regional enviarán el consolidado de su área de influencia, incluyendo la información de los estados y los correspondiente municipios, al Ministerio de Planificación y Desarrollo, a más tardar el 28 de febrero y el 31 de agosto, respectivamente, Información que consolidará con la presentada al Presidente de la República en el Informe consolidado de las inversiones adelantadas por los órganos adscritos al gobierno nacional, el 31 de enero y 31 de julio, respectivamente.

5.3 Contenido del Informe semestral de seguimiento al plan de inversiones

El Informe semestral de seguimiento a los planes de inversión, contendrá la información relativa al avance alcanzado con los programas y proyectos considerados en los planes de inversión institucionales, sectoriales, municipales, estatales, regionales y el Plan Nacional de Inversiones Públicas.

Este Informe deberá estar dividido en cinco (5) secciones: En la primera, se realizará un balance de los resultados esperados y alcanzados a la fecha, los acumulados desde el inicio del periodo constitucional del Presidente de la República para los del orden nacional, o de los Alcaldes y Gobernadores para los niveles territoriales, y los restantes por alcanzar, tanto físicos como financieros.

La segunda, deberá presentar el avance alcanzado por cada uno de los programas y proyectos, durante el semestre, discriminando los avances físicos y financieros, esperados, alcanzados y los que resta lograr. (Ver Cuadro Anexo)

La tercera sección, debe presentar el análisis de la coyuntura dada para la institución, el sector, la región, el estado o el municipio, en el semestre, enfatizando como estas han afectado el alcance de los objetivos esperados y logrados en el semestre.

La cuarta sección, debe presentar un análisis de las perspectivas para el siguiente semestre; y la quinta y última sección deberá presentar un balance discriminando de las fuentes de recursos utilizadas para la financiación de la inversión.

INFORME SEMESTRAL DE SEGUIMIENTO AL PLAN DE INVERSIONES

TABLA DE CONTENIDO

RESUMEN EJECUTIVO

INTRODUCCIÓN

- I. RESULTADOS ESPERADOS Y LOGRADOS EN EL SEMESTRE
- II. RESULTADOS POR PROGRAMAS Y PROYECTOS
- III. ANÁLISIS DE COYUNTURA DEL SEMESTRE
- IV. PERSPECTIVAS PARA EL SIGUIENTE SEMESTRE
- V. ANÁLISIS DE LAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO

6 CRONOGRAMA DE PROCEDIMIENTOS

A manera de conclusión y resumen del Manual de Procedimientos de Sistema Nacional de Inversiones Públicas, se presente el siguiente cuadro en el que se destacan las principales fechas a tener en cuenta para el manejo de las inversiones.

De igual forma se recomienda al usuario:

- Formular el programa o proyecto de inversión a realizar con un tiempo superior a un año calendario.
- Utilizar en la formulación de los programas o proyectos de inversión, las metodologías que para estos efectos ha definido el Ministerio de Planificación y Desarrollo.
- Registrar oportunamente los programas y proyectos de inversión de interés del organismo en el Sistema Nacional de Inversiones Públicas, siguiendo el procedimiento establecido para tal fin.
- Considerar que el PRIMER BENEFICIARIO de una adecuada formulación y seguimiento de las inversiones es el propio organismo que la ejecuta.
- Prever con tiempo suficiente al interior de los organismos los trabajos adicionales que requiere el cumplimiento de los productos establecidos por el Sistema Nacional de Inversiones Públicas.
- Desarrollar al interior de cada organismo, métodos y procedimientos que hagan operativo el desarrollo de los productos establecidos por el Sistema Nacional de Inversiones Públicas.

CRONOGRAMA DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIONES PÚBLICAS

Fecha	Actividad
5-Ene	Envío del informe de avance de las inversiones, por parte de los órganos y entes al Ministerio respectivo.
10-Ene	Envío del informe de seguimiento de las inversiones del segundo semestre del año anterior por parte de las entidades del Estado a la oficina de planificación estatal.
10-Ene	Envío del informe de seguimiento de las inversiones del segundo semestre del año anterior por parte de las entidades del Municipio a la oficina de planificación municipal.
10-Ene	Presentación al MPD del Informe consolidado de Seguimiento de los Planes de Inversiones Institucionales del segundo semestre del año anterior, por parte de los Ministerios.
20-Ene	Envío del informe de seguimiento de las inversiones del municipio del segundo semestre del año anterior a la Gobernación respectiva.
31-Ene	Presentación al Presidente de la República y al Gabinete Económico del Informe de Seguimiento del Plan Nacional de Inversiones del segundo semestre del año anterior.
1-Feb	Presentación (Registro) de los proyectos a incluir en el presupuesto anual del año siguiente
15-Feb	Envío del informe consolidado de seguimiento de las inversiones del estado del segundo semestre del año anterior del municipio, al organismo regional de desarrollo, correspondiente.

Fecha	Actividad
15-Feb	Envío por parte del MPD a cada una de las instituciones de los programas y proyectos a considerar en la vigencia presupuestal que se está programando.
28-Feb	Envío por parte de los organismos regional de desarrollo al MPD del informe consolidado de seguimiento de la inversión realizada en la región en el segundo semestre del año anterior.
28-Feb	Expedición de las orientaciones generales del plan nacional de desarrollo económico y social por parte del Ministerio de Planificación y Desarrollo.
28-Feb	Fecha máxima de revisión de los Planes de Inversión
1-Mar	Realización de los Comités Ministeriales de análisis de las inversiones, para definir la propuesta de presupuesto de inversión del año siguiente.
5-Mar	Los Municipios enviarán la actualización del plan de inversiones consolidado del municipio a la gobernación.
25-Mar	Las Gobernaciones enviarán la actualización del plan de inversiones consolidado del estado, incluidos los municipios al organismo regional de desarrollo correspondiente.
31-Mar	Los organismos regionales de desarrollo enviarán al MPD el plan de inversiones actualizado y consolidado de la Región (incluidos los Estados y Municipios)
31-Mar	Los Ministerios enviarán al MPD el plan de inversiones actualizado y consolidado de todo el sector.
31-Mar	Presentación al Presidente de la República del Informe semestral consolidado de los planes de inversión nacionales, estatales y municipales, del segundo semestre del año anterior.
31-Mar	Registro en el SNIP de los proyectos a incluir en los planes de inversión (Solo en el primer año del periodo constitucional)
20-Abr	El MPD remite a cada institución el listado de los programas y proyectos registrados en el SNIP para ser considerados en la elaboración de los planes de inversión institucionales.
30-Abr	Publicación del Plan de Inversiones Públicas por parte del MPD.
15-May	Presentación al MPD de los planes de inversión institucionales
31-May	Presentación de organismos regionales de desarrollo de los Planes de Inversión Regionales
10-Jun	Presentación por parte del MPD de la propuesta oficial de presupuesto de inversiones a la ONAPRE
15-Jun	Presentación al MPD de los planes de inversión sectoriales
30-Jun	Fijación de los lineamientos para la formulación del proyecto de presupuesto
30-Jun	Presentación al Consejo de Ministros y al Consejo Federal de Gobierno del Plan Nacional de Inversiones por parte del MPD
5-Jul	Envío del informe de avance de las inversiones, por parte de los organismos al Ministerio respectivo.
5-Jul	Presentación del Plan Nacional de Inversiones al Presidente de la República
10-Jul	Envío del informe de seguimiento de las inversiones del primer semestre del año por parte de las entidades del Estado a la oficina de planificación estatal.
10-Jul	Envío del informe de seguimiento de las inversiones del primer semestre del año por parte de las entidades del Municipio a la oficina de planificación municipal.
10-Jul	Presentación a la ONAPRE de la propuesta de presupuesto de inversión para el segundo año del periodo constitucional del Presidente de la República.
10-Jul	Presentación al MPD del Informe consolidado de Seguimiento de los Planes de Inversiones Institucionales del primer semestre del año, por parte de los Ministerios.
15-Jul	Presentación del proyecto de Ley del Marco Plurianual de Presupuesto a la Asamblea Nacional
15-Jul	Presentación a la Asamblea del informe global del comportamiento del Marco Plurianual de Presupuesto
20-Jul	Envío del informe de seguimiento de las inversiones del municipio del primer semestre del año, a la gobernación.

Fecha	Actividad
31-Jul	Presentación al Presidente de la República y al Gabinete Económico del Informe de Seguimiento del Plan Nacional de Inversiones del primer semestre del año.
15-Ago	Envío del informe consolidado de seguimiento de las inversiones del estado del primer semestre del año al organismo regional de desarrollo respectivo.
31-Ago	Envío por parte de los organismo regionales de desarrollo al MPD del informe consolidado de seguimiento de la inversión realizada en la región en el primer semestre del año.
30-Sep	Fecha máxima para presentar el Plan Nacional de Desarrollo a la Asamblea Nacional. (Solo en el primer año del periodo constitucional)
30-Sep	Presentación al Presidente de la República del Informe semestral consolidado de seguimiento a los planes de inversión nacionales, estatales y municipales, del segundo semestre del año anterior.
30-Sep	Remisión por parte de las Instituciones, organismos regionales de desarrollo y Ministerios de los planes de inversión respectivos, ajustados al Plan Nacional de Inversiones Públicas aprobado por el Presidente de la República.
15-Oct	Los Organismos del orden nacional enviarán la actualización del plan de inversiones a la respectiva oficina de planificación del Ministerio del Ramo respectivo.
15-Oct	Presentación del proyecto de Ley de Presupuesto Anual a la Asamblea Nacional
15-Oct	Publicación del informe consolidado de todos los planes de inversión del país por parte del MPD para el primer año del periodo constitucional.

CRONOGRAMA DE PROCEDIMIENTOS POR PRODUCTO DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIONES PUBLICAS.

Fecha	Planes Nacionales de Inversión: - Plan Nacional de Inversión Pública - Plan de Inversión Sectorial - Plan de Inversión Institucional - Plan de Inversión Regional	Actualización de los planes de Inversión	Seguimiento a los planes de inversión	Informe de las entidades del orden nacional	Informe consolidado Nacional	Marco Plurianual de Inversiones	Presupuesto Anual	Plan Estatal y Municipal de Inversiones
01-Feb							Presentación (registro) de los proyectos a incluir en el presupuesto anual del año siguiente	
02-Feb								
03-Feb								
04-Feb								
05-Feb								
06-Feb								
07-Feb								
08-Feb								
09-Feb								
10-Feb								
11-Feb								
12-Feb								
13-Feb								
14-Feb								
15-Feb					Envío del Informe consolidado de seguimiento de las Inversiones del estado del segundo semestre del año anterior del municipio, a la Corporación de Desarrollo Regional.		Envío por parte del MPD a cada una de las instituciones de los programas y proyectos a considerar en la vigencia presupuestal que se está programando.	
16-Feb								
17-Feb								
18-Feb								
19-Feb								
20-Feb								
21-Feb								
22-Feb								
23-Feb								
24-Feb								
25-Feb								
26-Feb								
27-Feb								
28-Feb	Expedición de las orientaciones generales del plan nacional de desarrollo económico y social por parte del Ministerio de Planificación y Desarrollo.	Fecha máxima de revisión de los Planes de Inversión			Envío por parte de las Corporaciones de Desarrollo Regional al MPD del Informe consolidado de seguimiento de la inversión realizada en la región en el segundo semestre del año anterior.			

CRONOGRAMA DE PROCEDIMIENTOS POR PRODUCTO DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIONES PUBLICAS

Fecha	Planes Nacionales de Inversión: - Plan Nacional de Inversión Pública - Plan de Inversión Sectorial - Plan de Inversión Institucional - Plan de Inversión Regional	Actualización de los planes de inversión	Seguimiento a los planes de inversión Informe de las entidades del orden nacional	Informe consolidado Nacional	Marco Pluriannual de Inversiones	Presupuesto Anual	Plan Estatal y Municipal de Inversiones
01-Mar							
02-Mar							
03-Mar							
04-Mar							
05-Mar		Los Municipios enviarán la actualización del plan de inversiones consolidado del municipio a la oficina estatal de planificación. Los Organismos del orden nacional enviarán la actualización del plan de inversiones a la respectiva oficina de planificación del Ministerio del Ramo respectivo.					
06-Mar							
07-Mar							
08-Mar							
09-Mar							
10-Mar							
11-Mar							
12-Mar							
13-Mar							
14-Mar							
15-Mar							
16-Mar							
17-Mar							
18-Mar							
19-Mar							
20-Mar							
21-Mar							
22-Mar							
23-Mar							
24-Mar							
25-Mar		Las Gobernaciones enviarán la actualización del plan de inversiones consolidado del estado, incluidos los municipios a la Corporación de Desarrollo Regional respectiva.					
26-Mar							
27-Mar							
28-Mar							
29-Mar							
30-Mar							
31-Mar	Registro en el SNIP de los proyectos a incluir en los planes de inversión (Solo en el primer año del periodo constitucional)	Las Corporaciones de Desarrollo Regional enviarán al MPD el plan de inversiones actualizado y consolidado de la Región (incluidos los Estados y Municipios) Los Ministerios enviarán al MPD el plan de inversiones actualizado y consolidado de todo el sector.	Presentación al Presidente de la República del Informe semestral consolidado de los planes de inversión nacionales, estatales y municipales, del segundo semestre del año anterior.			Realización de los Comités Ministeriales de análisis de las inversiones, para definir la propuesta de presupuesto de inversión del año siguiente.	

CRONOGRAMA DE PROCEDIMIENTOS POR PRODUCTO DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIONES PUBLICAS

Fecha	Planes Nacionales de Inversión: - Plan Nacional de Inversión Pública - Plan de Inversión Sectorial - Plan de Inversión Institucional - Plan de Inversión Regional	Actualización de los planes de Inversión	Informe de las entidades del orden nacional	Seguimiento a los planes de inversión Informe consolidado Nacional	Marco Plurianual de Inversiones	Presupuesto Anual	Plan Estatal y Municipal de Inversiones
01-Abr							
02-Abr							
03-Abr							
04-Abr							
05-Abr							
06-Abr							
07-Abr							
08-Abr							
09-Abr							
10-Abr							
11-Abr							
12-Abr							
13-Abr							
14-Abr							
15-Abr							
16-Abr							
17-Abr							
18-Abr							
19-Abr							
20-Abr	El MPD remite a cada institución el listado de los programas y proyectos registrados en el SINIP para ser considerados en la elaboración de los planes de inversión institucionales.						
21-Abr							
22-Abr							
23-Abr							
24-Abr							
25-Abr							
26-Abr							
27-Abr							
28-Abr							
29-Abr							
30-Abr		Publicación del informe consolidado de todos los planes de inversión del país por parte del MPD.					

CRONOGRAMA DE PROCEDIMIENTOS POR PRODUCTO DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIONES PUBLICAS

Fecha	Planes Nacionales de Inversión: - Plan Nacional de Inversión Pública - Plan de Inversión Sectorial - Plan de Inversión Institucional - Plan de Inversión Regional	Actualización de los planes de Inversión	Seguimiento a los planes de Inversión		Marco Plurianual de Inversiones	Presupuesto Anual	Plan Estatal y Municipal de Inversiones
			Informe de las entidades del orden nacional	Informe consolidado Nacional			
01-May							
02-May							
03-May							
04-May							
05-May							
06-May							
07-May							
08-May							
09-May							
10-May							
11-May							
12-May							
13-May							
14-May							
15-May							
16-May							
17-May							
18-May							
19-May							
20-May							
21-May							
22-May							
23-May							
24-May							
25-May							
26-May							
27-May							
28-May							
29-May							
30-May							
31-May							
	Presentación al MPD de los planes de Inversión Institucionales						
	Presentación de las Corporaciones Regionales de los Planes de Inversión Regionales						

CRONOGRAMA DE PROCEDIMIENTOS POR PRODUCTO DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIONES PUBLICAS.

Planes Nacionales de Inversión: - Plan Nacional de Inversión Pública - Plan de Inversión Sectorial - Plan de Inversión Institucional - Plan de Inversión Regional	Actualización de los planes de Inversión	Seguimiento a los planes de inversión	Informe de las entidades del orden nacional	Informe consolidado Nacional	Marco Plurianual de Inversiones	Presupuesto Anual	Plan Estatal y Municipal de Inversiones
01-Jun							
02-Jun							
03-Jun							
04-Jun							
05-Jun							
06-Jun							
07-Jun							
08-Jun							
09-Jun							
10-Jun							
11-Jun							
12-Jun							
13-Jun							
14-Jun							
15-Jun	Presentación al MPPD de los planes de Inversión sectoriales						
16-Jun							
17-Jun							
18-Jun							
19-Jun							
20-Jun							
21-Jun							
22-Jun							
23-Jun							
24-Jun							
25-Jun							
26-Jun							
27-Jun							
28-Jun							
29-Jun							
30-Jun	Presentación al Gabinete Económico del Plan Nacional de Inversiones por parte del MPPD					Filiación de los lineamientos para la formulación del proyecto de presupuesto	



CRONOGRAMA DE PROCEDIMIENTOS POR PRODUCTO DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIONES PUBLICAS

Fecha	Planes Nacionales de Inversión: - Plan Nacional de Inversión Pública - Plan de Inversión Sectorial - Plan de Inversión Institucional - Plan de Inversión Regional	Actualización de los planes de Inversión	Informe de las entidades del orden nacional.	Informe consolidado Nacional	Marco Plurianual de Inversiones	Presupuesto Anual	Plan Estatal y Municipal de Inversiones
01-Jul							
02-Jul							
03-Jul							
04-Jul							
05-Jul	Presentación del Plan Nacional de Inversiones al Presidente de la República		Envío del informe de avance de las inversiones, por parte de los organismos al Ministerio respectivo.				
06-Jul							
07-Jul							
08-Jul							
09-Jul							
10-Jul			Presentación al MPD del Informe consolidado de Seguimiento de los Planes de Inversiones Institucionales del primer semestre del año, por parte de los Ministerios.	Envío del Informe de seguimiento de las inversiones del primer semestre del año por parte de las entidades del Municipio a la oficina de planificación municipal.		Presentación a la ONAPRE de la propuesta de presupuesto de inversión para el segundo año del periodo constitucional del Presidente de la República.	
11-Jul							
12-Jul							
13-Jul							
14-Jul							
15-Jul							
16-Jul							
17-Jul							
18-Jul							
19-Jul							
20-Jul					Presentación del proyecto de Ley del Marco Plurianual de Presupuesto a la Asamblea Nacional		
21-Jul							
22-Jul							
23-Jul							
24-Jul							
25-Jul							
26-Jul							
27-Jul							
28-Jul							
29-Jul							
30-Jul							
31-Jul			Presentación al Presidente de la República y al Gabinete Económico del Informe de Seguimiento del Plan Nacional de Inversiones del primer semestre del año.	Envío del Informe de seguimiento de las inversiones del municipio del primer semestre del año del municipio, a la oficina de planificación estatal.	Presentación a la Asamblea del informe global del comportamiento del Marco Plurianual de Presupuesto		

CRONOGRAMA DE PROCEDIMIENTOS POR PRODUCTO DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIONES PUBLICAS

Planes Nacionales de Inversión: - Plan Nacional de Inversión Pública - Plan de Inversión Sectorial - Plan de Inversión Institucional - Plan de Inversión Regional	Actualización de los planes de Inversión	Seguimiento a los planes de inversión	Informe de las entidades del orden nacional	Informe consolidado Nacional	Marco Plurianual de Inversiones	Presupuesto Anual	Plan Estatal y Municipal de Inversiones
01-Ago							
02-Ago							
03-Ago							
04-Ago							
05-Ago							
06-Ago							
07-Ago							
08-Ago							
09-Ago							
10-Ago							
11-Ago							
12-Ago							
13-Ago							
14-Ago							
15-Ago				Envío del informe consolidado de seguimiento de las inversiones del estado del primer semestre del año a la Corporación de Desarrollo Regional.			
16-Ago							
17-Ago							
18-Ago							
19-Ago							
20-Ago							
21-Ago							
22-Ago							
23-Ago							
24-Ago							
25-Ago							
26-Ago							
27-Ago							
28-Ago							
29-Ago							
30-Ago							
31-Ago				Envío por parte de las Corporaciones de Desarrollo Regional al MPPD del informe consolidado de seguimiento de la inversión realizada en la región en el primer semestre del año.			

CRONOGRAMA DE PROCEDIMIENTOS POR PRODUCTO DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIONES PUBLICAS

Fecha	Planes Nacionales de Inversión: - Plan Nacional de Inversión Pública - Plan de Inversión Sectorial - Plan de Inversión Institucional - Plan de Inversión Regional	Actualización de los planes de inversión	Seguimiento a los planes de inversión	Marco Plurianual de Inversiones	Presupuesto Anual	Plan Estatal y Municipal de Inversiones
		Informe de las entidades del orden nacional	Informe consolidado Nacional			
01-Sep						
02-Sep						
03-Sep						
04-Sep						
05-Sep						
06-Sep						
07-Sep						
08-Sep						
09-Sep						
10-Sep						
11-Sep						
12-Sep						
13-Sep						
14-Sep						
15-Sep						
16-Sep						
17-Sep						
18-Sep						
19-Sep						
20-Sep						
21-Sep						
22-Sep						
23-Sep						
24-Sep						
25-Sep						
26-Sep						
27-Sep						
28-Sep						
29-Sep						
30-Sep	Fecha máxima para presentar el Plan Nacional de Desarrollo a la Asamblea Nacional. (Solo en el primer año del periodo constitucional)			Presentación al Presidente de la República del Informe semestral consolidado de los planes de inversión nacionales, estatales y municipales, del segundo semestre del año anterior.		
	Remisión por parte de las Instituciones, Corporaciones y Ministerios de los planes de inversión respectivos, ajustados al Plan Nacional de Inversiones Públicas aprobado por el Presidente de la República.					

CRONOGRAMA DE PROCEDIMIENTOS POR PRODUCTO DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIONES PUBLICAS.

Planes Nacionales de Inversión: - Plan Nacional de Inversión Pública - Plan de Inversión Sectorial - Plan de Inversión Institucional - Plan de Inversión Regional	Actualización de los planes de Inversión	Seguimiento a los planes de inversión Informe de las entidades del orden nacional	Informe consolidado Nacional	Marco Plurianual de Inversiones	Presupuesto Anual	Plan Estatal y Municipal de Inversiones
01-Oct						
02-Oct						
03-Oct						
04-Oct						
05-Oct						
06-Oct						
07-Oct						
08-Oct						
09-Oct						
10-Oct						
11-Oct						
12-Oct						
13-Oct						
14-Oct						
15-Oct	Publicación del Informe consolidado de todos los planes de inversión del país por parte del MIPD para el primer año del periodo constitucional.				Presentación del proyecto de Ley de Presupuesto Anual a la Asamblea Nacional	
16-Oct						
17-Oct						
18-Oct						
19-Oct						
20-Oct						
21-Oct						
22-Oct						
23-Oct						
24-Oct						
25-Oct						
26-Oct						
27-Oct						
28-Oct						
29-Oct						
30-Oct						
31-Oct						

CRONOGRAMA DE PROCEDIMIENTOS POR PRODUCTO DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIONES PUBLICAS

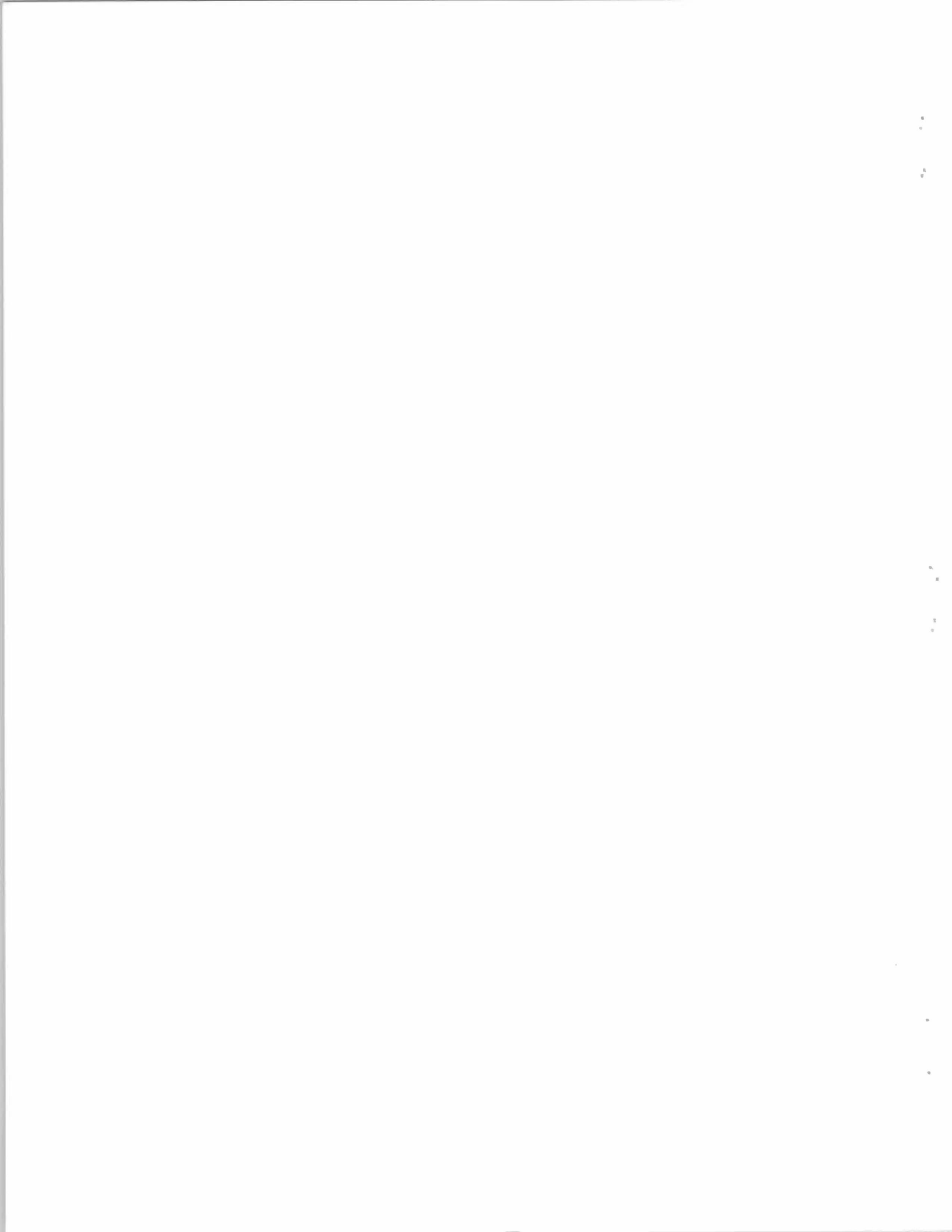
Fecha	Planes Nacionales de Inversión: - Plan Nacional de Inversión Pública - Plan de Inversión Sectorial - Plan de Inversión Institucional - Plan de Inversión Regional	Actualización de los planes de inversión	Seguimiento a los planes de inversión	Informe consolidado Nacional	Marco Plurianual de Inversiones	Presupuesto Anual	Plan Estatal y Municipal de Inversiones
01-Nov				Informe consolidado Nacional			
02-Nov							
03-Nov							
04-Nov							
05-Nov							
06-Nov							
07-Nov							
08-Nov							
09-Nov							
10-Nov							
11-Nov							
12-Nov							
13-Nov							
14-Nov							
15-Nov							
16-Nov							
17-Nov							
18-Nov							
19-Nov							
20-Nov							
21-Nov							
22-Nov							
23-Nov							
24-Nov							
25-Nov							
26-Nov							
27-Nov							
28-Nov							
29-Nov							
30-Nov							

CRONOGRAMA DE PROCEDIMIENTOS POR PRODUCTO DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIONES PUBLICAS.

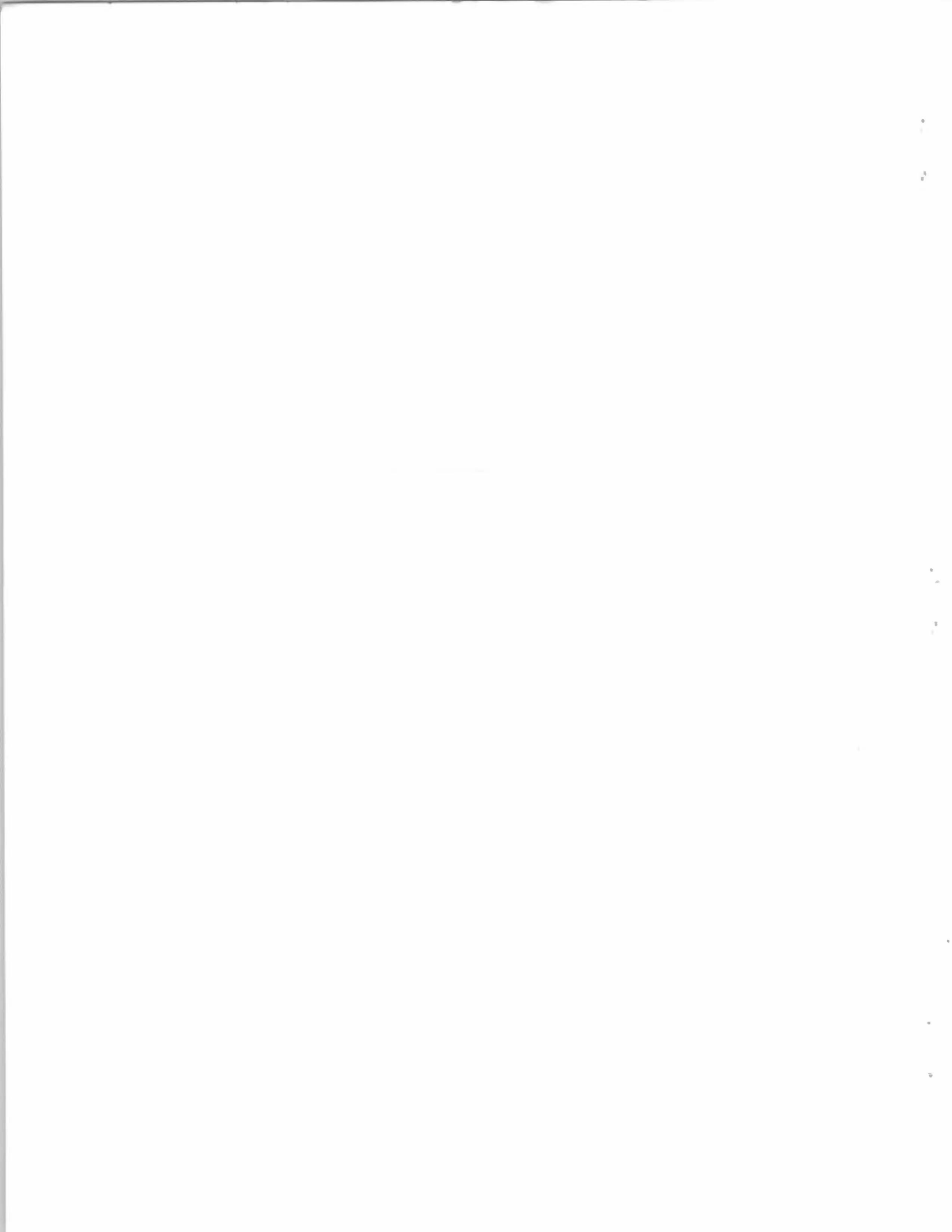
Planes Nacionales de Inversión: - Plan Nacional de Inversión Pública - Plan de Inversión Sectorial - Plan de Inversión Institucional - Plan de Inversión Regional	Actualización de los planes de Inversión	Seguimiento a los planes de inversión Informe de las entidades del orden nacional	Informe consolidado Nacional	Marco Plurianual de Inversiones	Presupuesto Anual	Plan Estatal y Municipal de Inversiones
01-Dic						
02-Dic						
03-Dic						
04-Dic						
05-Dic						
06-Dic						
07-Dic						
08-Dic						
09-Dic						
10-Dic						
11-Dic						
12-Dic						
13-Dic						
14-Dic						
15-Dic						
16-Dic						
17-Dic						
18-Dic						
19-Dic						
20-Dic						
21-Dic						
22-Dic						
23-Dic						
24-Dic						
25-Dic						
26-Dic						
27-Dic						
28-Dic						
29-Dic						
30-Dic						
31-Dic						

ENTIDAD

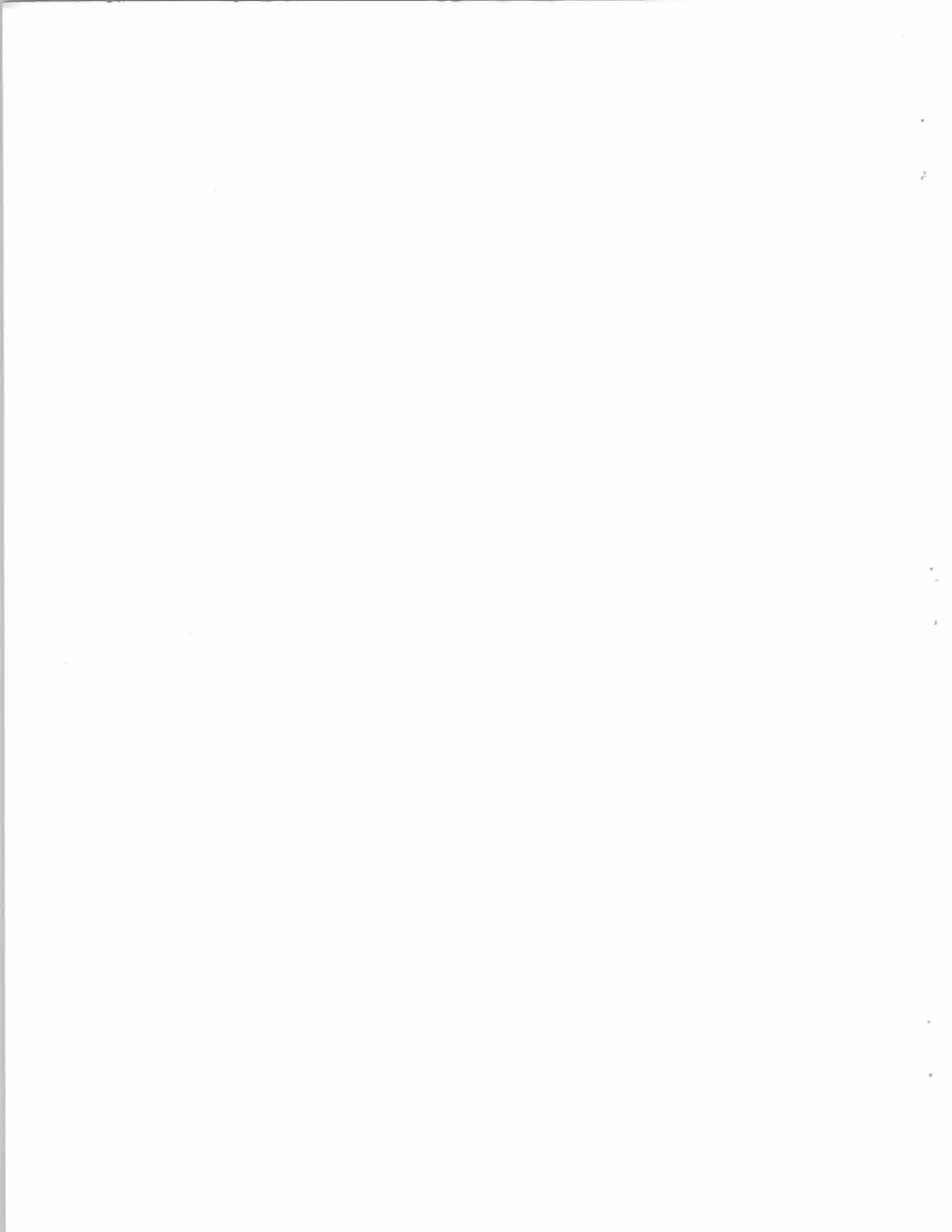
Codigo	Programa / Proyecto	Localización (Estado / Municipio)	Indicador	2001
Objetivo 1	Sub Objetivo 1.1			
	Programa 1			
	Programa 2			
	Proyecto 1			
Sub Objetivo 1.2	Programa 1			
	Programa 2			
	Proyecto 1			
Subtotal Objetivo 1				
Objetivo 2	Sub Objetivo 2.1			
	Programa 1			
	Programa 2			
	Proyecto 1			
Subtotal Objetivo 2				
TOTAL ENTIDAD				



Total	Acumulado	2001	2002	2003



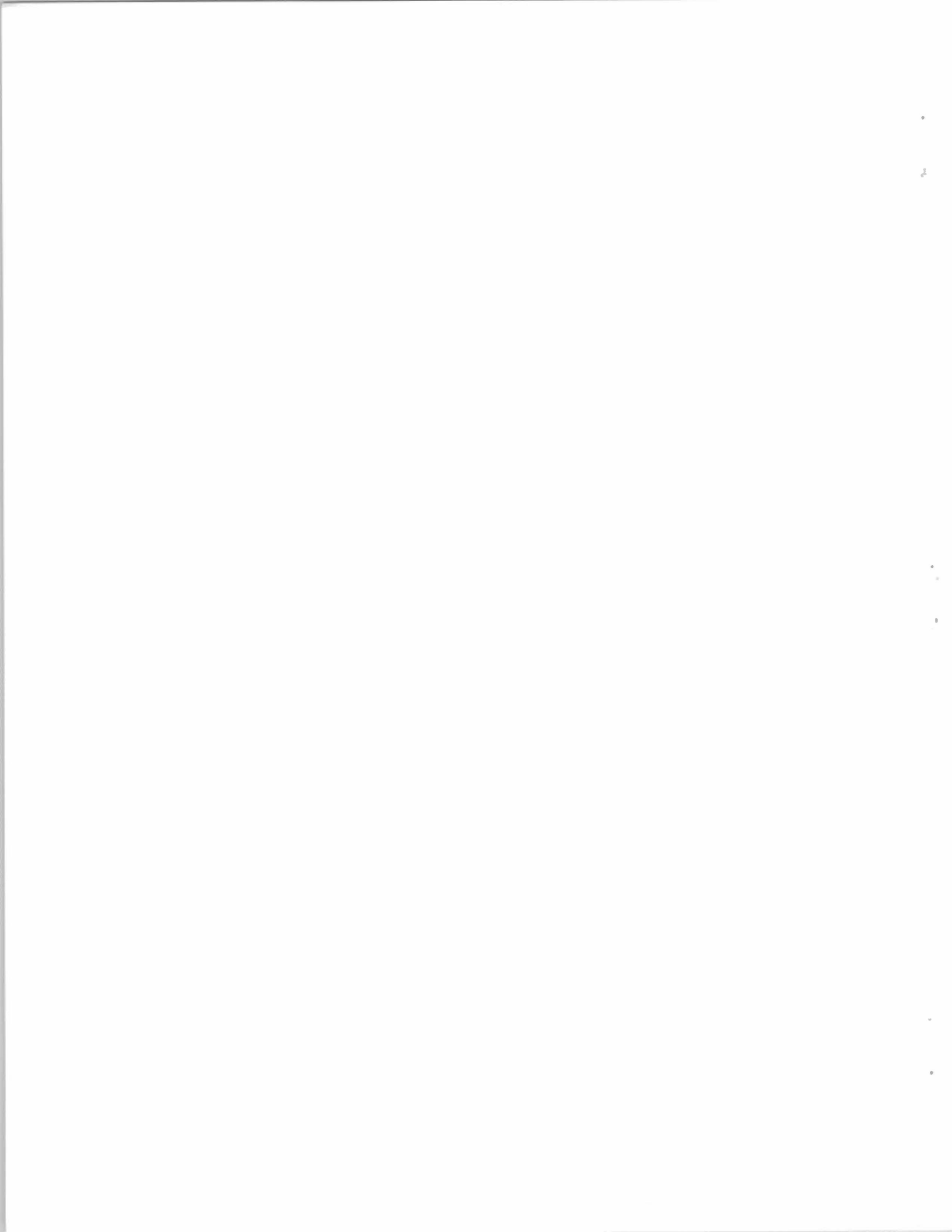
Inversión (Miles de B\$)	2004	2005	2006	2007	Saldo	Total

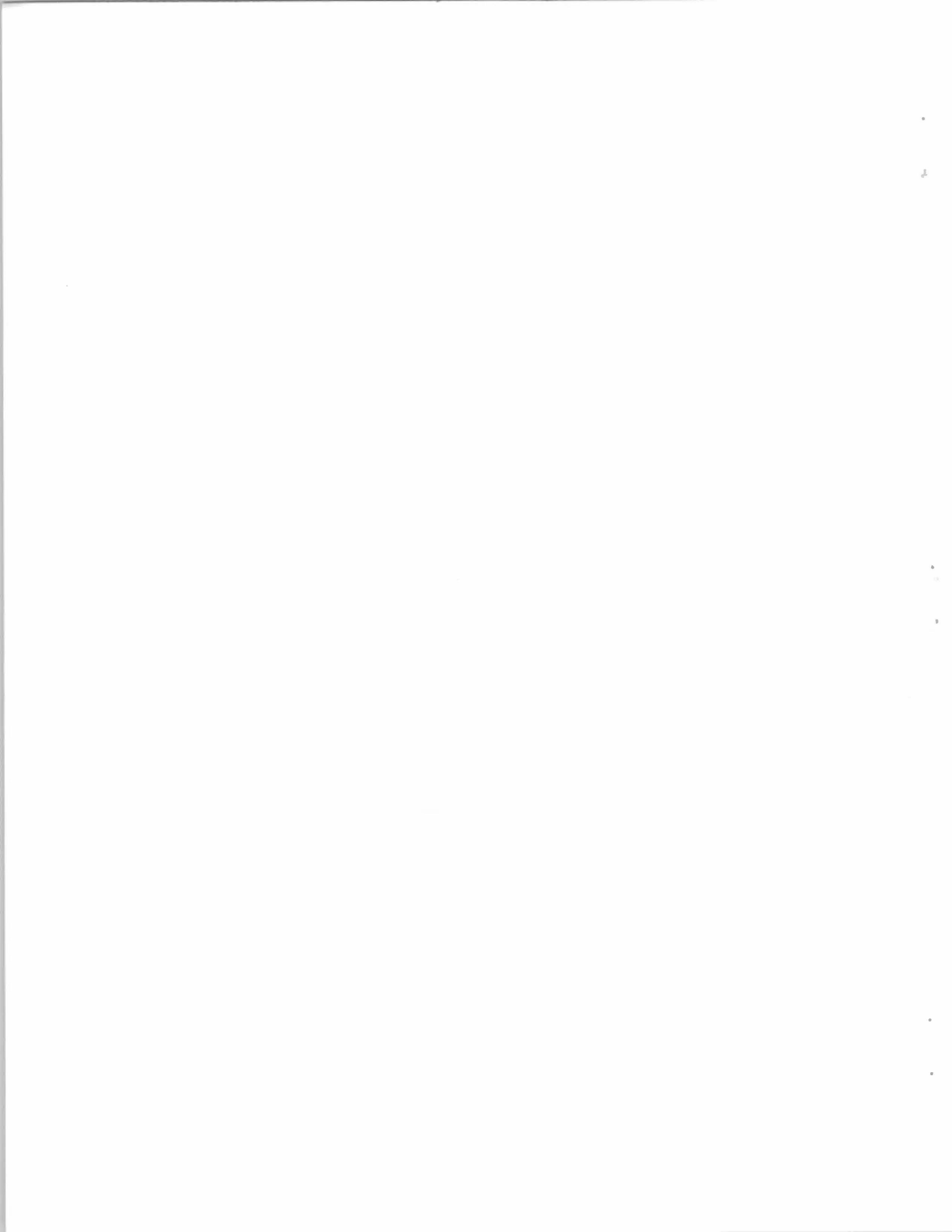


INFORME DE SEGUIMIENTO SEMESTRAL DE

ENTIDAD

Código	Programa / Proyecto	Localización (Estado / Municipio)	Indicador	Metas F Acumulado
Objetivo 1				
Sub Objetivo 1.1				
Programa 1				
Programa 2				
Proyecto 1				
Sub Objetivo 1.2				
Programa 1				
Programa 2				
Proyecto 1				
Subtotal Objetivo 1				
Objetivo 2				
Sub Objetivo 2.1				
Programa 1				
Programa 2				
Proyecto 1				
Subtotal Objetivo 2				
TOTAL ENTIDAD				





MODELO DE LA PROPUESTA DE PRESUPUESTO ANUAL I

Entidad:
 Ministerio:
 Fecha de elaboración:

Código	Programa / Proyecto	Prioridad de Ejecución	Localización (Estado / Municipio)	Monto de Inversión (Miles de Bs)	
				Mínimo	Total

Nota:

Prioridad de Ejecución:

- 1: Corresponde a los proyectos en ejecución
- 2: Corresponde a los proyectos de Vital importancia para alcanzar los objetivos del plan nacional de desarrollo
- 3: Corresponde a los proyectos definidos por el gobierno nacional como de importancia estratégica
- 4: Corresponde a los proyectos de importancia para el desarrollo del sector
- 5: Corresponde a los proyectos de importancia para el desarrollo del organismo

